

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ **VIGENCIA 2023**

CGR-CDMA No. 024
Junio de 2024

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor **Carlos Mario Zuluaga Pardo**

Contralora delegada para el Medio Ambiente Ada América Millares Escamilla

Directora de Vigilancia Fiscal Lucía Mazuera Romero

Director de Estudios Sectoriales Arleys Cuesta Simanca

Ejecutivo de Auditoría María Camila Méndez Quintero

Supervisor Nivel Central Sandra Luz Triana Cárdenas

Supervisor Encargado Luis Fernando Jiménez Serna

Líder de Auditoría Indira Vanegas Bolívar

Equipo Auditor Cristian Fernando Medina Ramírez
Diego Fernando Betancur Osorio
Gabriel Jovany Fernández Brochero
Germán Eduardo Ortiz Henao
José Gabriel Poveda Flórez
Luz Adriana Ramírez Gutiérrez
Olga Patricia Londoño Gutiérrez
Yaneth Acevedo Moreno

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA	7
1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	20
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	20
2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	21
2.1. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN SIN SALVEDADES	21
2.2. OPINIÓN SIN SALVEDADES.....	23
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	23
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	25
4.1. FUNDAMENTO OPINIÓN RAZONABLE	25
4.2. OPINIÓN RAZONABLE	25
4.3. PRINCIPALES CIFRAS PRESUPUESTALES.....	25
5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.....	30
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	30
7. GESTIÓN DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR	31
8. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE ALTAS CORTES Y TRIBUNALES EN DONDE LA ENTIDAD HAYA ADQUIRIDO COMPROMISOS Y OBLIGACIONES E INVERTIDO RECURSOS	31
9. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DEL RECURSO DESTINADO PARA PÁRAMOS EN LA VIGENCIA 2023 Y EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE.....	32
10. GESTIÓN DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON SOBRETASA AMBIENTAL, TASAS DE USO DE AGUA, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY 99 DE 1993.....	34
11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA FINANCIERA.	36
12. DENUNCIAS, DERECHOS DE PETICIÓN E INSUMOS ASIGNADOS, RELACIONADOS CON LA MATERIA DE AUDITORÍA.	38
13. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	39
14. PLAN DE MEJORAMIENTO	39
ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	40
ANEXO 2 – MATRIZ DE HALLAZGOS	109
ANEXO 3 – ESTADOS FINANCIEROS.....	110
ANEXO 4 – INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	152

87111-

Bogotá, D.C.

Doctor
JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ
Representante Legal
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera Corporación Autónoma Regional del Quindío, (en adelante “CRQ”) por la vigencia 2023.

Respetado doctor Lopera Soscué:

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los Estados Financieros de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, (en adelante “CRQ”) por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas, que han sido preparados conforme al Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la programación, ejecución y cierre presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo que incluye el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996 y el Reglamento Interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la CRQ.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los resultados y análisis están documentados, según la información suministrada por la CRQ, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor – APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la CRQ, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento. Se entiende que hacen parte de los criterios normativos, aquellos que soporten jurídicamente las observaciones y que fueron efectivamente comunicados a CRQ y todos aquellos que adicionen o modifiquen los criterios de auditoría.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

1. INTRODUCCIÓN

La CGR realizó auditoría financiera a la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, por la vigencia 2023, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Expresar una opinión, a 31 de diciembre de 2023, sobre si los estados financieros o si las cifras financieras están preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente, a 31 de diciembre de 2023.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
5. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
6. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de sentencias de altas cortes y tribunales en los que la entidad haya adquirido obligaciones y
8. Evaluar la asignación y ejecución del recurso destinado para páramos en la vigencia 2023 y emitir la opinión correspondiente.
9. Evaluar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
10. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico, conforme al artículo 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
11. Tramitar las denuncias, insumos y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.

1.1. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA

Las políticas contables más importantes están relacionadas con:

Las Políticas contables se materializaron de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, máximo ente regulador de la Contabilidad Pública en Colombia, dentro de estas se hace alusión a una parte de estas, las cuales se consideran relevantes al momento de interpretar y analizar la información contenida en los Estados Financieros.

Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. El valor de los recursos debe poder medirse fiablemente.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) usar un bien para prestar servicios,
- b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

Control

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Eventos pasados

Se refiere a un evento que ya sucedió.

Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a los activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Potencial de servicios / beneficios económicos

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Fiable

La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende informar o medir.

La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. No es fiable sobre lo que se duda de su valor o no se puede cuantificarlo con exactitud.

Costo

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados o bien, al valor de la contraprestación entregada para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad. Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en periodos futuros.

Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados.

Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios lleva a cuentas por pagar (salvo que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario obliga a reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal.

La extinción de una obligación presente puede hacerse de varias maneras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación según la normatividad sobre la materia.

Obligación presente

Se considera que un suceso pasado da origen a una obligación presente si, al tomar en cuenta toda la evidencia disponible, es más probable que exista una obligación presente, a que no exista. Por lo general, se puede determinar si existe una obligación presente.

Beneficios económicos futuros

Desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, dará algún activo que para la entidad puede generar beneficios económicos, como efectivo o equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, inversiones.

Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución.

Reconocimiento

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Medición inicial

Medición inicial es el proceso por el que se asigna un valor monetario a un elemento, por el que se incorporarán las diferentes transacciones en el estado de situación financiera o en el estado de resultados.

Medición posterior

Es necesario determinar el valor de las diferentes partidas reconocidas, en un momento diferente al de su medición inicial, es decir una vez están en capacidad potencial de prestar servicios o han iniciado el proceso de generación de beneficios económicos o han sufrido alguna clase de deterioro del valor.

Ingresos por transferencias

Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, multas, sanciones y donaciones.

Equivalentes al efectivo

Son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros.

Devengo

Los hechos económicos se reconocen cuando suceden, independientemente del momento en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo derivado de estos, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones,

o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

➤ Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Son activos financieros que comprenden tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista, así mismo los Equivalentes al efectivo representan las inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Se reconocen como Equivalentes al efectivo las inversiones de corto plazo (CDT, Fiducias, Carteras colectivas, caja, cuentas corrientes y de ahorro) se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo y no para propósitos de inversión u otros, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, se reconocen como equivalentes al efectivo.

➤ Inversiones de Administración de Liquidez

Son Inversiones de Administración de Liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio son inversiones de administración de liquidez para obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

Hacen parte los *Instrumentos de Deuda*, los cuales son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título, tales como Bonos Corporativos, así mismo se encuentran los Instrumentos de Patrimonio, los cuales son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora, tales como Acciones o cuotas de interés social.

Los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, para obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia, que tengan un plazo de redención superior a seis meses.

➤ Cuentas por cobrar

Son activos financieros representados en derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Se clasificarán en Cuentas por cobrar de corto plazo, las cuales están constituidas por las cuentas por cobrar cuyo plazo de vencimiento para los pagos está entre 0 y 12 meses y las Cuentas por cobrar de largo plazo, que las constituyen las cuentas por cobrar cuyo plazo de vencimiento de pagos es mayor a un año (12 meses).

Se reconocerán como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Para el caso de la Sobretasa y/o Porcentaje Ambiental que recaudan los Municipios, en primer lugar, se deberá realizar el registro tomando como insumo la certificación de recaudo que emita el municipio. Una vez realizado este registro, la entidad a través del área de gestión de ingresos y cartera, deberá realizar el seguimiento y control a dicho recaudo.

Los intereses por mora originados en el incumplimiento del pago de las cuentas por cobrar se reconocerán en el módulo de cartera día a día, no obstante, una vez el tercero realice el pago respectivo de sus obligaciones, se reconocerán en ese momento los intereses en la contabilidad.

➤ **Propiedades, planta y equipo**

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- a. empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos,
- b. los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento,
- c. los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento,
- d. los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado,
- e. no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad,
- f. se esperan usar durante más de un periodo.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la CRQ para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la CRQ para conservar la capacidad normal de uso del activo.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la CRQ para recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la CRQ.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo,

- a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

La CRQ reconocerá como propiedad, planta y equipo, aquellos elementos que cumplan con los criterios establecidos.

- Los bienes que tengan un costo individual menor a medio salario mínimo legal vigente, serán reconocidos como devolutivos del gasto, es decir se llevan contra resultados y se controlan administrativamente.
- Los bienes que tengan costo individual entre medio salario mínimo legal vigente y 50 UVT, se reconocerán como elemento de propiedad, planta y equipo y se depreciarán totalmente en el mismo periodo de adquisición o de reconocimiento:

Muebles y Enseres: 50 UVT

Equipo de Cómputo y Comunicaciones: 50 UVT

Maquinaria: 50 UVT

- Los demás bienes con valor individual superior a 50 UVT, se reconocerán como activos y se depreciarán teniendo en cuenta la vida útil asignada para cada bien según la política.

➤ **Activos Intangibles**

Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. No puede ser percibido físicamente, es por tanto de naturaleza inmaterial.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable, el cual se considera un (1) año.

➤ **Préstamos por pagar**

Representan el valor de las obligaciones contraídas por la Empresa con el fin de obtener recursos para la operación de su negocio, mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos financieros u otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, las cuales generalmente generan rendimientos financieros (intereses) a favor de la entidad financiera.

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

De acuerdo con los términos definidos en la presente política contable/financiera, la CRQ tendrá en cuenta para el reconocimiento como Préstamos por Pagar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La entidad tiene la obligación legal de pagar de acuerdo con lo pactado en las cláusulas estipuladas en un contrato;
2. Que se trate de una obligación presente;
3. Que dicha obligación de pagar sea el resultado de sucesos pasados;
4. Que para cancelar la obligación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios;
5. Que los recursos entregados en el pago correspondan a efectivo, a otro instrumento financiero o a otro instrumento financiero;
6. Que la obligación de pagar tenga un costo que se pueda medir con fiabilidad.

➤ Cuentas por pagar

Se consideran los créditos por operaciones comerciales, que son originados por la compra de bienes y servicios.

En este sentido tenemos a los *Acreedores*, quienes son las personas naturales o jurídicas a las que la empresa debe cancelar una suma determinada contractualmente.

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal.

En la CRQ las cuentas por pagar por concepto de compra a crédito de bienes o servicios usualmente son canceladas en el corto plazo (30, 60, 90 días) y por lo tanto se clasificarán en la categoría de costo.

➤ Beneficios a los empleados

Todo tipo de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

Se clasifican en Beneficios a los empleados a corto plazo, los cuales corresponden a los Beneficios (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios a largo plazo, estos (diferentes de los beneficios post-empleo y beneficios por terminación) cuyo pago no ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios.

Beneficios a los empleados post-empleo, los cuales se reconocerán como beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad: entre los beneficios post-empleo se incluirán:

- a) las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex-trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

En resumen, los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Pueden ser sufragados mediante pagos (o suministrando bienes y servicios previamente acordados) hechos directamente a los empleados o a sus cónyuges, hijos u otras personas dependientes del trabajador, o bien pagados a terceros, tales como compañías de seguros.

Aplica para empleados que presten sus servicios en la entidad a tiempo completo o a tiempo parcial, de forma permanente, ocasional o temporal, incluyendo a los administradores y al personal gerencial.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

➤ Provisiones

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Pasivo contingente surge cuando existe una obligación surgida por sucesos pasados, cuya existencia solo debe confirmarse por ocurrencia, o por la no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están bajo el control de la entidad, o cuando existe una obligación presente surgida por sucesos pasados, para lo que no es probable que se requiera una salida de recursos que incorpore beneficios económicos para cancelar la obligación o cuyo importe no pueda medirse con suficiente fiabilidad.

Se reconocerán como provisiones, las obligaciones presentes a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Para las provisiones y/o registros relacionados con litigios y demandas, se realizarán reuniones trimestrales en donde se informará el estado de los procesos por parte del Área Jurídica, la cual clasificará el nivel de las obligaciones en (probable, posible y remoto). De ser necesario el Área Jurídica informará en cualquier momento sobre las actualizaciones de información de litigios inclusive antes de la reunión trimestral.

➤ **Activos y Pasivos Contingentes**

Los Activos contingentes es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los pasivos contingentes corresponden a una obligación surgida por sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo si ocurren o si no ocurren uno más sucesos futuros inciertos que no estén bajo el control de la entidad.

➤ **Cuentas de orden**

En estas se registran algunas situaciones que no ameritan registro en cuentas de balance, pero que por su esencia la Entidad considera llevarles un control.

➤ **Patrimonio**

En esta se consolida y/o se resume todas las operaciones de la Entidad, tanto de vigencias anteriores como de la vigencia en la cual se presentan los Estados Financieros. Hacen parte entre otras partidas El Capital Fiscal y los Resultados del ejercicio.

➤ **Ingresos**

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos durante el periodo contable (en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o salidas o decrementos de los pasivos) que provocan aumentos del patrimonio y no se relacionan con los aportes para la creación de la entidad.

Dentro de estos ingresos tenemos:

Ingresos de transacciones sin contraprestación, es el que recibe la entidad sin entregar a cambio una contraprestación cercana al valor de mercado del recurso recibido, o sea, que no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al de mercado del recurso recibido.

Ingresos de transacciones con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que la entidad reciba sin entregar a cambio una contraprestación aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, que la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad con la facultad legal de exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios sin valor de mercado y suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

➤ Gastos

Se reconocen todas aquellas erogaciones presentadas durante el periodo contable, ocasionadas a raíz de las diferentes transacciones materializadas por el principio de devengo y/o causación.

➤ Listado de notas que NO le aplican a la entidad:

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS.

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Así las cosas, para el reconocimiento de los hechos financieros se siguieron los preceptos de tipo legal, contable y tributario expedidos por los diferentes órganos de vigilancia y control, como lo son La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), La Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación entre otros.

Finalmente, mencionar que las políticas fueron aplicadas de manera correcta, no se presentaron cambios en ellas durante la vigencia y respecto a la materialidad se consideraron dos escenarios, uno el relacionado con corrección de errores, para lo cual se manejó una materialidad del 0% respecto al patrimonio del año inmediatamente anterior y el otro escenario es la materialidad para aplicar criterios de deterioro a los bienes muebles, el cual se consideró en el 1% de la propiedad planta y equipo menos depreciación.

1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del departamento del Quindío, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ se encarga de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras presupuestales, según la normatividad aplicable, y del Control Interno establecido por la Dirección para permitir que la información reportada a la CGR no tenga incorrección material por fraude o error.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por

fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores -INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera –GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los Estados Financieros e informes de ejecución presupuestaria. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad CRQ, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN SIN SALVEDADES

Se auditó el balance de prueba de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), el cual muestra la situación financiera al 31 de diciembre de 2023. Esta auditoría se realizó en observancia de las ISSAI, que requieren que la auditoría sea

planificada y ejecutada para obtener una seguridad razonable sobre si el balance no tiene representaciones erróneas o fraudes materiales.

Nuestra opinión está respaldada por la revisión de los grupos y cuentas seleccionados y de los documentos soporte y registros financieros proporcionados, y por el cumplimiento de los procedimientos seleccionados según nuestro juicio profesional. Además, esta opinión se sustenta en la evaluación de los riesgos de representación errónea material de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. En este contexto, hemos evaluado el diseño e implementación de controles internos relevantes para preparar y presentar los estados financieros, para diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, para opinar sobre la efectividad de estos controles internos.

Las cuentas bancarias destinadas para recaudar la sobretasa ambiental, la tasa retributiva (TR) y la tasa por uso del agua (TUA), así como los registros contables de la liquidación y causación de cuentas por cobrar se encontraron adecuadamente documentados y conciliados. No se identificaron irregularidades en la conciliación de la cartera y el registro del deterioro de cartera se efectuó de conformidad con el manual de políticas contables de la entidad.

La propiedad, planta y equipo y su correspondiente depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2023, se encuentran debidamente conciliados y registrados, garantizando la calidad de la información; sin embargo, se estableció un hallazgo relacionado con deficiencias en el mantenimiento de inventarios.

Los registros contables y el saldo a diciembre 31 de 2023 para la subcuenta 231401 Financiamiento Interno- Préstamos Banca Comercial, se encuentran debidamente presentados y guardan coherencia con el reporte de cartera remitido por la entidad financiera, cumpliendo con la normativa vigente aplicable para el reconocimiento, identificación, clasificación y registro de la deuda pública para el periodo evaluado.

El saldo de la subcuenta 580435 *Costo efectivo de préstamos por pagar* corresponde con el valor pagado por concepto de intereses durante la vigencia 2023.

La causación de gastos e inversiones, así como las obligaciones con proveedores de bienes y servicios, se encontraron conformes y adecuadamente reconocidos por la entidad, asegurando el cumplimiento de obligaciones durante la vigencia auditada y presentando razonablemente su saldo en el Estado de Resultados y en el Estado de Situación Financiera.

Las incorrecciones contables evidenciadas equivalen a \$ 6.950.000, lo que representa 0,01 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor, que asciende a \$ 847.902.762.

2.2. OPINIÓN SIN SALVEDADES

Según la CGR, los Estados Financieros de la Corporación Autónoma Regional del Quindío presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2023, así como el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio, correspondientes al año que terminó en esta fecha, según el marco de información financiera aplicable.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del control interno financiero se realizó con base en la evaluación de los componentes de control interno, los cuales se detallan a continuación, arrojando un resultado de Adecuado.

Tabla 1. Evaluación Control Interno Financiero.

Componente	Calificación	Observaciones
Ambiente de Control	1	Adecuado
Evaluación del Riesgo	1	Adecuado
Actividades de Control	1	Adecuado
Actividades de Monitoreo	1	Adecuado
Información y Comunicación	1	Adecuado
CALIFICACIÓN TOTAL	1	Adecuado

Fuente: Formato 12 - Evaluación de Control Interno Financiero CGR
Elaboró: Equipo Auditor

La evaluación del control interno fiscal se realizó aplicando la metodología establecida en la guía de auditoría financiera. Dicha evaluación se basó en la valoración del diseño y efectividad de los controles, así como en el resultado de la evaluación del control interno financiero. La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó resultado una calificación de 1.2, por lo cual se emite concepto *“EFICIENTE”*.

Tabla 2. Evaluación Diseño y Efectividad de los Controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (30%)	1,13
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,2	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Formato 14 – Matriz de riesgos y controles CGR
Elaboró: Equipo Auditor

No obstante, se observaron situaciones relacionadas con las causas que dieron origen a los hallazgos plasmados en el presente informe y en particular:

Debilidades en el control interno contable por parte de la CRQ respecto del cumplimiento a lo establecido en el manual de manejo de almacén e inventarios, además de actividades permanentes de conciliación y confrontación de los inventarios individuales en servicios.

Falencias en el control y seguimiento a la ejecución financiera de los contratos.

Debilidades en el control de la gestión de recursos disponibles generando compromisos inexistentes.

Deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión de convenios.

Debilidades en el control, ineficientes sistemas de información y falta de gestión de la CRQ para adelantar gestiones efectivas que permitan identificar nuevos usuarios sujetos de cobro de Tasa Retributiva.

Deficiencias en el control interno frente al cumplimiento de la protección del recurso hídrico.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1. FUNDAMENTO OPINIÓN RAZONABLE

Como resultado de la evaluación de la ejecución presupuestal adelantada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío durante la vigencia 2023, se determinó que el recaudo de los recursos por concepto de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Aportes de la Nación se encuentra acorde con los actos administrativos de liquidación y adición; que se incorporaron en el presupuesto de la entidad y su asignación correspondió con la normatividad aplicable para cada recurso.

Se estableció que el presupuesto de gastos se ejecutó conforme a la cadena de ejecución presupuestal (Apropiación, Compromiso, Obligación y Pago), constatando que las apropiaciones se ejecutaron con todas las formalidades legales, con la recepción de los bienes y servicios acordados en los compromisos adquiridos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

La constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar que afectaron el presupuesto de la vigencia, corresponden a compromisos con registro presupuestal, cuyo objeto no fue cumplido y a obligaciones que quedaron pendientes de pago al cierre de la vigencia reflejan el recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados.

Salvo las incorrecciones detectadas por \$194.066.637 que representan el 0,31 veces la materialidad de planeación determinada para la evaluación del proceso presupuestal, que es de \$616.604.520 y por lo tanto no afectan la opinión.

4.2. OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia 2023 fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo y principios presupuestales que le son aplicables.

4.3. PRINCIPALES CIFRAS PRESUPUESTALES

Mediante el Acuerdo No. 007 de 16 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptó el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la CRQ - vigencia fiscal 2023, fijado en \$32.179.096.483 para atender los gastos de funcionamiento, el servicio a la deuda y los gastos de inversión, de los cuales se apropiaron del

presupuesto de Gastos del Presupuesto General de la Nación \$5.751.614.805, para atender gastos de funcionamiento y servicio a la deuda. Con la Resolución 03 de 2023, se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos financiados con recursos propios de la CRQ y se adoptó el presupuesto financiado con recursos de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal 2023, por \$32.179.096.483.

Tabla 3. Presupuesto de Ingresos - Recaudo. Vigencia Fiscal 2023

(Cifras expresadas en pesos)

Nombre del Ingreso	Aforo Inicial	Aforo Definitivo	Ingreso Efectivo	% Ejecución
Ingresos	32.179.096.481	61.591.582.498	65.423.993.573	106,22
Ingresos Corrientes	31.390.591.481	34.413.008.498	35.449.397.641	103,01
Ingresos tributarios	15.880.697.412	16.280.697.412	6.748.629.568	41,45
Impuestos directos	15.880.697.412	16.280.697.412	6.748.629.568	41,45
Sobretasa ambiental	15.880.697.412	16.280.697.412	6.748.629.568	41,45
Ingresos no tributarios	15.509.894.069	18.132.311.086	28.700.768.073	158,29
Tasas y derechos administrativos	7.958.751.453	7.960.351.453	4.453.374.165	55,94
Multas, sanciones e intereses de mora	728.947.409	1.666.301.377	2.562.584.934	153,79
Transferencias corrientes	6.822.195.207	8.505.658.256	21.684.808.975	254,95
Participaciones distintas del SGP	1.050.580.402	2.369.043.451	8.935.656.007	377,18
Transferencias de otras entidades del gobierno general – Recursos PGN (Aportes Nación + FONAM)	5.751.614.805	6.116.614.805	12.745.844.074	208,38
Sentencias y conciliaciones	15.000.000	15.000.000	3.308.893	22,06
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	5.000.000	5.000.000	-	-
Recursos de capital	788.505.000	27.178.574.000	29.974.595.932	110,29
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	75.000.000	75.000.000	75.905.249	101,21
Rendimientos financieros	703.505.000	718.755.000	3.501.964.111	487,23
Recursos del balance	-	26.374.819.000	26.374.819.000	100,00
Reintegros y otros recursos no apropiados	10.000.000	10.000.000	21.907.572	219,08
Sistema General de Regalías	3.700.455.373	6.157.472.006	1.809.987.096	29,39
TOTALES	35.879.551.854	67.749.054.504	67.233.980.669	99,24

Fuente: Información Presupuestal Ingresos CRQ 2023

El presupuesto de ingresos definitivo para la vigencia 2023 fue \$67.749.054.504, del cual se alcanzó un recaudo por \$67.233.980.669 equivalente al 99,24%, donde destacan los *Ingresos por transferencias corrientes* con un recaudo de \$21.684.808.975 equivalente al 254,95%, dentro de los cuales se encuentran las *Transferencias por porcentaje ambiental* que alcanzó el 377,18% equivalentes a \$8.935.656.007, seguido por las transferencias de otras entidades del gobierno general (*Aportes de la Nación* y Fondo Nacional Ambiental) con un recaudo de \$12.745.844.074, alcanzando una ejecución del 208,38%, y los ingresos por *multas, sanciones e intereses de mora* con un recaudo del \$2.562.584.934 equivalente al

153,79 %. Dentro de los recursos de capital que presentaron un recaudo de \$29.974.595.932 equivalente al 110,29% del aforo definitivo, el renglón que presentó mayor recaudo fue *Recursos del balance* con \$26.374.819.000. También se recibieron recursos del *Sistema General de Regalías* por \$1.809.987.096 alcanzando el 29,39% de lo presupuestado.

Tabla 4. Presupuesto de Gastos. Vigencia Fiscal 2023

(Cifras expresadas en pesos)

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Ejecución
FUNCIONAMIENTO	17.576.419.267	15.562.751.326	14.584.136.003	14.537.318.503	82,98%
Gastos de personal	10.645.938.341	9.224.064.855	9.224.064.855	9.224.064.855	86,64%
Adquisición de bienes y servicios	5.901.697.699	5.556.692.186	4.581.309.173	4.534.491.673	77,63%
Transferencias corrientes	745.633.227	498.765.532	495.533.222	495.533.222	66,46%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	283.150.000	272.901.220	272.901.220	272.901.220	96,38%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	987.614.805	979.217.697	979.217.697	979.217.697	99,15%
Servicio de la deuda pública interna	987.614.805	979.217.697	979.217.697	979.217.697	99,15%
INVERSION	43.027.548.425	18.202.997.102	13.798.766.278	13.731.581.927	32,07%
Ordenamiento Ambiental Territorial	425.057.778	399.576.999	399.576.999	399.576.999	94,01%
Fortalecimiento de la gestión y la dirección de la Corporación Autónoma Regional del Quindío	4.023.284.712	3.578.459.968	3.578.459.968	3.576.593.301	88,94%
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	3.308.593.275	2.564.682.828	1.037.754.696	1.037.754.696	31,37%
Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3.902.265.034	3.138.167.762	1.875.772.282	1.810.454.598	48,07%
Gestión Integral del recurso hídrico	28.469.795.418	7.166.096.008	5.551.188.796	5.551.188.796	19,50%
Gestión de la información y el conocimiento	955.920.000	923.026.900	923.026.900	923.026.900	96,56%
Gestión del riesgo y cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	238.890.000	89.759.999	89.759.999	89.759.999	37,57%
Educación ambiental	1.703.742.209	343.226.639	343.226.639	343.226.639	20,15%
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	6.157.472.006	3.700.455.372	1.809.987.096	1.809.987.096	29,39%
Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P. (Sistema General de Regalías SGR)	6.157.472.006	3.700.455.372	1.809.987.096	1.809.987.096	29,39%
TOTAL GASTOS	67.749.054.504	38.445.421.497	31.172.107.075	31.058.105.223	46,01%

Fuente: Información Presupuestal Gastos CRQ 2023

En la vigencia 2023, la apropiación inicial de gastos fue de \$35.879.551.854, suma que, con las modificaciones presupuestales realizadas se incrementó en un 89% para llegar a una apropiación definitiva de \$67.749.054.504. La ejecución total durante la vigencia fue de \$38.445.421.497 que equivale al 57% en relación con los compromisos de \$31.172.107.075, equivalente al 46% en relación con las obligaciones de la vigencia.

Los gastos de funcionamiento tuvieron una apropiación de \$17.576.419.277, de los cuales se obligó \$14.584.136.003 alcanzando 82.98% de ejecución, dentro de los cuales el rubro de *Tributos, tasas y contribuciones* llegó al 96.38% de ejecución con \$272.901.220, seguido de los *Gastos de personal* con un valor de obligaciones de \$9.224.064.855 con 86.64%, la *Adquisición de bienes y servicios* alcanzó una ejecución 77.63% y las *Transferencias corrientes* el 66.46%.

El *Servicio de la deuda* presentó una ejecución del 99.15%, dado que obligó \$979.217.697 del total apropiado de \$987.614.805.

En lo que respecta a los *Gastos de inversión* se obtuvo una ejecución de 32.07%, representado en la ejecución de los proyectos de gestión del recurso hídrico con \$5.551.188.795,70 de \$28.469.795.418 apropiados, alcanzando el 19.50%; *Educación ambiental* ejecutó \$343.226.639 con un 20.15%, seguido por los de *Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos* y *Gestión del riesgo y cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima* que lograron una ejecución del 31.37% y 37.57% respectivamente.

Los proyectos que lograron una mayor ejecución de recursos fueron *Fortalecimiento de la gestión* y la dirección de la Corporación Autónoma Regional del Quindío con 88,94%, *Ordenamiento Ambiental Territorial* con 94.01% y *Gestión de la información y el conocimiento* 96,56%.

Con recursos del sistema general de regalías se alcanzó el 29.39% de ejecución, equivalente a \$1.809.987.096.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, realizó sus procesos de contratación atendiendo los principios de la administración pública de que trata el artículo 209 de la Constitución Política; del Estatuto General de Contratación de la Administración pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012. Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En la revisión de la fase preparatoria de los convenios, se realizó estudios previos con debida antelación al proceso contractual de acuerdo con los elementos mínimos para determinar la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, las necesidades a satisfacer, las condiciones de tiempo y modo de ejecución, los

fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección señalada en el Decreto 1082 de 2015.

En la etapa contractual se evidenció la justificación, motivación de prórrogas, adiciones y modificaciones dentro de los términos legales, avalados por el supervisor y el contratista en forma escrita, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Igualmente se corroboró el cumplimiento del objeto y demás obligaciones contractuales; así mismo se constituyó y aprobó en oportunidad y con las coberturas, las garantías exigidas en los contratos y/o convenios de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordantes con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

La Corporación realizó control y seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas en los convenios, en forma oportuna, según el Artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas.

En lo concerniente a la liquidación, se identificó para la muestra seleccionada que cuatro (4) de los siete (7) convenios están suspendidos, uno (1) está terminado y liquidado y los dos (2) restantes se encuentran dentro de los términos de liquidación de común acuerdo.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios seleccionados en la muestra, la Corporación cumple con los requisitos precontractuales exigidos para una adecuada celebración de contratos, en los cuales se evidencia el debido proceso tanto en la revisión de los documentos e idoneidad de los contratistas como en la estructuración y publicación en el SECOP II de los documentos precontractuales, para la posterior suscripción, legalización y puesta en ejecución de los mismos y, no se encontraron situaciones que ameritaran la consolidación de hallazgos.

La ejecución de los recursos comprometidos para la vigencia 2023 ascendió a la suma de \$29.122.399.667, de los cuales se seleccionaron 19 contratos y/o convenios por \$16.429.810.005, que representa el 56% del total de la contratación, como se precisa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Muestra contractual

Tipo de Contratación	Total Contratación		Contratos Muestra		% Contrato	% Valor
	Nro. Contratos	Vr. Contratos	Nro. Contratos Muestra	Vr. Muestra		
Otros	28	7.227.047.968,00	2	5.124.631.723,25	7%	71%
Convenio	11	3.765.364.442,00	5	3.657.814.377,00	45%	97%
Convenio Coop. Internacional	1	6.724.867.966,00	1	6.724.867.966,00	100%	100%

prestación de servicios	895	10.433.334.205,39	8	628.492.900,00	1%	6%
suministro	4	777.110.713,11	2	161.000.000,00	50%	21%
compraventa	3	194.674.372,50	1	133.003.039,00	33%	68%
Total	942	29.122.399.667,00	19	16.429.810.005,25	2%	56%

Fuente: Relación contractual – Cuadro Materialidad.

Elaboró: Equipo auditor

Las modalidades de selección contenidas en la muestra evaluada fueron: trece (13) contratación directa, uno (1) contratación directa internacional, cuatro (4) selección abreviada y un (1) concurso de méritos

Igualmente, atendiendo las tipologías contractuales, la muestra seleccionada se conformó por: dos (2) contratos de suministro, un (1) contrato de compraventa, (4) convenios interadministrativos, (2) convenios de asociación, (1) convenio de cooperación internacional, un (1) contrato de interventoría y (8) contratos de prestación de servicios.

5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

La CRQ a 31 de diciembre de 2023 registra una reserva presupuestal de \$10.000, que obedece a compromiso para atender gastos de nómina de diciembre, que no obligó ni pagó en este mes, dado que la Corporación cubrió este gasto con recursos propios.

La CGR No refrenda dicha reserva presupuestal constituida por gastos de funcionamiento – recursos nación, verificada durante el ejercicio adelantado, toda vez que dicho valor no corresponde a un compromiso vigente de la entidad al cierre de año 2023 y no se efectuaron los ajustes correspondientes durante el período de transición, establecido para ello.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la “Opinión Sin Salvedades” de los Estados Financieros y la “Opinión Razonable” de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta rendida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ de la vigencia fiscal 2023.

7. GESTIÓN DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR

Los recursos provenientes del recaudo de la *tasa retributiva* se destinaron a la financiación de diseños y obras de descontaminación Hídrica. En el 2023 estos recursos ascendieron a \$22.421.750.030.

En este periodo se realizó la evaluación y viabilidad del proyecto “*CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA DEL K1+607,66 A K3+225,32 DEL POZO R086 A R170 MUNICIPIO DE ARMENIA*” presentado por Empresas Públicas de Armenia a la CRQ, para su financiación. El valor del proyecto es de \$4.736.518.449,25 (incluyendo la interventoría) y la CRQ financió el 100%. El proyecto consiste en la construcción de un tramo del colector La Florida de 1.617,66 metros lineales (colector principal) 256,84 metros lineales (obras secundarias de conexión) para un total 1.874,5 metros lineales, 84 cámaras de inspección y beneficia una población de 77.556 habitantes de las comunas 7, 4 y 10 del municipio de Armenia. El proyecto financiado por la CRQ es un tramo o fracción de la totalidad del colector La Florida. **PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.** El convenio interadministrativo específico No.001 de 2023 (incluido en la muestra contractual) suscrito con las Empresas Públicas de Armenia – EPA por \$4.736.518.449 (aporte de la CRQ) con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la cofinanciación de proyectos de inversión en descontaminación hídrica (colectores y reposición de alcantarillado en el municipio de Armenia).

En visita realizada a la obra se pudo evidenciar el tramo de colector financiado por la CRQ y EPA, pozos 86 a 170, corresponden a cerca de 2 Km aproximadamente de 20 kilómetros del colector principal, para descargar las aguas interceptadas al lugar donde se espera se ponga en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales en el año 2026. Se verificó, la interceptación y conducción de las aguas residuales en el tramo financiado por la CRQ, el cual se encontraba en funcionamiento a abril de 2024, con avance de obra tramo CRQ sobre el 90%, conectando con el tramo inicial, con conducción hasta altura aproximada de la calle 13N (inicio tramo 3), donde se presenta descarga a la quebrada la Florida, sector que debe empalmar funcionalidad con el tramo 3.

8. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE ALTAS CORTES Y TRIBUNALES EN DONDE LA ENTIDAD HAYA ADQUIRIDO COMPROMISOS Y OBLIGACIONES E INVERTIDO RECURSOS

La CRQ realizó seguimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en las decisiones proferidas por los tribunales y altas cortes, en la medida que pagó

cesantías retroactivas, atendiendo la decisión en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Quindío, en los plazos y montos establecidos.

Igualmente, implementó acciones frente al fallo judicial en segunda instancia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2020, referente a la descontaminación hídrica, cofinanciando proyecto 13 “Financiación de obras de descontaminación de aguas residuales” (construcción de colectores y reposición de alcantarillado en el municipio de Armenia) con las empresas públicas de Armenia - EPA, acciones que se enfocaron al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV. Para ello, suscribió convenio interadministrativo específico CI-001-2023 cofinanciado con las Empresas Públicas de Armenia – EPA para “*Construcción colector la Florida del K1+607,66 a k3+225,32 del pozo R086 a R070 del municipio de Armenia*”. Así mismo, se observó que a través del proyecto 12 “Monitoreo y administración del recurso hídrico”, la CRQ invirtió en la atención a la problemática de contaminación hídrica, con la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución del procedimiento técnico de la tasa retributiva por vertimientos al agua y el fortalecimiento en su implementación. Es importante precisar que la construcción y puesta en funcionamiento de los colectores no afectan la carga contaminante de las aguas residuales a interceptadas, por lo que no se reduce la contaminación del cuerpo de agua sobre el que se descargue; hasta que no se implemente un sistema de tratamiento de aguas residuales o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, en este sentido a la fecha no se cumple con este fallo judicial; ya que la descarga seguirá generando, afectación a los recursos naturales, ambientales y de salubridad.

En cuanto al seguimiento a las obligaciones adquiridas en la decisión del fallo proferido por la Sala de decisión laboral de la Corte Suprema de Justicia en la conservación, mantenimiento y restauración del Parque Nacional de los nevados, área protegida, que hace parte los páramos Romedales y Chili, la Corporación implementó actividades de seguimiento a través del proyecto 7 “*Conocimiento, planificación y manejo de la biodiversidad*” con la suscripción del convenio interadministrativo Nro. CI-007 del 12/11/2021 - Universidad del Quindío.

9. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DEL RECURSO DESTINADO PARA PÁRAMOS EN LA VIGENCIA 2023 Y EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE.

El departamento del Quindío, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, cuenta con dos ecosistemas de paramo que se comparten con otros departamentos, identificados como: Paramo "Los Nevados" y Paramo "Chili-Barragán", delimitados a través de las resoluciones No. 1687 y 1553 de 2016, respectivamente.

La porción del complejo de páramo "Los Nevados" en el departamento del Quindío, se encuentra ubicada en el área geográfica del municipio de Salento.

La porción del complejo de páramo "Chili Barragán" del departamento del Quindío, se encuentra ubicada en el área geográfica de los municipios de Calarcá, Córdoba, Pijao y Génova.

El 25/11/2020, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia confirmó fallo de tutela donde determinó que en el término de un año (2020-2021) las entidades vinculadas deberán conformar un Comité de verificación, que prepare y presente el *Plan de recuperación* del parque. Para este equipo de trabajo designaron a la directora general de parques Nacionales Naturales de Colombia y por la CRQ al subdirector de Gestión Ambiental con apoyo de profesionales.

Dando cumplimiento a esta orden, la CRQ participó de 14 jornadas de trabajo interinstitucional realizadas para construir conjuntamente el *Plan de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural los Nevados*, dicho plan fue entregado al tribunal el 26 de noviembre del 2021, comprende 3 pilares que agrupan 7 líneas de acción y 25 acciones.

En materia de recursos para la gestión de páramos, la CRQ presentó la siguiente situación:

- **La Corporación no recibió recursos de transferencias del sector eléctrico durante la vigencia 2023.**
- Por concepto de tasa de uso de agua la CRQ recaudó \$1.127.247.836.
- **No se recibieron recursos provenientes del FONAM por concepto del impuesto nacional al carbono.**

La Corporación Autónoma Regional del Quindío no ejecutó recursos de la Tasa por uso de agua en programas y proyectos relacionados con la protección de los páramos.

En la vigencia 2023 se destinaron recursos de la tasa retributiva (recursos propios) para la gestión de páramos en la jurisdicción del departamento del Quindío, con un valor apropiado y comprometido de \$209.873.333 y obligado \$169.873.333 alcanzando una ejecución del 81%.

Estos recursos se ejecutaron a través de los contratos relacionados con los proyectos que se describen a continuación:

Proyecto 7 “Conocimiento, planificación y manejo de la biodiversidad” CRQ

Para el proyecto 7 “Conocimiento, planificación y manejo de la biodiversidad” la Corporación realizó convenio interadministrativo Nro. CI-007 del 12/11/2021 con la Universidad del Quindío, con objeto de: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, académicos y científicos que permitan establecer la dinámica ecosistémica de la flora (vascular y no vascular) y fauna (aves, mamíferos, herpetos, peces, macro invertebrados acuáticos y entomofauna) en cuatro zonas de vida del Departamento del Quindío*” por \$748.580.000, con aporte en efectivo CRQ de \$400.000.000, y aporte en bienes y servicios del cooperante \$348.580.000 con vigencias futuras. Para la vigencia 2023 el valor comprometido corresponde a \$100.000.000.

Proyecto 9 - “Planificación manejo y conservación de ecosistemas estratégicos”

Este Proyecto se ejecutó a través de 24 contratos de prestación de servicios por valor de \$86.623.333.20 de los cuales se seleccionó dos contratos de prestación servicios profesionales por \$23.800.000, cuyo objeto contractual prestar servicios profesionales en la subdirección de gestión ambiental brindando apoyo y acompañamiento técnico en las actividades de planificación y administración de las áreas naturales protegidas y las áreas de conservación y manejo de propiedad de la entidad, los cuales se ajustan a las obligaciones pactadas en el proceso contractual.

Proyecto 15 – “Planificación ambiental, territorial y regional”

La Corporación suscribió dos (2) contratos de prestación de servicios por valor de \$23.250.000 destinados a la oficina asesora de planeación de la CRQ, apoyando el seguimiento y aplicación de los componentes de cartografía especializada y a la estructura ecológica principal definida en los instrumentos de planificación territorial.

10.GESTIÓN DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON SOBRETASA AMBIENTAL, TASAS DE USO DE AGUA, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY 99 DE 1993.

SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL

De conformidad con la ley, el Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, con destinación a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, tiene un porcentaje sobre el recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del

impuesto predial será fijado por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal. Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1,5 por mil, ni superior al 2,5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

En el 2023 la CRQ presenta ingresos por sobretasa y/o porcentaje ambiental por \$16.752.858.229, de los cuales se seleccionó una muestra de \$14.589.624.692 que equivale al 87% distribuidos así: municipio de Armenia \$11.478.472.325, Calarcá \$1.037.102.021, Montenegro \$786.000.000 y La Tebaida \$1.288.050.346, se evidenció que su cálculo, se ajusta a la norma que la regula.

La Corporación a pesar de realizar seguimiento a la factura de liquidación del impuesto, no hace verificación ni seguimiento a las bases de datos y sistemas de información (aplicativos) que interactúan en la liquidación de lo relacionado con la sobretasa o porcentaje ambientales según sea el caso.

En general, frente a la identificación de aportantes y recaudo de las diferentes tasas, se observó un bajo nivel en la implementación de procesos relacionados con las *Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)*, que son responsabilidad de la Dirección de Planeación, presentando un bajo desempeño frente a los procesos administrativos de recaudo, y por lo mismo debilidades en la integración entre unidades productoras o dependencias de la CRQ, situación que se constituyó en hallazgo No 7.

TASA DE USO DE AGUA (TUA)

Es el cobro que se realiza a usuarios por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas. El objetivo principal de la Tasa es cubrir el costo del manejo del recurso hídrico, reducir el consumo y motivar su conservación. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta tasa tiene doble carácter; se define como un instrumento de gestión para conservación y uso eficiente del agua; y, se emplea como fuente de recursos financieros para proyectos de renovación del recurso.

Para la evaluación de la ejecución de ingresos por tasa de uso del agua, de un universo de 695 facturas por valor de \$445.810.190 se revisaron 121 por \$427.642.277 que corresponden al 95.92% del valor total facturado.

Los componentes relacionados con esta tasa se calculan según los criterios definidos en la Ley, los resultados obtenidos se alcanzaron con la contratación, se cumplieron los objetivos y metas del plan de acción, contenido en el programa 3202 *Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos* del proyecto 9.

TASA RETRIBUTIVA Y COMPENSATORIA

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. Dichos recursos deben ser invertidos en proyectos de descontaminación hídrica.

Una vez analizada la muestra seleccionada de 64 facturas por valor de \$2.003.887.315, que corresponden a 20 usuarios de tasa retributiva, se verificó que su cálculo se encuentra conforme con la normatividad que lo rige.

En el 2023 de un saldo total de \$22.421.750.030 por concepto de esta tasa, se ejecutaron \$4.736.518.449.25 que equivale al 21%, situación que se presenta como hallazgo No.8 por la baja inversión de este recurso en el proceso de descontaminación hídrica, por parte de la entidad como autoridad ambiental.

En cuanto a su recaudo, se revisaron las bases de datos de tasa retributiva suministradas por la CRQ generadas por el aplicativo PCT; se confrontó esta información contra la base de datos de razones sociales (año 2023) suministrada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y las bases de datos de empresas prestadoras de servicios públicos de la región (EPA SA ESP, EPQ SA ESP y EMCA ESP), se evidenció que la Corporación no tiene clasificados un 99.1% de posibles sujetos de cobro de la tasa identificados por la CGR en estas bases de datos, ya sea por exclusión mediante la “solicitud de exclusión de parámetros de caracterización”, o como generadores de elementos y/o sustancias contaminantes, los cuales deben registrarse en el “formato de registro de usuarios del recurso hídrico -RURH”, ntu y en el “reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento pual al alcantarillado”, como lo establece el Ministerio del Ambiente, en lo que respecta a información de Recurso Hídrico- SIRH. Situación que constituye hallazgo con incidencia disciplinaria No 9.

En la vigencia 2023 no se recibieron recursos procedentes de transferencias del sector eléctrico.

11.EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA FINANCIERA.

Se efectuó evaluación en cuanto a cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora relacionadas en materia financiera y presupuestal en los siguientes planes de mejoramiento, reportados en su oportunidad en el SIRECI:

1- El suscrito por la CRQ con ocasión de la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2018, compuesto por 31 hallazgos con 39 acciones de mejora los cuales tenían fecha de terminación el 31/12/2020; de éstos, 25 hallazgos y 31 acciones fueron evaluados, de las cuales el 100% fueron efectivas.

2- El plan de mejoramiento vigente en el 2023 resultado de la Actuación Especial de Fiscalización Tasa Retributiva vigencias 2017 a 2021, desarrollada en la vigencia 2022, compuesto de 16 hallazgos con 32 acciones de mejora, de los cuales se evaluaron 5 hallazgos con 6 acciones de mejora, algunas con fecha de terminación para el 31/12/2022 y otras el 14/07/2023, efectuada su evaluación, se estableció que del hallazgo No.1, su acción de mejora y actividades no fueron efectivas, las cuales se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6. Hallazgo sin acciones de mejora efectivas en Plan de Mejoramiento

Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades	Situación establecida vigencia 2023	Efectividad
Hallazgo 1 - Analizados el recaudo y la aplicación de los recursos de tasa retributiva en el periodo 2017-2021, se evidencia por parte de la CRQ, ausencia de inversión en obras de descontaminación hídrica, dado que el porcentaje de ejecución presupuestal es de 15%, 9%, 16% y 8% en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente; situación que se corrobora al verificarse que al cierre de la vigencia	Se adelantarán actividades de acercamiento con los entes territoriales, y empresas prestadoras en las que se contemplen diferentes espacios, con el fin de incentivar la formulación y presentación de proyectos de descontaminación hídrica ante la CRQ, para que sean financiados y/o cofinanciados a través del rubro de Tasa Retributiva buscando mejorar la calidad del recurso hídrico del departamento	Intensificar los espacios de acercamiento a través de reuniones y capacitaciones a los entes territoriales (12 municipios - 1 Gobernación) y empresas prestadoras (4 empresas), con una periodicidad trimestral en la cual se le indicara sobre información pertinente del rubro existente para la inversión en proyectos de descontaminación, metodología para la presentación de proyectos y aprobación	En el 2023 de un saldo total de \$22.421.750.030 se ejecutaron \$4.736.518.449.25 a través del convenio interadministrativo 001 entre la CRQ y Empresas Públicas de Armenia para la "construcción del colector la florinda del K1+607,66 al K3+225,32 del pozo R-86 al R-170" y su interventoría, inversión que corresponde al 21% del total de los recursos por concepto de tasa retributiva. Las acciones y actividades implementadas no han arrojado resultados satisfactorios que impacten la inversión efectiva de los recursos en el sistema hídrico del departamento hídrico del Quindío.	Inefectiva. Se detectó que esta debilidad es reiterativa.
		Dado que una parte de la inversión proveniente del recaudo de tasa retributiva, debe ser utilizado en la cofinanciación de estudios y diseños asociados a colectores, interceptores, emisarios finales y plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, se expedirá por parte de la Autoridad Ambiental la reglamentación para la presentación de los mismos en su área de jurisdicción.		Inefectiva. Se detectó que esta debilidad es reiterativa.

Fuente: Elaboración propia grupo auditor CGR, suministro de información inicial por la entidad.

Como resultado del seguimiento y evaluación, la calificación final obtenida ubica las acciones del plan en el rango de EFECTIVO, por cuanto del total de 37 acciones

evaluadas, 36 fueron efectivas y una (1) inefectiva, la cual debe ser replanteada en el nuevo plan de mejoramiento por parte del auditado.

12. DENUNCIAS, DERECHOS DE PETICIÓN E INSUMOS ASIGNADOS, RELACIONADOS CON LA MATERIA DE AUDITORÍA.

Se dio trámite a la denuncia 2024-293521-80631-D, relacionada con presuntos hechos irregulares de orden fiscal, denuncia anónima en la cual el ciudadano manifiesta que *“a pesar de existir dos programas con inversión de recursos por 600 millones y 750 millones el Centro de la Guadua, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, (propiedad de la CRQ), está en total abandono y deterioro.”*

Para el respectivo trámite se revisó el plan de acción de la CRQ (Plan de Acción Institucional Cuatrienal 2020 – 2023), *“Protegiendo el Patrimonio Ambiental y más Cerca del Ciudadano”* y el POAI para la vigencia 2023, encontrándose que el funcionamiento del Centro Nacional de la Guadua se encuentra enmarcado en el proyecto 10. Administración, monitoreo y seguimiento a los recursos flora y fauna, actividad 8. Desarrollar acciones técnicas operativas en el Centro Nacional para el Estudio del Bambú-Guadua.

Para desarrollar dicha actividad durante la vigencia 2023, la CRQ apropió recursos por \$114.890.000, de los que ejecutó \$88.906.667 que corresponden al 77.38%.

Los recursos se ejecutaron a través de la suscripción de trece (13) contratos de prestación de servicios, de los cuales nueve (9) tuvieron adición.

En los contratos revisados se evidenció que las actividades se dirigían a preservar las áreas verdes, cercos, arboles, cercos vivos, áreas restauradas, lindero de las zonas verdes y labores de mantenimiento como desyerbas, podas, y limpieza de senderos. Igualmente, para labores de servicios generales como sacudir, barrer, trapear, lavar y manejar el servicio de cafetería.

Los contratos y modificatorios revisados en este trámite, cumplen con los requisitos precontractuales exigidos para una adecuada celebración de contratos, en los cuales se evidencia el debido proceso tanto en la revisión de los documentos e idoneidad de los contratistas como en la estructuración y publicación de los documentos precontractuales, para la posterior suscripción, legalización y puesta en ejecución de estos.

En las visitas técnicas de verificación del estado físico del Centro Nacional del Bambú Guadua, se evidenciaron algunas deficiencias relacionadas con el mantenimiento, situación que se dejó plasmada como hallazgo No.10.

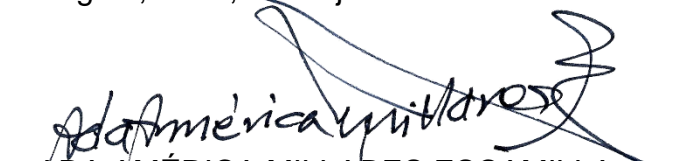
13. RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a la instancia competente.

14. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación debe elaborar y/o ajustar su plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR que hacen parte de este informe, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.


Bogotá, D. C., 27 de junio de 2024



ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Contralora Delegada para el Medio Ambiente
Contraloría General de la República

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Fernando Jiménez Serna

Revisó: Lucía Mazuera Romero– Directora de Vigilancia Fiscal 

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 024 del 13 de junio de 2024

Acta de Colegiatura del 80631-003-80-36 del 4 de junio de 2024

TRD 85111- Auditoría

ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo No. 1. Mantenimiento de Inventarios

La información relacionada en las bases de datos de los elementos que corresponden al inventario de bienes de la CRQ, extraída del aplicativo PCT, presenta deficiencias en el manejo e integridad de la información registrada y de actualización permanente.

CRITERIOS

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecen:

“10.4. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo”.

Procedimiento para la evaluación del control interno contable emitido por la Contaduría General de la Nación, determina:

“3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"

“Artículo 2° Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. (...)

Manual de manejo de almacén e inventarios, Versión 02, del 24 de febrero de 2012, código MA-O-RF-01.

“2.6 BIENES DEVOLUTIVOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)

- *Equipo completo como unidad contable: Se registra la máquina como un todo, que incluye los componentes básicos indispensables para su funcionamiento, C.P.U, monitor, mouse, teclado, tarjetas de memoria, unidad de cd room, fax, software OEM entre otros. Administrativamente y para los registros de almacén se asignará un código o placa principal, en el programa de control de bienes se relacionarán las series o códigos de identificación de dichos componentes. Físicamente la placa se adhiere al equipo y una copia en cada uno de sus componentes.”*

“3.8.- SALIDA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD

Se origina con el retiro físico definitivo del bien, el descargue del inventario y de los registros contables, previo cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen. En este proceso interviene de acuerdo con el caso presentado, el Comité de Inventarios.

- *Inútiles por obsolescencia:*

Bienes que aun estando en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

Salida del Bien por Hurto, Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Esta modalidad de salida se origina cuando aquellos bienes que, habiendo estado en servicio o en el almacén, han desaparecido y se ha declarado la imposibilidad de su recuperación caso en el cual se debe gestionar el trámite de los aspectos legales, administrativos y contables a que haya lugar. En cualquiera de los casos comprobados de hurto, pérdida o por caso fortuito o fuerza mayor, se debe realizar la baja definitiva en los correspondientes registros administrativos y contables, labor que compete al Comité de Inventarios de la Entidad.

Protocolo administrativo

- 2.** *Cuando la pérdida o daño definitivo suceda por caso fortuito o fuerza mayor, quien tenía en uso el bien en el momento del evento o aquella persona que lo tiene a su*

cargo presenta por escrito informe pormenorizado al responsable del almacén, quien procede de forma inmediata a tramitar la reclamación ante la firma aseguradora e intermediario de seguros por el valor asegurado.

- 3. Ante esto el responsable del almacén e inventarios elabora el documento o acta de pérdida o daño de bienes y la respectiva acta de baja, donde se resume la información completa respecto al bien, entre otras: Costo histórico, valor neto en libros, depreciación, nombre del funcionario a cargo de quien aparece el bien, valor de reposición o asegurado, y concepto técnico o de experto si a ello hubiera lugar; el documento es firmado previa conciliación con la información contable.”*

“2.6 BIENES DEVOLUTIVOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)

- Equipo completo como unidad contable
Se registra la máquina como un todo, que incluye los componentes básicos Indispensables para su funcionamiento, C.P.U, monitor, mouse, teclado, tarjetas de memoria, unidad de cd room, fax, software OEM entre otros. Administrativamente y para los registros de almacén se asignará un código o placa principal, en el programa de control de bienes se relacionarán las series o códigos de identificación de dichos componentes. Físicamente la placa se adhiere al equipo y una copia en cada uno de sus componentes.”*

“3.2 RESPONSABILIDADES FUNCIONALES

Concordante con lo previsto en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos, el funcionario encargado del Área de Almacén será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración suministro y control de los bienes de propiedad a cargo de la Entidad; en consecuencia, dentro de su equipo de trabajo deberá velar por el cumplimiento de las actividades siguientes:

Recibir, revisar, codificar, plaquetear e ingresar bienes a bodega, previa confrontación de sus características, marcas, modelos, series tamaños y cantidades, contra los soportes que ordenan o sustenta las operaciones de ingreso.”

CONDICIÓN

Analizada y verificada la base de datos suministrada por el área de Inventarios de la CRQ se pudo evidenciar lo siguiente:

Elementos sin número de serie

Se evidenció en el universo de la base de datos, un total de 639 elementos sin número de serie.

Elementos con más de 20 años

Se encontraron 223 elementos registrados cuya fecha de ingreso es anterior al año 2.004 y sin haberse iniciado el proceso de baja bienes que se encuentran totalmente depreciados.

Equipos de cómputo obsoletos

Se encontraron 8 equipos de cómputo cuya fecha de ingreso al inventario demuestra que son elementos obsoletos y no se registra en la base de datos mejoras correspondientes a actualizaciones de software o hardware y sin haberse iniciado el proceso de baja, bienes que se encuentran totalmente depreciados al 31 de diciembre de 2023, clasificados como no explotados, es decir, se encuentran en proceso de la baja definitiva.

Equipos activos en inventario que ya no están en la CRQ

La UPS identificada en inventario con la placa No. 176362, serial No. NS0644015906, fue entregada por la CRQ a la compañía de seguros SURA, por reclamación, según oficio 130-24 de fecha 6 de diciembre de 2023, y reemplazada por la aseguradora con la UPS On Line de 6 KVA Bifásica, sin serie en el PCT, PLACA 178203 pero en el inventario sigue vigente como activo de la CRQ, por \$6.950.000, cuyo valor sobreestima el grupo Propiedad, Planta y Equipo, cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación.

CAUSA

Lo anterior a causa de debilidades en el control interno contable por parte de la CRQ respecto del cumplimiento a lo establecido en el manual de manejo de almacén e inventarios, además de actividades permanentes de conciliación y confrontación de los inventarios individuales en servicios.

EFECTO

Lo que implica un riesgo de pérdida, suplantación o reemplazo de elementos y activos sin uso a cargo de la CRQ; además de sobreestimación del grupo Propiedad, Planta y Equipo, en la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación por \$ 6.950.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“(...)

1. **OBSERVACIÓN No. 6. MANTENIMIENTO INVENTARIOS**

La información relacionada en las bases de datos de los elementos que corresponden al inventario de bienes de la CRQ, extraída del aplicativo PCT, presenta deficiencias en el manejo e integridad de la información registrada y de actualización permanente.

Respuesta/

Teniendo en cuenta la observación y la causa que la origina, “Debilidades en el control interno contable por parte de la CRQ, respecto del cumplimiento a lo establecido en el manual de manejo de almacén e inventarios, además de actividades permanentes de conciliación y confrontación de los inventarios individuales en servicios”, la cual es dirigida a la sobrestimación del grupo Propiedad, Planta y Equipo, cuenta 1670 Equipos de Comunicación y computación, podemos indicar:

Si bien el hecho de no recategorizar el elemento 176362 y trasladarlo de estado en Servicio cuenta contable 1670, a bien NO explotados cuenta 1637, el grupo 16 de Propiedad Planta y Equipo no presenta ninguna sobrestimación, ni afecta los activos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ. Toda vez que esto no implica un nuevo registro contable, sino el cambio de categoría del bien.

El hecho de aun no haber realizado la recategorización del elemento por error involuntario, no causaría una sobrestimación en los activos de la entidad, ni su efecto pone en riesgo la veracidad, la verificación, la razonabilidad de la posición financiera, el desempeño del área contable en la presentación de los estados financieros.

Así bien, Reiterando y aclarando la información se explica a través del cuadro siguiente, el manejo del Catálogo General de Cuentas dado por la Contaduría General de la Nación (CGC) a las entidades de gobierno que se ha empleado para efectos de registro y reporte de información contable y financiera a la Contaduría General de la Nación el cual está dividido en dos partes, la estructura de las cuentas y las descripciones y dinámicas.

En el caso específico del elemento de placa 176362 el registro es el siguiente:

Código Contable	Descripción	Código Categoría Almacén
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	
16700201	Servicio	902
1637	BIENES MUEBLES NO EXPLOTADOS	
163707	Maquinaria Y Equipo	-
163710	equipo de comunicaciones y computación	902

La estructura del Catálogo General de Cuentas está conformada por cuatro niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable, de la siguiente manera:

CLASE: 1

GRUPO :16

CUENTA: 1670 o 1637

SUBCUENTA : 167002 0 163707

A partir de allí, las entidades podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas.

Como se puede evidenciar los bienes en servicio (equipo de computación) y los bienes no explotados hacen parte de la misma clase, grupo, cuenta y subcuenta lo que confirma que o hubo ninguna sobrestimación de los activos, aunque es claro que debido a no reclasificarse en su momento no afecta los saldos de los estados financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos la validación y retiro de esta observación, dado que la causa que origina esta observación no pone en riesgo la confiabilidad de los estados financieros.

Igualmente, mediante Entrada por reintegro de bienes entregados en servicio No.8, se realiza la reclasificación del elemento con placa 176362, recategorizándose de bienes en Servicio a No Explotados, subsanando así de esta forma lo indicado en por ustedes en la observación la cual pongo en evidencia anexando los registros realizados. (Anexan pantallazos) (...)"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto a lo observado en relación con los elementos que se encuentran sin número de serie, al igual que los elementos con más de 20 años y los equipos de cómputo obsoletos; la entidad no efectúa ninguna respuesta, razón por lo cual estas partes de la observación se confirma.

En relación con este aparte de la observación: La UPS identificada en inventario con la placa No. 176362, serial No. NS0644015906, fue entregada por la CRQ a la compañía de seguros SURA, por reclamación, según oficio 130-24 de fecha 6 de diciembre de 2023, y reemplazada por la aseguradora con la UPS On Line de 6 KVA Bifásica, sin serie en el PCT, PLACA 178203 pero en el inventario sigue vigente como activo de la CRQ, por \$6.950.000, cuyo valor sobreestima el grupo Propiedad, Planta y Equipo, cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación.

La entidad expresamente manifiesta: *“El hecho de aun no haber realizado la recategorización del elemento por error involuntario”* acepta esta parte de la observación, y no es cierto que cuando fue reclasificado en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo No explotados, este activo tiene que ser entregado a la compañía de Seguros **SURA** la cual repuso el activo por la indemnización haciendo la baja correspondiente, y este bien se encontró cargado en el inventario del funcionario responsable y por ende están sobreestimando el grupo Propiedad, Planta y Equipo, en la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación por \$ 6.950.000 es de anotar que los Almacén y contabilidad se encuentran integrados o intercalados, hasta tanto se den de baja, se reflejan en los activos de la entidad en

el grupo 16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO; por las anteriores consideraciones, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo para la entidad.

Hallazgo No. 2. (D) Respaldo Presupuestal Contrato CI-001-2022

La reserva presupuestal que soportaba el contrato CI-001-2022 expiró a 31-12-2023, quedando éste sin respaldo financiero.

CRITERIOS

Ley 87 de 1993 Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno.

- “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; ...*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

Decreto 111 de 1996. Artículo 71. *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.”

Artículo 89. *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén

legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. “*Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*”

Ley 1952 de 2019 Artículo 38 numeral 1. “*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*”

CONDICIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ en la vigencia 2022 suscribió el contrato CI-001-2022 con la Unión Temporal de Servicios Integrales Ambientales con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera en el marco del proyecto restauración activa del corredor biológico Barbas Bremen al Ocaso, en la unidad hidrográfica del río Roble en el departamento del Quindío, por \$ 388.113.274 financiado con recursos del Fondo Nacional Ambiental - FONAM con compromiso No.2951, valor que quedó constituido como reserva presupuestal al cierre de esa vigencia según resolución 0024 del 06 de enero de 2023.

Durante la vigencia fiscal 2023 se efectuaron pagos por \$194.056.637, quedando un saldo no ejecutado a 31 de diciembre de 2023 por \$194.056.637, valor que expiró de acuerdo con las normas presupuestales vigentes, sin que se evidencie respaldo financiero para su ejecución y pago en la vigencia 2024.

Este contrato tenía fecha de terminación el 29 de octubre de 2023, luego el 30 de octubre se suscribió prórroga por 52 días, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2023; posteriormente presentó varias suspensiones desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024.

CAUSA

Situación ocasionada por debilidades en el control y seguimiento a la ejecución financiera del contrato.

EFECTO

Lo cual incide en la exposición a posibles litigios y demandas por el no cumplimiento de los compromisos pactados contractualmente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Ahora bien, es importante resaltar que el contrato de consultoría es un contrato autónomo del contrato at cual está realizando la vigilancia o seguimiento, pero que inexorablemente tiene una relación que los une, pues el contrato de interventora no puede avanzar en un porcentaje mayor al avance que se tenga del contrato objeto de vigilancia. para el caso en particular, debe indicarse que el contrato de interventoría nro. 001 de 2022, definido en su cláusula cuarta, la forma en que se realizara la remuneración de dichos servicios, así:

4622 del 05 de diciembre de 2022), FORMA DE PAGO: Vigencia 2022: Un primer pago bajo la modalidad de pago anticipado, correspondiente al 35% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo con su respectivo cronograma; así mismo, el contratista deberá presentar: DOCUMENTO: ACTA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (diligenciado por el contratista y supervisor). Acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, IC8F y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Formato de retención en la fuente debidamente fechado. Copia del contrato y acta de inicio. Vigencia 2023: El 60% del valor del contrato se pagará mediante la presentación de Actas parciales según el avance de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, así: El pago al interventor se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral gestión sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja”); y Un Último Pago. Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: El supervisor solo aprobará el pago final equivalente al 5% restante del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de las obligaciones del contrato de interventoría Para causar el pago final del contrato, el interventor debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. NOTA 1: Lo

anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A:C (Plan Anual de Caja). Parágrafo 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. CLAUSULA

Como se desprende de la forma de pago traída a colación, se observa que la remuneración derivada de dicho contrato de interventora sería pagada mediante actas conforme al avance de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, lo cual, para el mes de diciembre de 2023, presentaba un avance del 50%.

Con fundamento en lo anterior, es claro que el contrato de interventoría objeto de auditoría, con corte al mes de diciembre de 2023, presento una ejecución presupuestal del 50% de los recursos asignados equivalente a \$194,056,637 y quedando pendiente de pago la suma de \$194,056,637 correspondiente al 50% de las actividades del contrato objeto de vigilancia que se encuentran pendientes de ejecución. Esta situación generó que, ¡al ser financiado e! contrato de interventoría con recursos del Fondo Nacional Ambiental - FONAM, estos recursos se incorporaron a presupuesto de la CRQ sin situación de fondos, lo que significa que dichos recursos siguen perteneciendo a la Nación, la cual al haber constituido una reserva presupuestal en la vigencia 2023, esta expiraría sin excepción a 31 de diciembre de 2023, sin que la Corporación tuviera injerencia en dicha actuación administrativa.

Es importante resaltar que, contrario según lo establecido por el ente de control en su observación nro. 001, esta Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y particularmente a las cláusulas del contrato, pues como se dispuso previamente, los pagos autorizados y realizados se desarrollaron en observancia a estas disposiciones.

Ahora bien, respecto de los posibles efectos adversos que plantea el ente de control que se pueden llegar a generar, debe indicarse que los mismos no tienen probabilidad de ocurrencia, pues las obligaciones contractuales que fueron ejecutadas y materializadas por parte del contratista de interventoría con corte al mes de diciembre de 2023, fueron debidamente canceladas, quedando pendiente de ejecución el 50% de los recursos que aún no se han ejecutado, pues como es de conocimiento tanto el contrato objeto de vigilancia como el contrato de interventoría se encuentran suspendidos hasta el 19 de mayo de 2024.

Lo anterior quiere significar que, para el momento en que el contrato de interventoría nro. 001 de 2022 se quedó sin respaldo presupuestal por la expiración de los recursos del presupuesto General de la Nación (31 de diciembre de 2023), ya se habían cancelado todas y cada una de las obligaciones causadas a la fecha; Así mismo, desde ese momento, no se han ejecutado nuevas actividades contractuales que generen erogación presupuestal.

Aclarado lo anterior, se considera de relevancia informar que tanto la normatividad nacional como la jurisprudencia colombiana, han distinguido los requisitos de existencia del contrato estatal y los requisitos necesario para su ejecución, para lo cual se debe traer a colación lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual reza: "ARTICULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al da en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Como se desprende de lo expuesto, los requisitos necesarios para que el contrato estatal nazca a la vida jurídica son: i) acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ii) sea elevado a escrito.

Con el cumplimiento de los anteriores, el acuerdo bilateral se entiende que existe y produce efectos jurídicos, empero, es necesario la ocurrencia o acreditación de otros requisitos para poder ejecutar las obligaciones que de este se desprenden. Es así como, la norma traída a colación establece que se debe cumplir con: i) la aprobación de la garantía única de cumplimiento en el caso que aplique, ii) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente (registro presupuestal) y iii) que el contratista se encuentre al da en el page de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Sobre el particular, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 13 de diciembre de 2017, C.P., Danilo Rojas Bethancourt, exp. 25000-23-31-000-2002-01149-01 (36592) A, ha sido pacífica al señalar:

"En otras palabras, el acuerdo en el objeto y la contraprestación y la elevación a documento escrito son los únicos requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Todo otro requisito que pueda traer la Lev 80 de 1993, otras normas relativas a contratos, o que hayan sido pactadas por las partes, pueden entenderse como requisitos para la ejecución de la obligación mas no de la existencia del contrato"

Teniendo claro lo anterior, se puede concluir sin lugar a dudas, que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, no ha transgredido ninguna disposición normativa, y por el contrario, ha verificado la correcta ejecución de las actividades contractuales que se derivan del contrato de interventoría nro. 001 de 2022, pues a la fecha de generación de la observación nro. 001, no se han ejecutado actividades contractuales sin contar con el respectivo respaldo presupuestal.

Ahora bien, una vez sean superados los hechos constitutivos de suspensión tanto del contrato objeto de vigilancia, como del contrato de interventoría, se adelantarán las

gestiones respectivas para que dicho contrato continúe con el respaldo presupuestal suficiente hasta su terminación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con lo que expresa la CRQ en su respuesta, respecto a la forma de pago, la CGR no se ha pronunciado por cuanto se ha evidenciado el cumplimiento de la forma de pago pactada conforme al avance documentado del contrato, la cual como se enuncia en la condición de la observación, al 31 de diciembre de 2023, había alcanzado el 50% de su ejecución financiera.

Sobre los posibles efectos adversos indicados en la observación, se pueden materializar, porque, aunque se han obligado y pagado los valores ejecutados por el contratista y no existen obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2023, no se cuenta con compromiso presupuestal vigente a la fecha de respuesta a esta observación, dado que no existen los recursos que respalden financieramente el valor que falta por ejecutar.

La Corporación admite lo observado al señalar “*se adelantarán las gestiones respectivas para que dicho contrato continúe con el respaldo presupuestal suficiente hasta su terminación*”, dado que se tiene la expectativa de reiniciar su ejecución, lo que evidencia que aún no se han dispuesto los recursos para financiar la ejecución restante. Tampoco se recurrió a otros instrumentos disponibles como es el de reconocimiento de vigencias expiradas, tratándose de un compromiso en reserva presupuestal que no se pudo ejecutar completamente en el período dispuesto para ello. Por las razones expuesta, se configura un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 3. Reserva Presupuestal SIIF

Al cierre de la vigencia 2023, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF reporta reserva presupuestal por \$10.000, que obedece a compromiso no ejecutado que no fue ajustado dentro del término previsto en las normas.

CRITERIOS

Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.1.7.3.2. “*Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. “A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes*

a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.”

Artículo 2.9.1.2.15. Del período de ajustes previos al cierre definitivo del sistema. “*El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación tendrá un período de transición al inicio de cada año, con el fin de que las entidades hagan ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual durará hasta el día anterior al de la constitución legal de estas, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 de dicho estatuto, en este período no se podrán asumir compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones del año que se cerró. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

Igualmente, el sistema tendrá un período de transición contable, con el fin de que las entidades efectúen los ajustes respectivos a la contabilidad del año que se cierra, el cual durará hasta la fecha en que las entidades deban reportar la información solicitada por la Contaduría General de la Nación.”

CONDICIÓN

Al cierre de la vigencia 2023, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF reporta reserva presupuestal por \$10.000 bajo el compromiso No.14123 en el rubro A-01-01-03-001-002 – Indemnización por vacaciones financiado con recurso 10 - Nación, generado para el pago de la nómina de funcionarios de la CRQ mes de diciembre de 2023. Este compromiso no presentó obligación ni pago y no fue reconocido mediante acto administrativo como reserva presupuestal.

No se evidenció que la entidad haya realizado los ajustes en el SIIF sobre los compromisos y obligaciones, dentro del plazo establecido.

CAUSA

Situación que se presentó por debilidades en el control de la gestión de recursos disponibles.

EFECTO

De ahí que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda disponer de estos recursos para atender otros gastos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En atención a la observación descrita por el equipo auditor es importante aclarar que al cierre de la vigencia 2023, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF reporta reserva presupuestal por \$10,000 bajo el compromiso No.14123 en el rubro A-01-01-03-001-002 - Indemnización por vacaciones financiado con recurso 10 - Nación; en su momento este trámite se realice con el objetivo de ejecutar el total de los recursos disponibles para la entidad por la Nación a través del SIIF pero esto no fue posible ya que en su momento no existía PAG - Nación disponible para la ejecución del recurso, razón por la cual la entidad asumió esta obligación con recursos propios.

Ahora bien, con el objetivo de dinamizar los procesos y asegurar el correcto manejo de los recursos de la Nación, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizó la consulta vía telefónica a SIIF Nación en donde se aclaró por parte de dicha entidad que no precede ningún tipo de proceso de devolución o reintegro a la Nación en el sentido de que los recursos no fueron girados por la Nación a esta entidad; en este caso el recurso ya no se podría utilizar durante la vigencia 2023.

Adicionalmente y con el objetivo de dejar trazabilidad de este proceso el Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió notificación de esta misma consulta vía correo electrónico la cual fue resuelta el 31/01/2024 bajo radicado SERV-641499 en la cual indican lo siguiente: “Se menciona que al no trasladar la obligación el recurso se pierde y no se puede utilizar en la vigencia 2023”, prueba documental que se anexa al presente escrito.

Vale la pena mencionar que adicional a lo anterior, se pudo corroborar la concordancia de los saldos de la información financiera con el reporte resultante del proceso de conciliación de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre 2023 en el cual se puede evidenciar que no se presentan diferencias entre los saldos reportados por la entidad y los saldos reportados por la Nación, tal y como se evidencia en el documento anexo - formato de conciliaciones recíprocas de la nación.

Derivado de todo lo expuesto con anterioridad, se logra evidenciar que no se da la condición expuesta por el órgano de control al mencionar que “no se evidenció que la entidad haya realizado los ajustes en el SIIF sobre los compromisos y obligaciones, dentro del plazo establecido” toda vez que se realizaron las gestiones pertinentes ante el ministerio de hacienda a fin de realizar los ajustes pertinentes a los que se diera lugar, respaldado en documento SERV-641499 del Ministerio, bajo el entendido de que este trámite obedecía a la solicitud de aclaración sobre el procedimiento que se debía agotar para la respectiva devolución del dinero que nunca fue girado a esta entidad.

Adicional a lo anterior, tampoco se logra materializar la causa referida por el ente de control al manifestar que “situación que se presentó por debilidades en el control de la gestión de recursos disponibles”, toda vez que la entidad advirtió de la imprecisión en el procedimiento de manera oportuna, es decir, en el plazo establecido a lo que actúa de manera inmediata a enmendar esta situación, encontrando la respectiva respuesta por parte del ministerio de hacienda. Aunado a esto, en el proceso de conciliación de operaciones recíprocas, el

equipo financiero de la entidad logra evidenciar que en este proceso no existe ninguna diferencia entre nuestra entidad y la nación, resultante ello de que al cierre de la vigencia 2023, la CRQ se encuentra conciliada con la nación. Para todo lo anterior, se aporta soporte documental denominado Conciliación cuentas recíprocas con corte al 31 de diciembre de 2023.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad aportó en la respuesta el documento SERV-641499 emitido por la Administración de SIF Nación, como respuesta a consulta elevada por la CRQ, en el que se expresa “*se menciona que al no trasladar la obligación el recurso se pierde y no se puede utilizar en la vigencia 2023*”, lo que no deja claro el tema específico de la consulta que realizó la Corporación, adicionalmente, no se evidencia en dicha respuesta que se indique el procedimiento a seguir para realizar algún ajuste.

También aportó documento denominado “*Conciliación Cuentas Recíprocas Fecha de corte a 31 de diciembre 2023*” entre la CRQ y la Unidad Tesoro Nacional, en el cual se observan saldos conciliados y no se reportan diferencias.

Sin embargo, lo documentado por la Corporación, la situación no fue subsanada al reportarse en el SIF la reserva presupuestal por el valor observado.

Igualmente, en referencia con la causa de la observación, la CRQ no gestionó con oportunidad la liberación del saldo no ejecutado de \$10.000, por cuanto el pago de la obligación que se iba a atender con dicho compromiso fue sufragado con recursos propios, sabiéndose entonces que ese saldo quedaría sin ejecutar, **razón por la cual se valida como hallazgo.**

Hallazgo No. 4. (D) Supervisión convenio interadministrativo No. 007-2021

Deficiencias en el seguimiento y control por parte del supervisor al omitir seguimiento financiero, administrativo y jurídico a las actividades establecidas inicialmente en el presupuesto del convenio, que ocasionó inconsistencias en el reconocimiento y pago de valores superiores a lo acordado en la propuesta metodológica y económica y en los estudios previos.

CRITERIOS

Constitución Política, artículo 2: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Artículo 209 de la Carta Magna, consagra los principios de la función administrativa, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ... eficacia, economía...”*

Ley 80 de 1993, artículo 3, dispone: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*.

El artículo 23 de la misma disposición, señala: *“De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de ... economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

El artículo 26 de la misma, cita: *“Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación... 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos... 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal...”*

Ley 1474 de 2011, artículo 84, establece las facultades y deberes de los supervisores e interventores, así: *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*.

En igual sentido, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 016 de 22 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se actualiza el manual de contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío”*, establece en la sección correspondiente lo siguiente:

Manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío:

“Artículo 4. OBJETIVOS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS. Son objetivos del control y vigilancia de los contratos, o convenios que suscriba la Corporación Autónoma Regional del Quindío:

...

II. *Objetivos Específicos: ... Los objetivos específicos del control y seguimiento de los contratos y/o convenios que suscriba la Corporación Autónoma Regional del Quindío, serán entre otros:*

...

Artículo 8. *SUPERVISIÓN. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, **financiero**, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

...

Artículo. 14. *HERRAMIENTAS QUE SE DEBEN FACILITAR A QUIENES EJERCEN CONTROL Y VIGILANCIA. ... El interventor se sujetará a las condiciones señaladas en las ofertas y en el respectivo contrato.*

El interventor se sujetará a las condiciones señaladas en las ofertas y en el respectivo contrato.

...

Artículo 18. *FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR. Son funciones y atribuciones generales del supervisor, y obligaciones del interventor las indicadas en el contrato, así como las estipuladas en el presente manual, entre otras las siguientes:*

...

D. *DE CARÁCTER FINANCIERO, O CONTABLE.... V. Controlar el **estado financiero** del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

...

III. *Verificar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío realice los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato.*

Artículo 19. *ASPECTOS ESPECIFICOS SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE ALGUNOS TIPOS DE CONTRATOS. Para el desarrollo del control y vigilancia de contratos, además de los lineamientos y funciones generales se tendrá en cuenta de manera particular las siguientes condiciones:*

...

19.5 *En el desarrollo financiero de la ejecución del contrato y de los convenios: Le corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, **supervisar y verificar lo relacionado con las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad**, lo cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato o del convenio se detecten como innecesarios. (subrayado y negrillas fuera de texto)*

Para ello atenderá los siguientes lineamientos:

I. *Velará porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato o convenio, rindiendo los informes por escrito sobre el comportamiento financiero de ellos.*

II. *El supervisor y/o interventor, según sea el caso, llevará el control del estado financiero del contrato o convenio y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como de las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos al contratista.*

III. Llevará el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato o convenio a través de un cuadro de control financiero, en el que describirá las actas financieras que se ha tramitado durante la ejecución del contrato o convenio, **el monto gastado, la cantidad de presupuesto sobrante** y la cantidad de obra”. (en términos de dinero) que falta por ejecutar (subrayado y negrillas fuera de texto)

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, vigente hasta marzo 28 de 2022, establece:

“(…) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en ... las leyes, los decretos ... los reglamentos y los manuales de funciones...

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 31. Participar en la ... actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. (...)”

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, aplicable a partir del 29 de marzo de 2022, establece:

“(…) Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (negrilla fuera de texto)

...

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública: ... 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal (...)”.

En materia disciplinaria, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo radicación 110010325000201200406 00 (1564-2012) del 21 de agosto de 2020, analiza los elementos estructurantes de la responsabilidad disciplinaria, y en relación con la antijuridicidad señaló: “(…) La antijuridicidad por su parte, de acuerdo con la ley disciplinaria, analiza la conducta del sujeto disciplinable desde una perspectiva diferente a la de la tipicidad, esto es desde la justeza de la misma. Esta es descrita por la norma disciplinaria como la “ilicitud sustancial” que se traduce en una afectación del “deber funcional sin justificación alguna”, es decir, este elemento a diferencia de otras disciplinas del ius puniendi –como el derecho penal - no responde a la magnitud o gravedad del daño producido con la conducta sino a la existencia de la afectación de la función (independiente de si esta afectación es grave o no) y a la existencia o no de justificación para la misma, con base –entre otras- en las causales de justificación preestablecidas por el legislador.

En este sentido y atendiendo a la jurisprudencia de esta Sala se tiene además que de conformidad con el artículo 5º del Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002 el cual consagra que “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna”, este mandato legal consagra, en criterio del Consejo de Estado, la específica noción de antijuridicidad que caracteriza al derecho disciplinario y le diferencia del derecho penal, a saber que la antijuridicidad en el derecho disciplinario no se basa en un daño a un bien jurídico protegido, sino en el incumplimiento de los deberes funcionales del servicio público y su falta de justificación (...).”

En concordancia la Oficina Jurídica de la CGR en Concepto Jurídico No. 104182 del 20 de septiembre de 2013, manifiesta: *“En concreto, la Corte considera como legítimo desplegar los sistemas de control fiscal, sobre las cuentas y pagos derivados de la ejecución, lo que comprende establecer control posterior al cotejo entre lo realmente ejecutado y los pagos realizados, así como entre las acreencias recíprocas, para verificar su sometimiento a las disposiciones legales.*

Por otra parte, de lo transcrito, puede inferirse que la calidad de control posterior en el marco anteriormente expuesto, impone el deber de las contralorías para iniciar los juicios de responsabilidad fiscal y cumplir con el deber de promover las investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado, lo cual resulta coherente con los deberes que la ley les impone ante la aparición de un daño al patrimonio del Estado, lo cual resulta coherente con los deberes que la ley les impone ante la aparición de un daño al patrimonio del Estado, que surja como actual y cierto con ocasión de la gestión fiscal, incluso, derivada de la ejecución contractual, y que se manifiesta en el ejercicio de la acción fiscal.” (subrayado fuera del texto)

CONDICIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, suscribió con la Universidad del Quindío convenio interadministrativo Nro.007-2021, con el objeto *“Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, académicos y científicos que permitan establecer la dinámica ecosistémica de la flora (vascular y no vascular) y fauna (aves, mamíferos, herpetos, peces, macroinvertebrados acuáticos”* por \$748.580.000 (aporte en efectivo CRQ \$400.000.000, y aporte en bienes y servicios del cooperante \$348.580.000); con plazo de ejecución 750 días, inició el 25/11/2021 y finalizó el 14/12/2023. Convenio que presenta inconsistencias en la supervisión que autorizó pago de valores superiores a lo acordado en los estudios previos y la propuesta metodológica y económica, lo cual se detalla a continuación:

La Corporación realizó cuatro (4) pagos por \$360.000.000, quedando pendiente \$40.000.000 para el pago total, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 7. Pagos realizados al convenio interadministrativo No.007 de 2021

Comprobante de Egreso No.	Fecha	Cuenta Bancaria	Actividades	Valor Bruto
4944	15/12/2021	Davivienda 523629XXX	Pago anticipado 25% del aporte	\$100.000.000
5786	26/12/2022	Davivienda 523629XXX	2er. Desembolso 25% del aporte a la entrega a satisfacción del producto 1 del convenio.	\$100.000.000
2423	31/05/2022	Davivienda 523629XXX	3er. Desembolso 25% del aporte a la entrega a satisfacción de los productos 2 y 3 del convenio	\$100.000.000
622	04/04/2023	Davivienda 523629XXX	4er. Desembolso 25% del aporte a la entrega a satisfacción del producto 4 del convenio	\$60.000.000
Total Pagos				\$360.000.000
Valor Aporte CRQ – Convenio				\$400.000.000
Valor Pendiente de pago (actividades 5 y 6)				\$40.000.000

Fuente: Información carpeta del convenio Interadministrativo No. 007-2021

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Al verificar las *actas de supervisión* que certificaron el recibido a satisfacción de todos los productos pactados en el convenio, se evidenció que estas, se limitaron a realizar seguimiento técnico al objeto del convenio, dejando de lado los aspectos administrativo, financiero y jurídico.

Uniquindío allegó vía correo electrónico (radicado 2024ER0065588 del 01/04/2024), soportes de la subcontratación y demás pagos efectuados por la Universidad para la ejecución del convenio; al analizar estos, se determinó que el cooperante relacionó la suma de \$273.297.335 ejecutados con el aporte de la CRQ, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 8. Soportes entregados por Universidad del Quindío al convenio interadministrativo No.007 de 2021

Ítems	Vr. por concepto	Vr. Soporte informe UQ
Resoluciones bonificación		126.200.000,00
Personal de apoyo		91.600.000,00
Caja Menor		29.498.900,00
Alimentación	\$11.498.900	
Transporte	\$18.000.000	
Subtotal	\$ 29.498.900	
Apoyo económico		25.998.435,00
Alimentación	\$13.000.000	
Transporte	\$12.998.435	
Subtotal	\$ 25.998.435	

Ítems	Vr. por concepto	Vr. Soporte informe UQ
Total		\$273.297.335

Fuente: Construcción propia basada en información suministrada por la Universidad del Quindío, radicado 2024ER0065588 del 01/04/2024.

Del total reportado por la UniQuindío de \$273.297.335, únicamente se consideran como aporte de la CRQ los ítems “Resoluciones bonificación” y “Personal de apoyo” (\$126.200.000 + \$ 91.600.000 = \$ 217.800.000) por ser parte de lo estipulado en *los estudios previos y la propuesta metodológica y financiera*; en tanto que los ítems ‘Caja menor’ y ‘Apoyo económico’ (\$29.498.900 + \$25.998.435 = \$55.497.335) no hacen parte de los conceptos a financiar con los aportes entregados por la CRQ, por lo que debieron ser asumidos con la contrapartida de la Universidad del Quindío.

En los *estudios previos* y en la *propuesta metodológica y financiera*, se estipuló el monto de \$400.000.000 como aporte de la CRQ, distribuidos en ‘costos y gastos de personal de apoyo’ por \$90.000.000 y ‘profesionales’ por \$310.000.000, concepto último del que se descuentan \$40.000.000, correspondiente al valor pendiente de pago, supeditado al recibido a satisfacción de la supervisión por la ejecución de las actividades 5 y 6, es decir, existe una diferencia de \$270.000.000 (\$310.000.000 - \$40.000.000) que corresponde al valor pagado a profesionales con cargo al aporte de la CRQ.

El Convenio a la fecha se encuentra en estado ‘terminado sin liquidación’, y la Corporación ha pagado \$ 360.000.000, de los cuales la Universidad de Quindío sólo ejecutó (según los soportes presentados) \$217.800.000 (pago de profesionales y personal de apoyo); por tanto, existe un saldo sin soportar ni legalizar de \$142.200.000, por inobservancia de obligaciones y costos inicialmente pactados en los estudios previos y la propuesta metodológica y económica.

El detalle de lo anteriormente expuesto se presenta a continuación.

Tabla 9. Comparativo del Valor ejecutado y pagado al convenio interadministrativo No.007 de 2021

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR EJECUTADO (soportado por Uniquindio)		Vr. PAGADO CRQ
	Valor Unt.	Valor	
RESOLUCION DE BONIFICACIONES (PROFESIONALES)		\$126.200.000,00	\$270.000.000
Res. 8971 del 11/02/2022	34.600.000		
Res. 9570 del 24/06/2022	46.700.000		
Res. 10392 del 19/12/2022	5.450.000		
Res. 10213 del 18/11/2022	28.450.000		
Res. 11435 del 23/06/2023	4.000.000		
Res. 11123 del 24/04/2023	7.000.000		
PERSONAL DE APOYO		\$91.600.000,00*	\$90.000.000

Contratos de prestación de servicios 72,74, 88,89,99,104, 129, 130,131, 132, 138,140, 141,146,158,157,159, 172, 175,209,436, 484, 485, 486, 487,488,489, 490, 491,492, 493, 553, 554, 824,826, 827,828, 829, 835, 836, 840, 845, 848 y 849.			
*Uniquindío reportó ejecución de \$1.600.000 adicionales a lo pactado en el convenio.			
Sub Total		\$217.800.000	\$360.000.000
Valor pagado por CRQ, sin soportar ni legalizar			\$142.200.000

Fuente: Construcción propia basada en información suministrada por la Universidad del Quindío, radicado 2024ER0065588 del 01/04/2024.

Corolario con lo anterior, se evidencia una diferencia a favor de la CRQ por \$142.200.000; que corresponden a pago de personal profesional no soportado por la Universidad del Quindío y pactado en la etapa preliminar del convenio, como se desagrega en la tabla siguiente:

Tabla 10. Valor ejecución Aporte CRQ al convenio interadministrativo No.007 de 2021

No. Actividad	Descripción de la actividad	Vr. Actividades pactadas en el convenio	Vr. Total Actividades Soportadas por Uniquindío
Actividad 1	Personal Profesional	\$83.500.000	\$126.200.000
Actividad 2	Personal Profesional	\$83.500.000	
Actividad 3	Personal Profesional	\$44.960.000	
Actividad 4	Personal Profesional	\$44.960.000	
Actividad 5	Personal Profesional	\$22.500.000	
Actividad 6	Personal Profesional	\$30.580.000	
	Sub total	\$310.000.000	\$126.200.000
	Vr. Pendiente de pago por CRQ	(\$40.000.000)	
	Subtotal personal profesional	\$270.000.000	
	Personal de apoyo (Actividades 1 a 6)*	\$90.000.000	\$91.600.000
	TOTALES	\$360.000.000	\$217.800.000
	TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL		\$142.200.000

Fuente: Construcción propia basada en información carpeta del convenio Interadministrativo No. 007-2021

* Uniquindío ejecutó \$1.600.000 adicionales a lo pactado en el convenio por personal de apoyo

CAUSA

La anterior situación se presenta por deficiencias en el seguimiento y control por parte del supervisor, quien omitió la vigilancia financiera, administrativa y jurídica a las actividades inicialmente establecidas en los estudios previos y la propuesta metodológica y financiera. Así mismo se evidencia indebida ejecución no soportada

que vulnera los principios de la contratación pública y la función administrativa; actuar que se traduce en una afectación al deber funcional.

EFEECTO

Situaciones que conllevan al incumplimiento de las cláusulas contractuales, pagos no justificados e inadecuado uso de recursos públicos, así como un reconocimiento y pago de valores superiores a lo debido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(...)

*“Ahora bien, en el marco de la ejecución del convenio en mención, se efectúa la supervisión en cumplimiento a lo establecido en el convenio interadministrativo, desde el estudio previo hasta la minuta, realizando la supervisión técnica correspondiente de acuerdo a la entrega de cada uno de los productos establecidos en las actividades y sub actividades y realizando los pagos a cada actividad de acuerdo a lo establecido en la **“CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO”**.*

(...)

*“Es así, que de acuerdo a cada uno de los productos establecidos por actividad, las entregas y pagos respectivos se hicieron basados en la recepción a satisfacción de los productos, realizando la revisión técnica correspondiente de los productos solicitados, los cuales cumplieron con las especificaciones técnicas pactadas desde el estudio previo, análisis del sector y **acordados en la propuesta técnica que entregó el cooperante, que en este caso es la Universidad del Quindío**; teniendo en cuenta que se estableció por cada actividad una entrega de unos productos, con un valor específico desde la revisión técnica y de acuerdo a los valores establecidos en mi rol como supervisora identifique que había una recepción a satisfacción de los productos de acuerdo a las actividades y se hace el balance financiero basado en valor por actividad y por productos; en ese sentido, una vez se cumplieron los requerimientos técnicos propuestos por la supervisión, se realizaron los debidos pagos, soportado con los documentos técnicos requeridos, las evidencias asociadas al cumplimiento de estos, y la certificación del pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, otorgado por el contador de la Universidad del Quindío, aunado a la documentación exigida (tarjeta profesional, cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios (Junta Central de Contadores).”*

(...)

*“Revisado los documentos enviados por la Universidad del Quindío, se solicitó a la oficina asesora jurídica, mesa de trabajo en aras de establecer los pasos a seguir, con respecto a los hallazgos presentados por parte de la contraloría, para lo cual se llevó a cabo reunión el día 16 de abril de 2024, en las instalaciones de la Subdirección de Gestión Ambiental. En dicha reunión se estableció como compromiso elaborar escrito dirigido a la Universidad del Quindío, solicitando claridad y balance financiero detallado del convenio, toda vez que, de acuerdo al análisis realizado como supervisora, se identificó que existen algunos ítems de **las actividades (contratación de personal - Caja menor) que no se encuentran con la***

evidencia respectiva, pues dicha documentación fue contrastada con los APU'S del Convenio."

"Por tal razón, el día 17 de mayo de 2024 a través del radicado CRQ No. 06920-24 se remitió oficio dirigido a la Universidad del Quindío, solicitando como se dijo en líneas atrás, los demás soportes que permitan realizar el cruce de cuentas y que las actividades a pagar correspondan con las actividades realizadas por la Universidad del Quindío, tanto de bienes como de servicios utilizados y prestados, y que fueron previamente pactados por las partes del convenio."

"En consecuencia, y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se espera contar con una respuesta por parte de la Universidad del Quindío hasta el 12 de junio de 2024 (fecha en la que se vence los términos de la solicitud), en lo que respecta a remitir a la CRQ informe financiero detallado y de esta manera definir los saldos a favor y en contra de las partes, los cuales quedarán plasmados en el acta de liquidación correspondiente y si existe algún saldo a favor de la CRQ, se iniciaran las labores jurídico administrativo con el propósito de recuperar los dineros a través de la jurisdicción contenciosa – medio de control de controversias contractuales^[1] - previo intento de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad^[2]."

"Con fundamento en lo anterior, se solicita al grupo auditor, desestimar la observación formulada y en consecuencia se archive la misma."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al revisar la respuesta de la entidad, ésta no desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor, puesto que la entidad señala que, en los estudios previos y en la propuesta técnica y económica hacen parte integral del convenio y coinciden al determinar los costos de las actividades, como la de los profesionales requeridos para la ejecución del convenio, no obstante, la entidad, indica que en la minuta del convenio se omitieron.

En varias oportunidades señala la entidad en su escrito de respuesta, que la actividad de supervisión se soportó en la revisión técnica con la entrega de los productos acordados, actuación que contradice lo señalado en el artículo 8 del manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que señala: *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Además, si bien el contrato no se ha liquidado y la entidad ha pagado al cooperante \$360.000.000; el cooperante deberá devolver a la Corporación \$142.200.000 por actividades no soportadas ni legalizadas.

La Corporación en sus explicaciones, indica que la supervisora ha realizado requerimientos al auditado desde noviembre de 2023 para obtener la información financiera de la universidad y que hasta el 12 de junio de 2024 se vencerán los términos para definir saldos a favor y en contra de las partes. concluye indicando que se iniciará conciliación prejudicial, de no llegar a un acuerdo se acudiría a labores jurídico-administrativas para recuperar los recursos. Esta auditoría no puede acceder a la solicitud de tiempo del auditado, toda vez que se tiene implementado un cronograma que se debe cumplir, además la fecha que señalan es incierta porque no se sabe cuál va a ser el resultado final de las mismas. Igualmente, la entidad no presentó argumentos que contradijera los soportes entregados por el cooperante. Por las razones expuestas, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5. Estudios y documentos previos - Convenio de Cooperación Internacional OEI 001-2022

Se presentan diferencias entre los estudios previos, la minuta del contrato y la oferta del contratista respecto de la forma de pago y vigilancia del convenio.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, artículo 2 “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Artículo 209 de la norma citada, consagra los principios de la función administrativa, así: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ... eficacia ...*”

Ley 30 de 1989 “*Por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)...*”, establece:

“(...) ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA ESTATUTOS SECRETARIA GENERAL. CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES. ARTICULO 1 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura u Organización dos Estados Iberoamericanos ... anteriormente denominada "Oficina de Educación Iberoamericana" es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral. Sus siglas son "OEI" ...

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en relación con los principios que rigen las actuaciones administrativas, establece: “*Artículo 3 Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, **responsabilidad**, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.* (negrilla fuera de texto)

(...)

*7. En virtud del principio de **responsabilidad**, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o exlimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.* (negrilla fuera de texto)

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra:

“Artículo 20. de LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional”.

...

PARÁGRAFO 2. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

(...)”

Frente al Principio de Transparencia y Economía (Deber de planeación), la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia C-508 de 3 de julio de 2002: “Ello significa, que los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia, precisa de manera concreta y regula en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento en toda la contratación estatal, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Es decir, que, tanto en el caso de la contratación mediante licitación pública o concurso de méritos, como en la contratación directa, son aplicables de manera estricta los principios que orientan la contratación pública, cuales son, la transparencia, responsabilidad, selección objetivo, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en armonía con lo preceptuado por el artículo 209 de la Carta, que los instituye para el ejercicio de la función administrativa.” (Subrayado fuera de texto)

En relación con los estudios y diseños sobre los cuales se basa un proyecto, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicación 43263, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece: *“La Sala en armonía con el criterio del Consejo de Estado, viene exigiendo que estos estudios, exámenes y diseños sean serios y completos. Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otro principio y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas”*

Ahora bien en lo relacionado con el principio de planeación, en decisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicación 21489, de fecha 28 de mayo de 2012, establece *“Principio de planeación: El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”*

Decreto 1082 de 2015: *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*

“ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No 016 del 22 de diciembre de 2021 del Consejo Directivo

Numeral 1.8.1. Comité técnico - Estudios previos del convenio de cooperación internacional Nro. 001-2021, establece: “...Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado así: por la CRQ: 1) El subdirector de Gestión ambiental y/o quien este designe para ello. 2) El jefe de la oficina asesora de Planeación y/o quien este designe para ello 3) El profesional especializado para la subdirección de Gestión Ambiental encargado de área de restauración. 4) el profesional especializado de la oficina asesora de Planeación encargado de las estrategias de educación ambiental; por la OEI Dos (2) representantes de la OEI, designado por el director de la Oficina en Colombia. Las decisiones de este comité serán adoptadas en forma conjunta por mayoría simple.”

“FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Este comité se reunirá como mínimo una (1) vez por mes, de preferencia en forma presencial o bien cuando alguna de las partes lo solicite por escrito y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Actuar instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2) priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del presente convenio y su adecuada administración y ajustar las actividades del Plan operativo para su adecuada ejecución. 3) Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4) servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5) las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio que nos ocupa.”

En el convenio de cooperación internacional Nro. 001-2022 establece en la cláusula décima SUPERVISION: determinan el seguimiento al convenio de esta forma: “...La vigilancia del convenio estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del supervisor y/o supervisores que para el efecto el Director designe mediante oficio, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de aprobar los informe técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ.

Teniendo en cuenta que el presente convenio se rige por los reglamentos y procedimientos de la OEI, la organización presentará los soportes financieros y de ejecución de conformidad los sus reglamentos y procedimiento, tanto para los recursos aportados por la CRQ como para los recursos de la contrapartida de la OEI. En el evento de que sea designado un apoyo a la supervisión por parte de la CRQ deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto sobre la normativa aplicable.

Parágrafo: Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto.”

En la misma minuta en la cláusula vigésima segunda, señala los documentos que hacen parte integral del convenio “...a) los estudios y documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registros presupuestales. c) la propuesta presentada por el cooperante y aprobada por la CRQ. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.”

CONDICIÓN

En la revisión efectuada al convenio de cooperación internacional Nro. 001-2022 suscrito con la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de “Aunar esfuerzos económicos, administrativos y de gestión con la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI para desarrollar proyecto denominado “RESTAURACION ACTIVA DEL CORREDOR BIOLOGICO BARBAS BREMEN AL OCASO EN LA UNIDAD HIDROGRAFICA DEL RIO ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, por \$13.532.367.966, con aporte en efectivo de la CRQ de \$6.724.867.966 y de la OEI por \$6.807.500.000 representados en el desarrollo e implementación de diplomados virtuales, se observó las siguientes irregularidades:

1. La Corporación realizó su aporte en un único desembolso a la entidad cooperante, según orden de pago No. 063 del 06/02/23 por la suma de \$6.724.867.966, como se estipuló en la cláusula séptima del convenio y numeral 4.3 de los estudios previos, condiciones de pago diferentes a lo señalado en la propuesta de cooperación y asistencia técnica que presentó la OEI (parte final del numeral 6 Presupuesto y aportes), donde fijó: “FORMA DE PAGO APORTE CRQ: Un primer pago por valor de \$5,379,894,372.80 correspondiente al 80% del valor del aporte de la CRQ, previa legalización

del convenio, esto es la firma del acta de inicio y la entrega y recibido a satisfacción de un plan de trabajo que detalle la ejecución técnica y financiera de la ejecución. Un pago final por valor de \$1,344,973,593.20 correspondiente al 20% del valor del aporte de la CRQ, previo recibido a satisfacción del 100% de los productos.”

Es decir, en la propuesta y el convenio de la CRQ, se estipuló y realizó el pago del aporte en un solo desembolso de \$6.724.867.966; no obstante, el cooperante, en su propuesta, presentó una forma de pago diferente, el cual consistía en dos desembolsos uno con el 80% al iniciar el convenio y el 20% al final con el recibo a satisfacción de los productos.

2. En la cláusula décima de la minuta del convenio, se acordó que la vigilancia del convenio estaría a cargo de la CRQ, a través de la supervisión que designe el director, quien será encargado de aprobar los informes técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ y su parágrafo aclara que “*Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto*”, situación disímil a la establecida en los estudios previos cuando señala en el numeral 1.8 Vigilancia, del citado documento: “... *en las acciones aprobadas por el FONAM para la ejecución del proyecto ... se encuentra realizar actividades de apoyo a la supervisión e interventoría a procesos de cobertura, restablecimiento, aislamiento, mantenimiento y monitoreo en áreas a intervenir y en razón a ello la entidad se encuentra en (sic) adelantando un proceso de selección cuyo objeto es: “ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera en el marco del proyecto ... y en razón a ello, la vigilancia del convenio a celebrarse, EN LO INHERENTE A LOS RECURSOS APORTADOS POR LA CRQ, será realizada por el interventor que la entidad contrate para ello...las actividades derivadas de la ejecución del convenio Y QUE SEAN FINANCIADAS CON RECURSOS APORTADOS POR LA CRQ, estarán vigiladas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad”*

De acuerdo con lo anteriormente señalado, la Corporación formalizó en la minuta del convenio la figura de la supervisión para la vigilancia de la ejecución del convenio; sin embargo, no existe congruencia en los estudios previos cuando argumentan que esta vigilancia debe hacerse por parte de la CRQ a través de interventoría.

Además de lo anterior, es importante precisar que este proyecto, fue aprobado (Acta 57 del 16/06/2022 del Comité de Administración y Dirección

del Fondo Nacional Ambiental – FONAM) y contemplaba la interventoría (numeral 11 de estudios previos).

CAUSA

Estas irregularidades detectadas se presentaron en la etapa inicial del proceso de contratación, en sus estudios previos y propuesta; la Corporación estructuró y sustentó la forma de pago y la vigilancia del convenio, preceptos estos no fueron tenidos en cuenta cuando se elaboró la minuta del convenio, situación que trasgrede el principio de planeación, porque conociendo previamente las condiciones iniciales del negocio jurídico, la entidad decidió omitirlas y formalizar el convenio.

Igualmente, se evidencia falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento a los documentos que soportan el convenio; incongruencias documentales que podrían generar confusiones en la ejecución y liquidación del convenio.

EFECTO

Las anteriores situaciones generaron confusión de responsabilidad en la entrega y tardanza de la información del cooperante a la interventoría, a la supervisión y a la CRQ.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ahora bien, una vez analizado en detalle los argumentos expuestos en el escrito de observación, se puede evidenciar que la misma tiene asidero en el hecho de que la forma de pago establecida en el convenio de cooperación internacional, dista de la forma de pago que había planteado la organización de estados iberoamericanos OEI en su propuesta, no obstante, tal situación no tiene la virtud de generar la transgresión o violación del principio de planeación, habida cuenta que, la entidad pública en ejercicio de su facultad de libertad de configuración de los negocios jurídicos que celebra, dentro de los estudios previos dispuso que la forma de desembolso de los recursos sería

Es importante recordar que en los procesos de contratación del estado, los proponentes se encuentran legitimados para presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas a los términos de referencias elaborados por las entidades, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación, es decir que dichas condiciones alternativas, no son de obligatoria observancia para la entidad pública contratante.¹³¹

(...)

Con fundamento en lo anterior, se considera que lo afirmado por el grupo auditor no corresponde a la realidad, toda vez que de la simple revisión del expediente convencional se desprende con meridiana claridad que la Corporación cumplió con suficiencia con el principio de planeación, pues dicha contratación se encontraba prevista dentro del plan

anual de adquisiciones, se contaba con la respectiva partida presupuestal que la respaldara, se elaboraron los respectivos estudios del sector y análisis del mercado, se estructuraron los estudios y documentos previos, por lo cual la presunta inconsistencia evidenciada, no es más que una propuesta alternativa presentada por la OEI su propuesta, la cual no fue acogida, tal como se depende de la minuta convencional firmada por los extremos contractuales.

Con lo anterior expuesto, se evidencia que la Corporación Autónoma Regional del Quindío en ningún momento se encuentra desconociendo las condiciones planteadas desde su etapa de planificación, pues como se acaba de analizar, para efectos de dar cumplimiento tanto al proyecto como a los estudios previos, se ha venido ejecutando una interventoría externa integral encargada de validar y verificar la correcta inversión y ejecución de los recursos del proyecto “RESTAURACIÓN ACTIVA DEL CORREDOR BIOLÓGICO BARBAS BREMEN AL OCASO, EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ROBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

*No obstante, lo anterior, **por un error humano de la persona encargada de la elaboración de la minuta del Convenio de Cooperación Internacional nro. 001 de 2022, se dispuso en la cláusula décima, lo siguiente***

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La vigilancia del convenio estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del supervisor y/o supervisores que para el efecto el Director designe mediante oficio, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de aprobar los informes técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ.

Teniendo en cuenta que el presente Convenio se rige por los reglamentos y procedimientos de la OEI, la Organización presentará los soportes financieros y de ejecución de conformidad con sus reglamentos y procedimientos, tanto para los recursos aportados por la CRQ como para los recursos de contrapartida de la OEI. En el evento de que sea designado un apoyo a la supervisión por parte de la CRQ deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto sobre la normativa aplicable.

Parágrafo: Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La vigilancia del convenio estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del supervisor y/o supervisores que para el efecto el Director designe mediante oficio, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de aprobar los informes técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ.

Teniendo en cuenta que el presente Convenio se rige por los reglamentos y procedimientos de la OEI, la Organización presentará los soportes financieros y de ejecución de conformidad con sus reglamentos y procedimientos, tanto para los recursos aportados por la CRQ como para los recursos de contrapartida de la OEI. En el evento de que sea designado un apoyo a la supervisión por parte de la CRQ deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto sobre la normativa aplicable.

Parágrafo: Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto.

(...)

Con fundamento en lo anterior, se solicita al grupo auditor, desestimar la observación formulada, por encontrarse plenamente acreditado el cumplimiento irrestricto del principio de planeación que se consideraba vulnerado, y en consecuencia se archive la misma o en su defecto se varié la incidencia por una con connotación netamente administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Revisada y analizada la respuesta presentada por la entidad, se concluye que no desvirtúa la observación en razón a lo siguiente:

En cuanto a la forma de pago, la entidad afirma que “...la presunta inconsistencia evidenciada, no es más que una propuesta alternativa presentada por la OEI su propuesta, la cual no fue acogida, tal como se desprende de la minuta convencional firmada por los extremos contractuales” argumento que no es de recibo por el equipo auditor, toda vez que la propuesta es parte integral del convenio así se estipula en la cláusula vigésima segunda de la minuta del convenio y en los criterios de la presente irregularidad observada, además no se evidencia que esta propuesta haya sido rechazada por la CRQ.

En relación con el segundo punto referente a la vigilancia del convenio, la entidad señala: “No obstante, lo anterior, por un error humano de la persona encargada de la elaboración de la minuta del Convenio de Cooperación Internacional nro. 001 de 2022, se dispuso en la cláusula décima, lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION. La vigilancia del convenio estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del supervisor y/o supervisores que para el efecto del director *designe mediante oficio, quien (es) será (n) el (los)*

encargado (s) de aprobar los informe técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ.

Teniendo en cuenta que el presente convenio se rige por los reglamentos y procedimientos de la OEI, la organización presentará los soportes financieros y de ejecución de conformidad los sus reglamentos y procedimiento, tanto para los recursos aportados por la CRQ como para los recursos de la contrapartida de la OEI. En el evento de que sea designado un apoyo a la supervisión por parte de la CRQ deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto sobre la normativa aplicable.

Parágrafo: Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto.” (subrayado propio).

Con lo antes mencionado, la Corporación corrobora las incongruencias observadas por el equipo auditor, frente a la supervisión estipulada en la minuta del convenio y la previamente definida y estructurada, interventoría, en los estudios previos.

La entidad no desvirtúa la irregularidad evidenciada, toda vez que en su escrito manifiesta que se presentó error humano que permitió omitir y formalizar la forma de pago y la vigilancia del convenio diferente a la inicialmente pactada, situación que atenta con el deber funcional de entidad y que constituye un hallazgo para la Entidad. Por lo expuesto, se configura un hallazgo para la Corporación.

Hallazgo No. 6. Convenio de Cooperación internacional 001-2022, registros en actividades 2.3 y 3.4

En desarrollo de las actividades pactadas en los ítems 2.3 y 3.4 del Convenio de cooperación internacional 001 de 2022 entre CRQ y la OEI, en Acta de suspensión del 19/12/2023, la información registrada no permite establecer de forma precisa el avance financiero del convenio registrado en la columna ‘ejecución financiera’.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, artículo 2 “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Artículo 209 de la norma citada, consagra los principios de la función administrativa, así: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de ... eficacia ...*”

Ley 30 de 1989 “Por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)...”, establece:

“(…) ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA ESTATUTOS SECRETARIA GENERAL. CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES. ARTICULO 1 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura u Organización dos Estados Iberoamericanos ... anteriormente denominada "Oficina de Educación Iberoamericana" es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral. Sus siglas son "OEI" ...

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en relación con los principios que rigen las actuaciones administrativas, establece: “**Artículo 3 Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, **responsabilidad**, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (negrilla fuera de texto)

(...)

7. En virtud del principio de **responsabilidad**, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. (negrilla fuera de texto)

(...)

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra:

“(...)

Artículo 20. de LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM;

los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional”.

...

PARÁGRAFO 2. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.”

Frente al Principio de Transparencia y Economía (Deber de planeación), la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia C-508 de 3 de julio de 2002: “Ello significa, que los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia, precisa de manera concreta y regula en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento en toda la contratación estatal, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Es decir, que, tanto en el caso de la contratación mediante licitación pública o concurso de méritos, como en la contratación directa, son aplicables de manera estricta los principios que orientan la contratación pública, cuales son, la transparencia, responsabilidad, selección objetivo, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en armonía con lo preceptuado por el artículo 209 de la Carta, que los instituye para el ejercicio de la función administrativa.” (Subrayado fuera de texto)

En relación con los estudios y diseños sobre los cuales se basa un proyecto, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, radicación 43263, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece: *“La Sala en armonía con el criterio del Consejo de Estado, viene exigiendo que estos estudios, exámenes y diseños sean serios y completos. Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebran contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otro principio y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan a la vez asegurar con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas”*

Ahora bien en lo relacionado con el principio de planeación, en decisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicación 21489, de fecha 28 de mayo de 2012, establece: *“Principio de planeación: El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las*

características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”

Decreto 1082 de 2015: *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Numeral 1.8.1. Comité técnico - Estudios previos del convenio de cooperación internacional Nro. 001-2021, establece: *“...Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado así: por la CRQ: 1) El subdirector de Gestión ambiental y/o quien este designe para ello. 2) El jefe de la oficina asesora de Planeación y/o quien este designe para ello 3) El profesional especializado para la subdirección de Gestión Ambiental encargado de área de restauración. 4) el profesional especializado de la oficina asesora de Planeación encargado de las estrategias de educación ambiental; por la OEI Dos (2) representantes de la OEI, designado por el director de la Oficina en Colombia. Las decisiones de este comité serán adoptadas en forma conjunta por mayoría simple.”*

“FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Este comité se reunirá como mínimo una (1) vez por mes, de preferencia en forma presencial o bien cuando alguna de las partes lo solicite por escrito y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Actuar instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2) priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del presente

convenio y su adecuada administración y ajustar las actividades del Plan operativo para su adecuada ejecución. 3) Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4) servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5) las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del convenio que nos ocupa.”

En el convenio de cooperación internacional Nro. 001-2022 establece en la cláusula décima SUPERVISION: determinan el seguimiento al convenio de esta forma: “...*La vigilancia del convenio estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del supervisor y/o supervisores que para el efecto el Director designe mediante oficio, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de aprobar los informe técnicos presentados por la OEI y la ejecución de los recursos aportados por la CRQ.*

Teniendo en cuenta que el presente convenio se rige por los reglamentos y procedimientos de la OEI, la organización presentará los soportes financieros y de ejecución de conformidad los sus reglamentos y procedimiento, tanto para los recursos aportados por la CRQ como para los recursos de la contrapartida de la OEI. En el evento de que sea designado un apoyo a la supervisión por parte de la CRQ deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto sobre la normativa aplicable.

Parágrafo: Se anota que, como apoyo a la supervisión, la CRQ contará con el apoyo de la interventoría contratada para el efecto.”

En la misma minuta en la cláusula vigésima segunda, señala los documentos que hacen parte integral del convenio “...*a) los estudios y documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registros presupuestales. c) la propuesta presentada por el cooperante y aprobada por la CRQ. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.”*

Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No 016 del 22 de diciembre de 2021 del Consejo Directivo

CONDICIÓN

En el “**Acta de suspensión**” de actividades del Convenio de Cooperación Internacional 001-2022, presentado por la OEI a diciembre 19 de 2023 Acta avalada por la interventoría, en el cual se registra el avance por actividades y la ejecución financiera a la fecha, se detectaron las siguientes irregularidades:

- **Para la actividad 3.4 “Establecer aislamiento de las áreas priorizadas”, se presentan inconsistencias en los ítems registrados, toda vez que, al no incluirse la información correspondiente a la cantidad de hectáreas intervenidas, según kilómetros lineales establecidos (acorde al presupuesto**

- aprobado), no es posible determinar de forma precisa el monto registrador en la columna “Ejecución financiera”.
- Para la actividad 2.3 “*Promover la conservación de la biodiversidad, desde el Incentivo por servicios ambientales a la conservación*”, se presenta como unidad de medida “DIAS”, cuando en realidad la información relacionada corresponde a los requerimientos por hectárea, inconsistencia que se presenta desde el presupuesto presentado en estudios previos y posteriormente aprobado; lo cual impide determinar de forma precisa el monto registrador en la columna “Ejecución financiera”.

Los errores existentes en las unidades de medida registradas, así como la información incompleta no permiten establecer de forma adecuada el avance del convenio en lo que respecta a su ejecución financiera. Si bien la Supervisión adelantada por la CRQ observó estas situaciones, las mismas no han sido objeto de cambio, modificación o enmienda.

CAUSA

Inconsistencia en las unidades de medida empleadas en el presupuesto, falta de claridad en la información registrada para las actividades e ítems ejecutados.

EFECTO

Inconsistencia en la información del avance del convenio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(...)

“Teniendo en cuenta lo anterior en el presupuesto se detallan los costos por actividad y la cantidad de ítems que se requieren para la intervención de una hectárea, es importante señalar que el valor unitario del presupuesto deberá tener en cuenta la cantidad por actividad para la intervención de una (01) hectárea, como se evidencia en el siguiente cuadro de ejecución de la actividad 3.4

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que se requiere cierta cantidad de ítems para realizar cierto número de actividades; esto es que para la intervención de una (01) hectárea y que estas actividades deberán calcularse por el valor unitario establecido en el presupuesto según su descripción en el estudio del mercado, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro:

(se adjunta cuadro de lo establecido para la actividad 3.4 en los estudios previos)

Con todo lo anterior se logra concluir que lo referido por el ente de control solo tiene alcance en el sentido de que se plasmaron unidades de medida imprecisas, pues no se referencian unidades que fueron los parámetros referenciados tanto en el estudio del sector como en el estudio previo, estos últimos documentos que son la estructura del proceso contractual.

(...)

Para culminar, la supervisión del contrato de consultoría 001 de 2022 ya había advertido de dicha imprecisión en el informe de ejecución, para lo que requiere al contratista de interventoría y a la misma OEI a fin de que se dé claridad frente a esta información. Los oficios en comento corresponden a los consecutivos 06310 del 8 de mayo de 2024, dirigido al Señor Carlos Hernan Moreno Tamayo, gerente del convenio designado por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos; documentos que se anexan a la presente contestación.

Ver anexos

Anexo 11 Denominado oficio radicado 06457-24

Anexo 12 Denominado oficio radicado 0631-24

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior de la pág. 6 del estudio previo, se encuentra unos requerimientos técnicos ya establecidos con el fin de dar cumplimiento a una serie de actividades contempladas en la interventoría, donde se señala como unidad de medida "NÚMERO" dentro del indicador " INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE OTORGADOS", teniendo como cantidad 454, los cuales no corresponden a un plazo de ejecución en días, si no al producto sobre el cual se desarrollaron las actividades.

Por lo tanto, los 200 días que se señala en la observación como plazo de ejecución, en realidad corresponde a "INCENTIVOS A LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE OTORGADOS" en las hectáreas intervenidas en el primer informe presentado. Si es cierto que en el análisis del sector se evidencia como una unidad de medida "DIAS", los suministros señalados en el estudio de mercado, corresponden a lo que se requieren por hectárea, estableciendo un valor unitario, para la intervención en un solo producto (hectárea), por lo tanto, el valor ejecutado, es en relación a los ítems utilizados en las 454 hectáreas, encontrándose nuevamente un error en la unidad de medida, donde uno (01) no debe ser tomado como día, si no que de ser tomado como indicador de producto. Así las cosas, el pago realizado fue equivalente en relación, a las actividades ejecutadas dentro de la cantidad de hectáreas, cuyo porcentaje corresponde a un 44, 05%, como se evidencia en el presentado informe de actividades entregado por la UNION TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES con corte de quince (15) de diciembre de 2023, así:

Valor unitario en actividad 3.4, para lo reportado en el acta de suspensión frente a los estudios previos.

Costo que se requiere por "INCENTIVOS A LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE OTORGADOS" por una (01) hectárea.

Como se logra observar, el valor amortizado corresponde de manera clara al valor total informado.

Con todo lo anterior se logra concluir que lo referido por el ente de control solo tiene alcance en el sentido de que se plasmaron unidades de medida imprecisas, pues no se referencian unidades que fueron los parámetros referenciados tanto en el estudio del sector como en el estudio previo, estos últimos documentos que son la estructura del proceso contractual.

Con todo lo anteriormente enunciado, información que se extrae de los documentos de planeación de la relación contractual, se logra demostrar que en dicho informe de ejecución presentado por el cooperante y debidamente validado por la firma interventora simplemente se plasmaron unidades de medida que no corresponden a las mismas referenciadas en los estudios del sector y estudios previos, a lo que se debe dar amplia claridad de que el valor que se informa en ejecución financiera y física si obedece a la realmente plasmada y que en ningún momento se genera la amortización de un valor superior/ debidamente ejecutado, toda vez que los valores totales para cada actividad sí obedecen a la ejecución informada.

Para culminar, la supervisión del contrato de consultoría 001 de 2022 ya había advertido de dicha imprecisión en el informe de ejecución, para lo que requiere al contratista de interventoría y a la misma OEI a fin de que se dé claridad frente a esta información. Los oficios en comento corresponden a los consecutivos 06310 del 8 de mayo de 2024, dirigido al Representante Legal de la unión temporal servicios ambientales integrales y el oficio 06457 del 9 de mayo de 2024, dirigido al Señor Carlos Hernán Moreno Tamayo, gerente del convenio designado por parte de la organización de Estados Iberoamericanos; documentos que se anexan a la presente contestación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto a la actividad 3.4, es importante resaltar que la misma Corporación en su calidad de Supervisor, resalta que “... lo referido por el ente de control solo tiene alcance en el sentido de que se plasmaron unidades de medida imprecisas, pues no se referencian unidades que fueron los parámetros referenciados tanto en los estudios del sector como en el estudio previo ...”, es decir, si existe una irregularidad en el Acta de suspensión mencionada en la observación. Es importante aclarar que en su respuesta la CRQ sólo explicó y justificó la existencia de la diferencia observada, no se anexaron soportes de ejecución. De igual manera se evidenciaron las comunicaciones de la CRQ informando sobre estas irregularidades a la interventoría y al ejecutor del proyecto por parte de la OEI.

Toda vez que la CRQ da una explicación clara sobre el porqué de la diferencia presentada en la observación respecto a los valores unitarios de los ítems cuestionados, y se justifican las cantidades reportadas en el Acta de suspensión a la luz de los valores unitarios estipulados en el presupuesto del proyecto, es de recibo la respuesta y se eliminan las incidencias de la observación, pero debido a que se acepta por parte de la CRQ la existencia de errores en lo registrado en la citada Acta de Suspensión, se valida el hallazgo administrativo, ajustándose el texto del mismo, y unificándolo con la observación 13, relacionada con otro ítem de esta misma acta, los cuales deben ser objeto de corrección en plan de mejoramiento.

En su respuesta relacionada con la actividad 2.3, la Corporación acepta que, efectivamente existen irregularidades en la información registrada en el Acta de

Suspensión, y que tal como se indicó, la unidad de medida es DIAS, lo cual se reitera en las siguientes afirmaciones:

- "... encontrándose nuevamente un error en la unidad de medida, donde uno (01) no debe ser tomado como día, si no que de ser tomado como indicador de producto",
- "... Si es cierto que en el análisis del sector se evidencia como una unidad de medida "DIAS", los suministros señalados en el estudio de mercado, corresponden a lo que se requieren por hectárea, ..."

Así mismo, en la explicación entregada, la Corporación informa que la unidad de medida no es DIAS si no HECTAREAS, lo cual una vez analizado según la estructura de los componentes del ítem en el presupuesto inicial, y teniendo en cuenta que el objeto del convenio se enfoca en la intervención de 454 hectáreas, es coherente para lo registrado en el Acta de suspensión, y por tanto si es viable plantear esas actividades para "200 HECTÁREAS" en esa Acta, aclarando que es acta debe ser objeto de modificación al respecto. Es importante aclarar que en su respuesta la CRQ sólo explicó y justificó la existencia de la diferencia observada, no se anexaron soportes de ejecución. De igual manera se evidenciaron las comunicaciones de la CRQ informando sobre estas irregularidades a la interventoría y al ejecutor del proyecto por parte de la OEI.

Toda vez que la CRQ da una explicación aceptable sobre las unidades de medida utilizadas, indicando la existencia de un error en las mismas, error ya informado tanto al ejecutor como a interventoría, que este convenio aún se encuentra en ejecución, el estado actual del convenio es suspendido, y que la explicación entregada por la CRQ sustenta razonablemente los valores ejecutados informados en el acta de suspensión del 19/12/2023, es de recibo la respuesta y se eliminan las incidencias de la observación, pero debido a que se acepta por parte de la CRQ la existencia de errores en lo registrado en la citada Acta de Suspensión, se valida el hallazgo administrativo, ajustándose el texto del mismo, y unificándolo con la observación 13, relacionada con otro ítem de esta misma acta, los cuales deben ser objeto de corrección en plan de mejoramiento.

Por las razones antes expuestas se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 7. Bases de Datos vs Transferencias Certificadas La Tebaida

Se encontraron registros de predios con fecha de pago en la vigencia 2023, cuyo porcentaje aplicado de sobretasa ambiental no corresponde a lo establecido en el código de rentas del municipio.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, artículo, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

“*ARTÍCULO 44. Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. (Modificado por el art. 10, Decreto 141 de 2011). Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.*”

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.”

Acuerdo No. 019 de diciembre 27 de 2019 Código de Rentas del Municipio de La Tebaida, capítulo III. SOBRETASA AMBIENTAL. Artículos 336 a 344.

Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. “*ARTICULO 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;”*

CONDICIÓN

Analizadas las bases de datos suministradas por el Municipio de La Tebaida a través de la utilización durante la vigencia 2023 en diferentes períodos, de dos

aplicaciones de software denominadas AIRE y SIIWEB, en las cuales se registró la información del pago del impuesto predial y sobretasa ambiental, se evidenció lo siguiente:

1. Se encontraron 22 registros de predios con fecha de pago en la vigencia 2023, cuyo porcentaje de sobretasa ambiental se encontró registrado como cero (0), predios que según su avalúo no generó pago de sobretasa ambiental por la suma total de 9.752.781 COP.
2. Se encontraron 5.142 registros de predios con fecha de pago en la vigencia 2023, cuyo porcentaje aplicado para el cobro de la sobretasa ambiental aparece registrado con valores inferiores al 1.5 X 1.000, por los cuales el municipio de La Tebaida recaudó un total de 286.051.596 COP, pero según el cálculo efectuado a los avalúos de los predios en el presente análisis arroja un valor a recaudar total de 891.156.009 COP, con una diferencia de recaudo equivalente a 605.104.413 COP.
3. Se encontraron 2 registros de impuesto predial pagado durante la vigencia 2023, sin información registrada en el campo "AVALUO", por lo cual no fue posible hacer el cálculo respectivo de la sobretasa ambiental, de estos dos predios.

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Tebaida, realizó el recaudo del impuesto predial y sobretasa ambiental en dos aplicaciones (AIRE y SIIWEB), y certificó transferencia por la suma de **1.259.190.815** a la CRQ, se encontró una diferencia de **934.010.307**, explicada en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Resumen análisis municipio de La Tebaida

Transferencia certificada La Tebaida (A)	1.259.190.815
SIIWEB (22 predios sin cobro Sobretasa ambiental)	9.752.781
SIIWEB (5,142 predios % inferior cobrado Sobretasa ambiental)	605.104.413
AIRE (Recaudado)	1.578.343.928
Suma recaudo aplicativos (B)	2.193.201.122
Recaudado – Transferencia (B-A)	934.010.307

Software de recaudo de impuestos alcaldía de La Tebaida vigencia 2023

- Software AIRE, de la compañía de software Smart con sede en la ciudad de Cali, Valle.
- Software SIIWEB, del Departamento Nacional de Planeación (donación de la implementación).

CAUSA

Debilidades en el control por parte de la CRQ y del municipio de La Tebaida a los sistemas de información utilizados para recaudar la sobretasa ambiental, igualmente acciones administrativas para validar que la información certificada y transferida por los municipios corresponda a lo recaudado por los mismos; además de la estandarización de las bases de datos de registro de información operadas por los municipios y reportes a la CRQ.

EFECTO

La posibilidad de ocurrencia de un menor recaudo de la sobretasa ambiental, lo que afecta los recursos de inversión para la recuperación y conservación del medio ambiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“(...) De lo expuesto en la observación No 2 comunicada a través del oficio con radicado No. 2024EE0064594, se hacen las siguientes precisiones:

(...)

*La base de datos denominada “BD_Pagos Predial 2023 - Software AIRE Impuestos.xlsx”, como su nombre lo **indica corresponde a los pagos por concepto del impuesto predial unificado realizados por los contribuyentes de este impuesto en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 19 de mayo de 2023, sin desglosarse en esta base de datos la información relativa a los pagos en este periodo por concepto de la Sobretasa Ambiental a saber: Sobretasa Vigencia Actual, Sobretasa Vigencias Anteriores e Intereses de mora asociados a la sobretasa ambiental.***

En dicha base de datos se registra un total de 8.840 registros de pagos por concepto de impuesto predial unificado por un valor total de \$8.177.148.199, correspondiente a 7.343 fichas catastrales (denominadas en el documento como sujeto); suma que como se indicó antes no se encuentra desagregada en cuanto a los diferentes conceptos que componen el impuesto predial unificado, es decir, lo correspondiente al impuesto predial, a la sobretasa bomberil, a la sobretasa ambiental e intereses de mora.

De igual modo, revisada la base de datos denominada “1_Tebaida_recaudos 2023 - Software Siiweb.xlsx”, se encuentra que ésta contiene información de 7.278 registros de pagos registrados entre el 02 de marzo y el 27 de diciembre de 2023 asociados a 7.090 fichas catastrales, correspondientes a la Sobretasa Ambiental; sin que en este se desagregue lo correspondiente a la vigencia actual, vigencias anteriores e intereses de mora causados respecto a esta sobretasa.

(...)

Así mismo, en la observación presentada por el equipo auditor se manifiesta que: “Analizadas las bases de datos suministradas por el Municipio de La Tebaida a través de la utilización durante la vigencia 2023 en diferentes períodos, de dos aplicaciones de software denominadas AIRE y SIIWEB, en las cuales se registró la información del pago del impuesto predial y sobretasa ambiental, se evidenció lo siguiente: ...

2- Se encontraron 5.142 registros de predios con fecha de pago en la vigencia 2023, cuyo porcentaje aplicado para el cobro de la sobretasa ambiental aparece registrado con valores inferiores al 1.5 X 1.000, por los cuales el municipio de La Tebaida recaudó un total de \$286.051.596, pero según el cálculo efectuado a los avalúos de los predios en el presente análisis arroja un valor a recaudar total de \$891.156.009, con una diferencia de recaudo equivalente a \$605.104.413.”

En relación a lo expuesto en este segundo punto, es pertinente tener en cuenta la siguiente **contextualización**, acorde al ente territorial en comento:

El Acuerdo No. 019 de diciembre 27 de 2019 “Por medio del cual se adoptó el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida” en sus artículos 341 y 342 en materia de Sobretasa Ambiental establece que la base gravable de la sobretasa ambiental corresponderá al valor del avalúo catastral de los bienes que sirve de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado y su tarifa se fija en el Uno punto cinco por mil (1.5 X 1.000) sobre el avalúo de los bienes, respectivamente; esto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Posteriormente, en la vigencia 2022, El Municipio de La Tebaida a través del IGAC realizó actualización catastral con enfoque multipropósito, lo que derivó en la actualización de los avalúos de los predios del área urbana, información base para la liquidación del impuesto predial unificado para la vigencia 2023 contentivo a su vez de la sobretasa ambiental de esta anualidad.

No obstante, se debe precisar que, el artículo 10 de la Ley 44 de 1990 dispone que, el impuesto que se liquide con destino a las Corporaciones Autónomas Regionales, correspondiente a los predios formados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14 de 1983, no podrá exceder del doble del impuesto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior.

Nótese que las disposiciones contenidas en la Ley 44 de 1990, a pesar de ser anteriores a la expedición de la ley 99 de 1993, no resultan contrarias a esta y, por el contrario, son armónicas, al hacer coincidentes los límites del impuesto predial unificado y de la sobretasa ambiental; lo cual, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es apenas lógico por tratarse de dos tributos que se liquidan en el mismo acto y con la misma base gravable.

(...)

En este sentido, se ratifica que, resultado de la revisión de la información contenida en las bases de datos suministradas por el Municipio de La Tebaida denominadas BD_Pagos

Predial 2023 - Software AIRE Impuestos.xlsx” y “1_Tebaida_recaudos2023 - Software Siiweb.xlsx”, se puede evidenciar que las mismas no corresponden a la liquidación de la sobretasa ambiental para la vigencia 2023, así como el que no ofrecen elementos de juicio suficiente para afirmar que se liquidó y dejó de recaudar la suma de \$605.104.413, suma que fue estimada por el equipo auditor aplicando la tarifa del 1.5/1000 a 5.142 predios cuya tarifa no podía exceder el límite definido en el artículo 10 de la Ley 44 de 1990.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y en razón a los argumentos presentados, se ratifica que no es procedente la aseveración realizada por parte el Equipo Auditor en relación un menor recaudo de la Sobretasa Ambiental en la vigencia 2023 por la suma de \$934.010.307; valor tomado como resultado de la revisión realizada con una fuente de información errónea la cual no goza de certeza, dado que no se cuentan con los elementos de juicio suficiente para asegurar que el recaudo del Municipio de la Tebaida en la vigencia 2023 debió ser de \$2.193.201.122, cifra que a su vez fue estimada bajo el supuesto de un recaudo de \$1.578.343.925 calculado con base en la información de avalúos presentada en la base de datos del aplicativo AIRE y sumando a esto, un presunto menor valor liquidado y recaudado de \$605.104.413 en asocio a los 5.142 predios que se reseña fueron liquidados con una tarifa inferior al 1.5/1000 sin corresponder esto a la realidad y sumándose a estos de igual forma la suma de \$ 9.752.781 asociados a acuerdos de pago; para finalmente detraer del supuesto debido recaudo de \$2.193.201.122 el recaudo real certificado por el municipio de \$1.259.190.815 (Cuadro No. 1 Oficio Rad. 2024EE0064594); siendo evidente como se ha mencionado de manera insistente que los cálculos en los cuales se pretende fundamentar la observación en comento se realizaron teniendo como referentes dos bases de datos que no constituyen documento idóneo para el efecto.

(...)

Para finalizar, teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas, se evidencia que la conclusión a la que se arriba en la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria no se ajusta a la realidad; pues como se ha expuesto a lo largo de este escrito ha quedado plenamente acreditado que:

- 1) La Corporación Autónoma Regional del Quindío, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera, ha realizado el debido control y seguimiento a cada una de las entidades territoriales, respecto de la correcta transferencia de los recursos de la sobretasa o porcentaje ambiental.*
- 2) Se generaron las alertas con la debida oportunidad en la vigencia 2023, que permitieron identificar las posibles desviaciones en los procesos de transferencia, tal y como se puede acreditar en las actas y comunicados que se adjuntan.*

*En consecuencia, se considera que no existe falta disciplinaria ni de responsabilidad fiscal, por lo cual, se solicita al equipo auditor, reconsiderar su posición y en consecuencia no dejar en firme la observación No.2. (...)” . **Negrilla fuera de texto.***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto a la incidencia fiscal, analizados los soportes suministrados a través de los anexos en la respuesta, especialmente el libro auxiliar de ejecución de presupuesto, en el cual el neto recaudado en dicha ejecución corresponde a los valores certificados por el municipio de La Tebaida Quindío en forma mensual durante la vigencia 2023 en la relación diaria y consolidada mensual del recaudado y consignaciones, sobre los cuales no se encontró diferencia, es decir, el valor certificado corresponde al valor recaudado por sobretasa ambiental; igualmente, el municipio de la Tebaida Q, suministra como soporte de su respuesta el Libro auxiliar cuenta contable **2.4.07.19 Cuentas por Pagar Recaudo a Favor de Terceros Recaudo del Porcentaje y sobretasa Ambiental**, correspondientes a las causaciones por este concepto cuya ejecución presupuestal corresponde al recaudo efectivo y traslado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ durante la vigencia auditada.

Por otro lado, frente a los análisis enviados con la respuesta; la entidad se apoyó en las afirmaciones de la alcaldía del municipio de La Tebaida, solicitando y revisando las bases de datos materia de análisis, indicando la justificación expresada por dicha alcaldía, frente a la utilización de los diferentes aplicativos que fueron operados durante la vigencia 2023; respecto a la desagregación o no de los diferentes conceptos, lo que no había sido advertido por la CRQ, pues no se encontró en las actas de seguimiento a dicho recaudo adelantado por la CRQ. Así pues, teniendo en cuenta sus apreciaciones que indican que **“las bases de datos suministradas por la secretaria Tic del municipio de La Tebaida no es la información correcta e idónea para constatar el correcto recaudo y liquidación de la sobretasa ambiental”**, que para interpretar estas, hay que tener en cuenta “contextualización”, y que dice la entidad: **“se debe tener en cuenta las diferencias procedimentales y administrativas entre la liquidación y el recaudo dado que estas dos acciones no guardan una estricta correspondencia, en razón de las particularidades que suceden frente al recaudo”**, Lo que evidencia la debilidad de los controles y seguimientos adelantados por la CRQ, para asegurar la integridad de la información que debe reposar en los aplicativos institucionales tanto de la CRQ como de la Alcaldía de La Tebaida y la relación de las bases de datos frente a la completitud de la información.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado en este análisis, y revisado los soportes documentales aportados tanto por la entidad como por el municipio de La Tebaida, el equipo auditor retira las incidencias fiscal y disciplinaria de la observación y modifica lo observado retirándole la cuantía y validando la observación como hallazgo.

Hallazgo No. 8. (D) Inversión recursos tasa retributiva

La entidad presenta una baja inversión en descontaminación hídrica en el departamento del Quindío con los recursos que recauda por concepto de tasa retributiva.

CRITERIOS

Decreto 1076 de 2015 ARTICULO 2.2.9.7.2.1. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones.

Proyecto de inversión en descontaminación y monitoreo de calidad del recurso hídrico. *“Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento del Recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistema de tratamiento de agua residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.”*

El Artículo 2.2.8.6.1.1.1 Del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que la planeación ambiental es *“un proceso dinámico de planificación y desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales”, proceso que se rige los por principios del armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.8.6.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015.*

El Artículo 2.2.8.6.2.1. contempla el presupuesto anual de rentas y gastos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, como uno de los instrumentos de planificación de corto plazo para el desarrollo de la planificación ambiental regional de las Corporaciones.

ARTÍCULO 2.2.8.6.1.1.1. De la planificación ambiental regional. Es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Decreto 2667 de 2012 por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman

otras determinaciones: “Artículo 27. Monitorear el recurso hídrico: Las autoridades ambientales competentes deberán realizar Programas de Monitoreo de las fuentes hídricas en por lo menos, los siguientes parámetros de calidad: Temperatura ambiente y del agua in situ, DBO5, SST, DQO, Oxígeno Disuelto, Coliformes Fecales y pH.”

Ley 99 de 1993 ARTÍCULO 42. “Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así (...) por el conjunto de las siguientes reglas

: a) La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado; b) El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación; c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante.

Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes; d) El cálculo de costos así obtenido, será la base para la definición del monto tarifario de las tasas.

Con base en el conjunto de reglas establecidas en el sistema de qué trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias: a) A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño; b) Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados; c) Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad

de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate; d) Los factores, variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes.

1. PARÁGRAFO. (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas

preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento

PARÁGRAFO 2. (Adicionado por el art. 107, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

PARÁGRAFO 3. (Adicionado por el art. 107, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

Ley 1952 del 2019, artículo 38. DEBERES: “Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

CONDICIÓN

El Plan de acción institucional cuatrienal 2020-2023 “Protegiendo el Patrimonio y más cerca del ciudadano” en el proyecto 13 financiación de obras de descontaminación, presenta una baja inversión, así:

1. En el 2020 los recursos de tasa retributiva para obras de descontaminación hídrica fueron \$7.358.711.030, en el 2021 ascendieron \$15.611.553.851 y 2022 \$21.969.222.539, durante estos periodos no se presenta ninguna inversión.
2. En el 2023 de un saldo total de \$22.421.750.030 se ejecutaron \$4.736.518.449.25 a través del convenio interadministrativo 001 entre la CRQ y Empresas Públicas de Armenia para la “construcción del colector la florida del K1+607,66 al K3+225,32 del pozo R-86 al R-170” y su interventoría, inversión que corresponde al 21% del total de los recursos por concepto de tasa retributiva.

CAUSA

Lo anterior debido a deficiencias en el control interno frente al cumplimiento de la protección del recurso hídrico.

EFECTO

Situación que genera deterioro del recurso hídrico por contaminación y su impacto en la salud de los habitantes en el departamento del Quindío.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con oficio No SGA 0195 de abril 18 del 2024 suscrito por el señor Edgar Ancizar García Hincapié y radicado CGR 2024ER0080807 del 19-04-2024, la CRQ manifiesta entre otros lo siguiente:

“De lo anterior se concluye que la inversión de los recursos depende: 1. Que se presenten proyectos de descontaminación hídrica para su financiación. 2. Que los proyectos que se presenten cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las normas nacionales del ente rector en el sector de agua potable y saneamiento básico (MVCT) y en las normas de la CRQ. Por lo anterior, la ejecución de los recursos no depende de la CRQ “

“En primer lugar, es preciso indicar que la inversión de los recursos de la tasa retributiva se encuentra reglamentada a través de los Acuerdos del Consejo Directivo de la CRQ No 008 de 2021 donde se estableció que los recursos para inversiones en colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas se realiza a través de la presentación de proyectos de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los cuales deben cumplir con las resoluciones No 672 de 2015 y No 661 de 2019 expedida por el Ministerio de vivienda, ciudad y Territorio – MVCT, en donde se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.”

“Posteriormente en cumplimiento del Acuerdo No 003 de 2021, la CRQ estableció el procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a financiar a través del recurso proveniente del recaudo de la tasa retributiva por vertimiento al agua, a través de la Resolución 1590 de 2021 derogada por la resolución No 2110 de 2021, que lo que hicieron fue recoger los requisitos técnicos que deben cumplir los proyectos conforme a lo establecido en la resolución No 672 de 2015 y No 661 del 2019 del MVCT e incorporar el procedimiento para la evaluación de los proyectos. Es de resaltar que el cumplimiento de los requisitos técnicos garantiza la funcionabilidad y sostenibilidad de las obras que financia la CRQ. Se adjuntan acuerdos y resoluciones 2110 del 2022.”

“Adicional a lo anterior la CRQ desde el año 2009 hace parte del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y Saneamiento Básico PDA Quindío por lo que la financiación de las obras de descontaminación, también depende de la contratación

de los estudios y diseños de las obras de descontaminación de los municipios por el PDA, así como las empresas prestadoras de servicios.”

Igualmente informa: para poder ejecutar los recursos, la CRQ durante los años 2020 a 2023 se efectuaron una serie de reuniones con diferentes actores del proceso, pero no se llevó a cabo ningún proyecto anexa normatividad, acuerdos del consejo directivo de la CRQ y Circulares”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta que la ejecución de los recursos no depende de la CRQ, sino de los municipios y de las empresas prestadoras de servicios, que estas presenten proyectos en descontaminación hídrica.

La Constitución Política Colombiana dentro de sus consideraciones ambientales determina *“Artículo 79: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Medio Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

80 . El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que el acuerdo del concejo directivo de la CRQ 03 del 2021 por medio del cual se reglamenta la inversión de los recursos recaudados por concepto de tasa retributiva por vertimiento directo o indirecto al recurso Hídrico en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Quindío, en sus considerandos Manifiesta.

“Que se debe tener en cuenta que el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV reglamentado por la resolución 1433 de 2004, expedida por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, vivienda y desarrollo territorial. MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el instrumento contentivo del conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas de inversiones necesarios para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado tanto sanitario como pluvial, los cuales deben estar articulados con los objetivos y metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente.

Que en la actualidad los doce municipios del departamento del Quindío cuentan con PSMV aprobado por la autoridad ambiental, constituyéndose este instrumento, como la carta de navegación y herramienta de planificación para inversión en proyectos en materia de descontaminación del recurso hídrico”.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.9.7.5.3. determina: “Destinación del recaudo. Los recursos de la tasa retributiva por vertimiento al agua se destinara a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.”

La CRQ como autoridad ambiental debe gestionar mecanismos que permitan agilizar y dar viabilidad a los proyectos de descontaminación hídrica teniendo en cuenta el volumen significativo de carga contaminante que reciben el recurso hídrico en el departamento del Quindío, y la necesidad inminente de obras de descontaminación hídrica.

Por lo antes expuesto se confirma como hallazgo y se mantiene la incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9. (D) Registros de Tasa Retributiva

Registros de usuarios que vierten a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, elementos, sustancias o parámetros contaminantes sin registros, análisis y verificación por parte de la CRQ para cobro por tasa retributiva.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, artículo 209, establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

“ARTÍCULO 42. Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto 2811 de 1974. Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2o. del artículo 338 de la Constitución Nacional, sobre cuya base hayan de calcularse las tasas retributivas y compensatorias a las que se refiere el presente artículo, creadas de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y

de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, se aplicará el sistema establecido por el conjunto de las siguientes reglas: a) La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado; b) El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación; c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante. Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes; d) El cálculo de costos así obtenido, será la base para la definición del monto tarifario de las tasas. Con base en el conjunto de reglas establecidas en el sistema de qué trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias: a) A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño; b) Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados; c) Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate; d) Los factores, variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes. PARÁGRAFO. (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento. PARÁGRAFO 2. (Adicionado por el art. 107, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados. PARÁGRAFO 3. (Adicionado por el art. 107, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 211 de la Ley 1450 de 2011). Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos. Nota: (Ver el Decreto Nacional 3100 de 2003) PARÁGRAFO TRANSITORIO. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 99 de 1993 34 EVA - Gestor Normativo evaluaciones y la fórmula con el que se calcula

la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial. (Parágrafo adicionado por el Art. 25 de la Ley 2294 de 2023)

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo 7. tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua:

“Artículo 2.2.9.7.2.2. Autoridades ambientales competentes. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-ley 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

“Artículo 2.2.9.7.2.3. Sujeto Activo. Son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico, las autoridades ambientales señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del presente capítulo.”

“Artículo 2.2.9.7.2.4. Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.2.5. Tasa retributiva por vertimientos puntuales. Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

La tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico. La tasa retributiva se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de la tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.3.4. Información previa al establecimiento de /as metas de carga contaminante. Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá:

2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.5.2. Elementos, sustancias o parámetros contaminantes objeto del cobro de tasas retributivas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá

los elementos, sustancias o parámetros contaminantes que serán objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos y la unidad de medida de las mismas.

Cuando el usuario vierte a una red de alcantarillado, la autoridad ambiental competente cobrará la tasa, para los elementos, sustancias o parámetros contaminantes objeto de cobro, únicamente a la entidad que presta el servicio de alcantarillado.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental competente.

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al período sobre el cual se va a cobrar.

PARÁGRAFO. En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.5.6. Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios. En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Cuando el usuario impida la práctica de la visita a fin de verificar la información suministrada por este, la autoridad ambiental competente podrá iniciar la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar. Obtenidos los resultados del proceso de verificación, en caso de que estos difieran de la información suministrada en las autodeclaraciones presentadas por el usuario, la autoridad ambiental competente procederá a hacer los ajustes del caso y a efectuar la reliquidación correspondiente.”

“ARTÍCULO 2.2.9.7.5.7. Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.”

Resolución 631 de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

“CAPÍTULO IV. PARÁMETROS DE INGREDIENTES ACTIVOS DE PLAGUICIDAS DE LAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS IA, IB Y II Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS- ARnD A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. Parámetros de ingredientes activos de plaguicidas de las categorías toxicológicas IA, IB y II y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público. Las actividades que tengan aguas residuales no domésticas - ARnD, y que:

A. Usen directamente en su actividad industrial, comercial o de servicios, o que las materias primas o insumos contengan plaguicidas con ingredientes activos de las categorías toxicológicas IA, IB y II, de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud - OMS y/o el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para:

- 1. El lavado, la limpieza y/o la desinfección de productos agropecuarios. (...)*

“CAPÍTULO V. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD- ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES.

ARTÍCULO 8. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas- ARD y de las Aguas Residuales no Domésticas- ARnD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes: (...)

“CAPÍTULO VI. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES SECTOR: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AGROINDUSTRIA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 9. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas -ARnD a cuerpos de aguas

superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, serán los siguientes: (...)"

“SECTOR: ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO 11. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:(...)"*

“SECTOR: ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

ARTÍCULO 12. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas. Los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas a cumplir, serán los siguientes:(...)"*

“SÉCTOR: ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES

ARTÍCULO 13. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes: (...)"*

“SECTOR: ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 14. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: (...)"*

“CAPÍTULO VIII. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS- ARnD AL ALCANTARILLADO PÚBLICO

ARTÍCULO 16. *Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD al alcantarillado público. Los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación: (...)"*

“ARTÍCULO 17. De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso.

ARTÍCULO 18. Recopilación de la información de los resultados de los parámetros. La información de los resultados de los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos en la presente Resolución para los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público deberá suministrarla el responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente.

Las Autoridades Ambientales competentes deberán reportarla conforme a los requisitos establecidos en el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico - RURH y el Formato de Reporte sobre el Estado de Cumplimiento de la Norma de Vertimiento Puntual al Alcantarillado Público, adoptados mediante las Resoluciones 955 de 2012 y 0075 de 2011 respectivamente.

Las Autoridades Ambientales competentes deberán reportar esta información al Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH, anualmente, con corte al 31 de diciembre de cada año y dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

Parágrafo. Los responsables de la actividad realizarán la determinación de los parámetros solicitados como de análisis y reporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.”

Ley 87 de 1993. Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno: *“ARTICULO 2°. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;”*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, aplicable a partir del 29 de marzo de 2022, establece:

“(…) Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las

convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

RESOLUCIÓN 0075 DE 2011. (enero 24). Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la forma de vertimiento puntual al alcantarillado público.

RESOLUCIÓN 955 DE 2012 (junio 21). Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev.4 A.C.

CONDICIÓN

1.- Analizadas las bases de datos de tasa retributiva suministradas por la CRQ, generadas por el aplicativo PCT, se cruzó esta información contra la base de datos de razones sociales vigentes a la vigencia 2023 suministrada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y también las bases de datos de empresas prestadoras de servicios públicos de la región (EPA, EPQ y EMCA), se encontraron usuarios que no están siendo objeto del cobro de tasa retributiva por parte de la CRQ, pero su actividad económica si los hace acreedores de este cobro, toda vez que, son generadores de vertimientos.

Analizadas las bases de datos de tasa retributiva suministradas por la CRQ, generadas por el aplicativo PCT, se cruzó esta información contra la base de datos de razones sociales vigentes a la vigencia 2023 suministrada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con domicilios rurales, es decir que no vierten residuos en el sistema de alcantarillado y también con las bases de datos de empresas prestadoras de servicios públicos de la región (EPA, EPQ y EMCA), se encontraron usuarios que no están siendo objeto del cobro de tasa retributiva por parte de la CRQ, pero su actividad económica si los hace acreedores de este cobro, toda vez que, son generadores de vertimientos.

En la base de datos de la Cámara de Comercio se identificaron actividades económicas, que según su código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), son potenciales generadores de vertimientos, estas son:

- C1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
- C1020 Procesamiento y conservación de frutas legumbres hortalizas y tubérculos
- C1040 Elaboración de productos lácteos
- C1410 Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel

- I5511 Alojamiento en hoteles
- I5513 Alojamiento en centros vacacionales
- I5514 Alojamiento rural
- I5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
- E3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
- G4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
- N8292 Actividades de envase y empaque
- R9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Estas actividades económicas, son comunes a sujetos a los cuales la CRQ actualmente les está aplicando el cobro de tasa retributiva.

Estos usuarios que deberían ser objeto de cobro de tasa retributiva por parte de la CRQ debido a su actividad económica y que actualmente no están identificados, obedecen a las siguientes condiciones:

1.1. Según los códigos CIIU indicados anteriormente, hay 1.068 registros correspondientes a usuarios que por su actividad económica deberían clasificarse como sujetos a cobro de tasa retributiva, por tanto, obligados a pagarla, según los criterios técnicos a aplicar por la CRQ. El detalle de estos usuarios se presenta como anexo 1. Archivo “Tasa retributiva 2023 CC Anexo.xlsx” hoja “ACT REL NI EN EPQ NI EN EPA”

1.2. Aunado a lo anterior, se encontró que para algunos entes económicos con razón social común, sólo se realiza el cobro de tasa retributiva para algunas de sus sedes o sucursales, como se presenta en la tabla resumen a continuación:

Tabla 12. CRQ Tasa retributiva, cobro en sucursales/sedes

Entidad	Sede / sucursal registrada en CRQ, con cobro de tasa retributiva	Registros en Cámara Comercio, sin cobro de tasa retributiva	Total sedes/sucursales
Don Pollo	2	36	38
Pollos Santa Lucia	1	3	4
Decameron	1	8	9
Mi Pollo	1	13	14
Ruragro S.A.S.	1	2	3

Fuente: construcción propia a partir de información suministrada por la CRQ y Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El detalle de estos usuarios se presenta como anexo 2. Archivo “Tasa retributiva 2023 CC Anexo.xlsx” hojas “DON POLLO”, “POLLOS SANTA LUCIA”, “DECAMERON”, “MI POLLO”, “RURAGRO S.A.S.”)

1.3. Para los usuarios indicados tanto en el numeral 1 como en el 2, se realizó verificación contra las bases de datos de las empresas de servicios públicos ya mencionadas, y ninguno de estos se registra como usuario especial, es decir no están siendo sujetos de cobro de tasa retributiva

2.- La base de datos de la CRQ de usuarios del servicio de alcantarillado, generadores de aguas residuales no domésticas [ARnD], conformada por **35** usuarios a los cuales la CRQ cobra tasa retributiva a través de la respectiva empresa de servicios públicos; fue cruzada contra la base de datos de razones sociales vigentes a la vigencia 2023 suministrada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, encontrándose **2.737 razones sociales**, que tienen registradas actividades económicas, posiblemente generadoras de elementos y/o sustancias contaminantes, que los harían posibles sujetos de cobro de la tasa retributiva; es decir, son **2.737** razones sociales para las cuales la CRQ no ha adelantado un proceso de identificación y/o verificación, con el cual se determine si son sujeto o no, de cobro de tasa retributiva. El detalle de estas *razones sociales* se presenta en el anexo “*Tasa retributiva 2023 CC Anexo.xlsx*” hoja “*Usuarios especiales*”

El no tener identificados estos posibles usuarios de tasa retributiva, no permite su registro en el “*formato de registro de usuarios del recurso hídrico -RURH*”, y en el “*reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado*”, o en su defecto en la “*solicitud de exclusión de parámetros de caracterización*”, como lo establece el Ministerio del Ambiente, en lo que respecta a los reportes que debe presentar la CRQ como insumo del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH.

CAUSA

Debilidades en el control, ineficientes sistemas de información y falta de gestión de la CRQ para adelantar gestiones efectivas que permitan identificar nuevos usuarios sujetos de cobro de Tasa Retributiva.

EFECTO

Un menor recaudo de la tasa retributiva, afecta los recursos de inversión para la recuperación y conservación del medio ambiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Respecto a la condición, es pertinente manifestar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el marco de la implementación y sostenimiento de la Tasa Retributiva por Vertimiento puntuales directos o indirectos al recurso hídrico, en cumplimiento de la sus funciones propias y de la normativa vigente identifica sus usuarios mediante la ejecución de visitas técnicas al predio con el objeto de verificar las fuentes generadoras de aguas

residuales, la recolección, transporte (redes públicas y privadas de alcantarillado), tratamiento (sistema o planta de tratamiento de aguas residuales) y disposición final de las aguas residuales en el predio y el tipo de aguas residuales generadas, que según la normatividad vigente se dividen en domésticas y no doméstica.

Dentro de los aspectos técnicos y ambientales contemplados para la identificación y definición de un vertimiento se tiene en cuenta lo contenido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.1.3, en donde se establece que un vertimiento es la descarga final a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido, lo cual lo convierte en usuario de la autoridad ambiental por la utilización de los recursos naturales y debe contar con el respectivo permiso de vertimientos, plan de cumplimiento, plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, para la disposición final de las aguas residuales a cuerpos superficiales, marinos o al suelo.

Seguido a lo anterior, dentro de los aspectos técnicos tenidos en cuenta por CRQ para identificar e incluir usuarios sujetos de cobro de la tasa retributiva se toma como línea base lo estipulado en el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015, en donde toda persona natural o jurídica que realice vertimientos puntuales directos o indirectos de aguas residuales domésticas y no domésticas al recurso hídrico (ríos o quebradas), por lo cual los vertimientos al suelo no son sujetos del cobro de tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental...”

“...Ahora bien, con relación a la condición descrita por el equipo auditor, se reflejan una serie de criterios que lejos de ser técnicos son exclusivamente superficiales puesto que:

No necesariamente todas las personas jurídicas o naturales con actividades económicas similares deben ser acreedores del cobro por Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales, ya que como se relacionó previamente existen diversos mecanismos técnicos adoptados por las empresas que evitan realizar vertimientos directos a las fuentes hídricas, y cuando los vertimientos son indirectos es decir realizados al sistema público de alcantarillado el cobro de la tasa retributiva se realiza a la empresa prestadora de dicho servicio público, dentro de dichos mecanismos se destacan:...”

“
“...

Según el equipo auditor las empresas con domicilios rurales no vierten residuos en el sistema de alcantarillado, afirmación que no es del todo cierta toda vez que durante las visitas adelantadas por el equipo técnico de la Corporación, se han podido evidenciar algunas empresas que a pesar de contar con domicilios rurales eventualmente si vierten residuos a los sistemas de alcantarillado propuestos por las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, razón por la cual este criterio no puede tomarse como base para determinar omisiones en las gestiones propias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

El equipo auditor del ente de control, toma un criterio generalizado y clasifica como potenciales generadores de vertimientos empresas de acuerdo a su código de

clasificación lo que en cierta medida es apresurado puesto que, por ejemplo, no todas las empresas que se encuentran codificadas como procesadores y conservadores de carne y productos cárnicos son generadores de vertimientos pues algunos de ellos solo comercializan este tipo de productos y habitualmente realizan gestiones internas que impiden que sean clasificados como usuarios especiales, igual suerte corren los clasificados como prestadores de servicios de alojamiento puesto que realizan otro tipo de vertimientos que no necesariamente van a las fuentes hídricas; y así gran cantidad de entidades comerciales que se encuentran dentro de la clasificación industrial internacional uniforme CIIU, por lo cual como se ha venido reiterando para determinar e identificar los usuarios de la Tasa Retributiva por Vertimientos, es necesario adelantar actividades técnicas que permitan la efectiva clasificación e individualización de cada usuario. “

*“Respecto a la causa descrita en el informe preliminar de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la Nación, es pertinente expresar que de conformidad con las actuaciones adelantadas por el equipo auditor en el marco de la Auditoría Financiera CRQ vigencia 2023, **es admisible manifestar que existen debilidades en el control y falta de gestión por parte de la CRQ para identificar nuevos usuarios sujetos de cobro de Tasa Retributiva** ya que además de lo manifestado previamente en donde queda evidenciado que para la identificación de nuevos usuarios es necesario realizar actuaciones técnicas en campo, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por intermedio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, ha venido adelantando una serie de actividades con el objetivo de identificar nuevos usuarios en el marco de la implementación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales a la Fuente Hídrica en el departamento del Quindío,...” **Negrita fuera de texto.***

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En su argumentación, la CRQ no presenta evidencia con criterios técnicos respecto a la identificación de los 1.068 usuarios rurales, 62 sedes o sucursales y las 2.737 razones sociales posiblemente generadoras de elementos y/o sustancias contaminantes, identificados respectivamente en los numerales 1, 1.2 y 2 de la observación, es decir, no presenta los formatos de registro de usuarios del recurso hídrico -RURH y el reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado, para aquellos incluidos, o en su defecto las solicitudes de exclusión de parámetros de caracterización, para aquellos que no son sujetos de cobro especial, más bien, su argumentación indica que presume la condición de los usuarios, frente a los vertimientos al indicar que *“los mismos pueden contar con sistemas que impidan vertimientos a las fuentes hídricas y la gran mayoría de ellos realizan vertimientos al suelo mediante sistemas de “pozos sépticos”*”.

Por otra parte, se argumenta que el registro y control frente a las características técnicas que les permitan identificar el tipo de vertimientos, identificación de contaminantes y nivel de contaminación de los respectivos residuos que se

encuentra a cargo de las Empresas de Servicios Públicos “*El registro y control de los usuarios del servicio público se encuentra a cargo de las Empresas de Servicios Públicos*”, lo que contradice su mismo argumento al citar el artículo 23 de la ley 99 de 1993, en el cual se establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones autónomas regionales “*...Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental...*”. Por último, la entidad admite las debilidades en el control y falta de gestión por parte de la CRQ para identificar nuevos usuarios sujetos de cobro de Tasa Retributiva.

Esta situación es recurrente y la misma ha sido comunicada por la Contraloría a la corporación en auditorías pasadas sin que se hayan realizado acciones o gestión que mitigue lo detectado en el hallazgo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del incumplimiento de la norma, se ratifica la observación como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Mantenimiento Centro Nacional para el Estudio del Bambú Guadua.

Mantenimiento insuficiente que afecta el estado de algunos elementos de acabados de las edificaciones e infraestructura del complejo del centro Nacional para el estudio del bambú guadua.

CRITERIOS

Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del centro nacional para el estudio bambú guadua. “*El desarrollo del plan de mantenimiento en las instalaciones locativas del Centro Nacional para el Estudio del Bambú Guadua, describe la planificación de tareas de mantenimiento periódicas necesarias en el Centro de la guadua y llevar a cabo la resolución de las incidencias presentadas y/u ocasionadas por el uso de las mismas. Facilitando un buen ambiente de trabajo en áreas adecuadas, limpias e higiénicas, creando una cultura de preservación y cuidado como una actividad permanente y continua la cual debe ser realizada ajustada a un estricto control de gastos, para racionalizar el uso de los ingresos correspondientes al servicio prestado*”.

CONDICIÓN

En condiciones encontradas a abril 5 de 2024, se evidencia deterioro acumulado avanzado en algunas construcciones, estado que compromete la funcionalidad de algunos elementos de acabados, situación que afecta el aspecto de las

construcciones. En dicha condición, no se evidenció control a la exposición que causa el deterioro o intervención del estado de los elementos afectados.

Los elementos afectados son:

En zona de investigación:

- Pintura de fachada de los bloques para el estudio e investigación.
Estado encontrado: pérdida del color de la pintura o fijación de elementos ajenos a la pintura y que son propios de condiciones de humedad y exposición a la intemperie.
- Pintura exterior del tanque elevado en concreto para el almacenamiento de agua, ubicado en el extremo suroriental del complejo.
Estado encontrado: pérdida del color de la pintura o fijación de elementos ajenos a la pintura y que son propios de condiciones de humedad y exposición a la intemperie.
- Alerones de cubierta de los bloques para el estudio e investigación.
Estado encontrado: Tejas quebradas en las zonas de alerones de cubierta.

En zona de exhibición:

- Algunos vidrios de puertas y ventanas en Hábitats y cafetería.
Estado encontrado: algunos vidrios de puertas y ventanas rotos o quebrados.

En zona de administrativa:

- Enchape de piso en cerámica de la entrada a la batería sanitaria ubicada junto a la cafetería.
Estado encontrado: Enchape desprendido y quebrado.

CAUSA

Debilidades de control interno referente a la salvaguarda, protección y mantenimiento de los bienes de la Corporación. Las labores de mantenimiento para la conservación de las construcciones son insuficientes para mantener o mejorar las condiciones funcionales afectadas por el deterioro, condiciones naturales, de operación o constructivas en algunos elementos de acabados.

EFECTO

Los elementos de acabados afectados no prestan la función de intervención de los acabados como el aspecto esperado de las construcciones o zonas donde se encuentran, afectando negativamente el aspecto exterior de las construcciones donde se encuentran los elementos afectados y aspecto general del complejo, ya que se presentan en diferentes zonas fácilmente visibles del Complejo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Las condiciones de afectación a que se refiere la observación tienen que ver con la pintura de fachadas y tanque elevado, los cuales han sufrido el deterioro natural del año 2023, para lo cual se tiene presupuestado y ya se hizo solicitud de los elementos necesarios para hacer las reparaciones que incluyen resanar, estucar y pintar, esta labor se hace una vez cada año. La tejas quebradas están presupuestadas para ser cambiadas al igual que se solicitó por caja menor el cambio del total de vidrios rotos. Con respecto al enchape del piso desprendido que corresponde a un área de 2,65 ms². También se hizo la solicitud respectiva.

Anualmente se hace una revisión y se presupuesta, por parte de la oficina de recursos físicos de la entidad en compañía de la administración de Centro de la Guadua, asignándose los recursos para cubrir las necesidades de mantenimiento, para el presente año, se está a la espera de la aprobación del Plan de Acción Institucional 2024-2027, para iniciar su ejecución.

Además de lo anterior, para adecuaciones menores se suplen mediante contrato de ferretería que permita disponer de materiales de obra a utilizar por parte de las personas que se encuentran realizando labores de mantenimiento en el Centro de la Guadua.

A continuación se adjuntan los archivos de soporte de las acciones realizadas por parte de la oficina de recursos físicos en cuanto a mantenimiento se refiere para el Centro Nacional para el Estudio del Bambú- Guadua en los años 2022 y 2023:

1. Acta de visita, informe, diseño y presupuesto de las áreas que requieren intervención.

Ver anexos

Anexo 1 denominado Acta de visita año 2022

Anexo 2 denominado Informe año 2022

Anexo 3 denominado Presupuesto general año 2022

Anexo 4 denominado Presupuesto estructura de vivero

Anexo 5 denominado Diseño de estructura de vivero

2. En el año 2022, se aprobó y ejecuto el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Nacional para el Estudio del Bambú- Guadua.

Ver anexos

Anexo 6 denominado Pantallazo de aprobación del plan de mantenimiento

Anexo 7 denominado plan de mantenimiento CNEBG-2022

3. Actualización de Plan de mantenimiento preventivo y correctivo vigencia 2023

Ver Anexo 8 denominado Plan de mantenimiento CNEBG-2023.

4. Presupuesto de obra realizado año 2023.

Ver anexo 9 denominado Presupuesto de obra año 2023.

5. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo vigencia 2024.

Ver anexo 10 denominado Plan de mantenimiento CNEBG-2024

El Centro Nacional para el Estudio del Bambú Guadua, es un sitio de gran importancia para la entidad, por lo tanto, el mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura siempre han sido incluidos en los Planes de Acción de la CRQ.

Con fundamento en lo anterior, se solicita al grupo auditor, desestimar la observación formulada y en consecuencia se archive la misma.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La respuesta expone afectación de la pintura en términos de “deterioro natural del año 2023” y proyección de reparaciones y mantenimiento para la presente vigencia. La respuesta no aborda la condición expuesta en la observación de deterioro acumulado avanzado, compromiso de la funcionalidad ni el control a la exposición que causa el deterioro o intervención del estado de los elementos afectados.

Por otra parte, la respuesta confirma las condiciones expuestas, sin mención al mantenimiento particular para cada caso. Aunque se plantea la intervención para la corrección de las condiciones planteadas, la intervención no ha sido ejecutada y por el momento configura solo la manifestación de la intención, sin que esto suponga corrección de la causa.

Por lo anterior la situación se valida como hallazgo.


ANEXO 2 – MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Denominación de Hallazgo	A	D	F	\$ F	IP	PAS	BA	\$ BA	P	OI
1	Mantenimiento de Inventarios	X									
2	Respaldo Presupuestal Contrato CI-001-2022	X	X								
3	Reserva Presupuestal SIIF	X									
4	Supervisión Convenio Interadministrativo 007 - 2021	X	X								
5	Estudios y Documentos Previos Convenio Cooperación Internacional OEI	X									
6	Convenio Cooperación Internacional 001-2022, registro actividades 2.3 y 3.4	X									
7	Bases de Datos Vs Transferencias Certificadas La Tebaida	X									
8	Inversión Recursos Tasa Retributiva	X	X								
9	Registros Tasa Retributiva	X	X								
10	Mantenimiento Centro Nacional para el estudio del Bambú Guadua	X									
TOTALES		10	4	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3 – ESTADOS FINANCIEROS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras en miles de pesos)
Presentación por cuentas

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			Variación
	2023	2022	Nominal
INCREMENTOS	43,651,903	46,665,470	-3,013,567
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,651,903	46,665,470	-3,013,567
DISMINUCIONES	26,976,023	22,811,804	-1,862,915
CAPITAL FISCAL	27,321,024	27,367,871	-46,847
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,511,401	-3,013,567	-1,502,166
GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	-1,856,402	-1,542,500	-313,902
TOTAL PATRIMONIO	70,627,926	69,477,274	-4,876,482



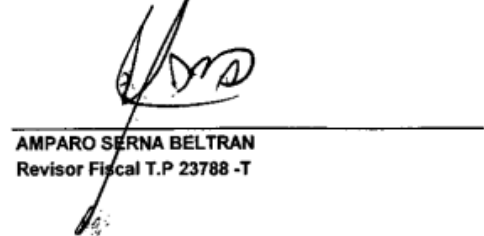
JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE
Director General



CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRÁN
Contador Público T.P 43796-T



JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero



AMPARO SERINA BELTRAN
Revisor Fiscal T.P 23788 -T

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE 2023
Cifras en Miles de pesos

ACTIVO	2023	2022	Variación Nóминаl
ACTIVO CORRIENTE	48,434,931	53,444,201	-5,010,187
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO	28,971,573	26,875,483	2,096,090
CAJA	2,838	774	2,064
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,930,064	10,837,512	-5,907,448
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	0	0	0
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	24,038,671	16,037,197	8,001,474
CUENTAS POR COBRAR	19,463,358	26,568,718	-7,106,277
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,483,372	14,124,079	-640,707
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	141	337	-196
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	4,793,913	10,890,934	-6,097,021
SENTENCIAS LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES	917		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,185,015	1,553,368	-368,353
ACTIVO NO CORRIENTE	33,431,375	33,346,292	85,083
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	7,174	7,174	0
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	7,174	7,174	0
CUENTAS POR COBRAR	-10,744,607	-5,538,449	-5,206,158
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	0	0
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	56,274	56,274	0
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-10,800,881	-5,594,723	-5,206,158
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	36,440,609	36,964,436	-523,827
TERRENOS	23,601,239	23,601,239	0
SEMOVIENTES	14,600	14,600	0
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	240,160	222,509	17,651
EDIFICACIONES	12,082,205	12,082,205	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,353,207	2,333,643	19,564
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1,011,682	1,011,682	0
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	338,971	304,870	34,101
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	529,634	521,144	8,490
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	655,636	655,636	0
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	23,572	23,572	0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-4,410,297	-3,806,664	-603,633
DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	0	0	0
OTROS ACTIVOS	7,728,199	1,913,131	5,815,068
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	6,057,623	157,797	5,899,826
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	45,170	45,170	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,710,164	1,710,164	0
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-84,758		
TOTAL ACTIVO	81,866,306	86,790,493	-4,925,104



CONTRALORÍA

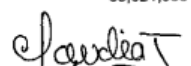
General de la República


PASIVO

PASIVO CORRIENTE	977,083	767,525	209,558
CUENTAS POR PAGAR	454,823	285,174	169,649
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	110,635	0	110,635
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	179,919	208,892	-28,973
DESCUENTOS DE NÓMINA	33,257	2,172	31,085
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	69,161	72,606	-3,445
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	59,523	0	59,523
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2,328	1,504	824
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	522,260	482,351	39,909
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	522,260	482,351	39,909
PASIVO NO CORRIENTE	10,261,296	16,545,694	-6,284,398
PRÉSTAMOS POR PAGAR	1,372,701	1,880,593	-507,892
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1,372,701	1,880,593	-507,892
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3,696,470	3,674,024	22,446
BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES	3,696,470	3,674,024	22,446
PROVISIONES	844,640	177,640	667,000
PROVISIONES DIVERSAS	844,640	177,640	667,000
OTROS PASIVOS	4,347,485	10,813,437	-6,465,952
INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	4,347,485	10,813,437	-6,465,952
TOTAL PASIVO	11,238,379	17,313,219	-6,074,840
PATRIMONIO			
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	70,627,927	69,477,274	-4,876,481
CAPITAL FISCAL	27,321,024	27,367,871	-46,847
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,651,903	46,665,470	-3,013,567
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,511,401	-3,013,567	-1,502,166
GANANCIA O PERDIDA PLANES DE BENEFICIO EMPLEADOS	-1,856,401	-1,542,500	-313,901
TOTAL PATRIMONIO	70,627,927	69,477,274	-4,876,481
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	81,866,306	86,790,493	-10,951,321
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
ACTIVOS CONTINGENTES	0	0	0
DEUDORAS DE CONTROL	1,436,939	1,474,821	-37,882
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-1,436,939	-1,474,821	37,882
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
PASIVOS CONTINGENTES	63,021,036	63,472,647	-451,611
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-63,021,036	-63,472,647	451,611


JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ
Director General


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero

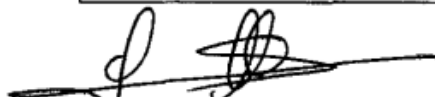

CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRAN
Contador Público T.P. 43796 -T


AMPARO SERNA BELTRAN
Revisora Fiscal / CP T.P. 23788 -T

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023


Cifras en Miles de Pesos

	2023	2022	Variación. N.
INGRESOS			
INGRESOS FISCALES	12,611,781	19,046,093	-6,434,312
NO TRIBUTARIOS	12,611,781	19,046,093	-6,434,312
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	9,277,194	2,150,996	7,126,198
OTRAS TRANSFERENCIAS	9,277,194	2,150,996	7,126,198
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	14,568,831	5,231,934	9,336,897
FONDOS RECIBIDOS	14,555,831	5,219,934	9,335,897
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	13,000	12,000	1,000
OTROS INGRESOS	3,918,515	1,991,450	1,927,065
FINANCIEROS	3,827,452	1,838,699	1,988,753
INGRESOS DIVERSOS	91,063	152,751	-61,688
TOTAL INGRESOS	40,376,321	28,420,473	11,955,848
GASTOS			
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	18,517,344	19,064,163	-546,819
SUELDOS Y SALARIOS	5,446,888	4,895,080	551,808
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	4,565	19,355	-14,790
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1,464,164	1,303,571	160,593
APORTES SOBRE LA NOMINA	291,272	266,980	24,292
PRESTACIONES SOCIALES	2,000,565	1,595,283	415,282
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	395,660	520,020	-124,360
GENERALES	7,605,912	9,439,509	-1,833,597
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	1,308,318	1,034,365	273,953
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	6,594,110	1,284,047	5,310,063
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	5,206,159	721,383	4,484,776
DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES	84,758	0	84,758
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	636,193	562,664	73,529
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	667,000	0	667,000
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0	330	-330
OTRAS TRANSFERENCIAS	0	330	-330
GASTO PÚBLICO SOCIAL	13,342,205	10,839,932	2,502,273
MEDIO AMBIENTE	13,342,205	10,839,932	2,502,273
OPERACIONES DE ENLACE	0	4,805	-4,805
RECAUDOS	0	4,805	-4,805
OTROS GASTOS	411,261	240,763	170,498
COMISIONES	1,974	4,020	-2,046
FINANCIEROS	255,198	217,138	38,060
GASTOS DIVERSOS	154,089	19,605	134,484
TOTAL GASTOS	38,864,920	31,434,040	7,430,880
RESULTADO OPERACIONAL	1,511,401	-3,013,567	-1,502,166


JAIDER ARLES LOPERA SOCUE
Director General


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y financiero


CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRÁN
Contador Público T.P. 43796 -T


AMPARO SERNA BELTRÁN
Revisora Fiscal / CP T.P. 23788-T

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2023
(Cifras en miles)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Identificación y Funciones

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ fue creada por la ley 66 de 1964, sus funciones fueron modificadas por la ley 99 de 1993, constituida como ente corporativo de carácter público del Orden Nacional, creado por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biográfica hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera con patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el Medio Ambiente y los recursos renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Ejecuta las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Armenia Departamento del Quindío en la calle 19N 19-55, sus estatutos establecidos según Resolución No. 988 del 22/07/2005, definieron como órganos de Dirección y Administración a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

FUNCIONES

Así mismo, como funciones específicas de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación tiene las siguientes funciones:

Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;

Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento;

Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental

y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente;

Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;

Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;

Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

Finalmente, no se presentaron cambios que comprometan la continuidad de la Entidad.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La Entidad dio cumplimiento a lo determinado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y al Manual de Políticas Contables Interno adoptado a través de la Resolución No. 3513 del 29/12/2017. Así mismo se ciñó a las políticas y objetivos trazados por diferentes entes del Orden Nacional y Regional, de la mano con lo establecido en el Plan de Acción Institucional.

No se presentaron deficiencias, ni limitaciones que afectaran el desarrollo del cometido institucional o que afectaran la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros.

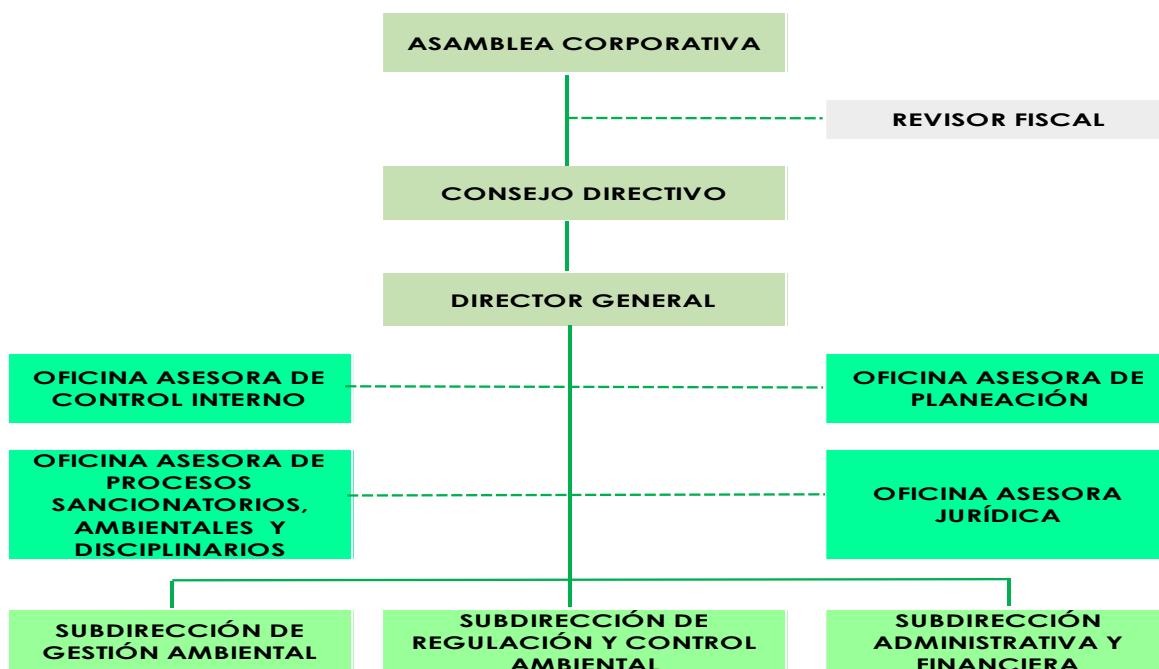
1.3 Base Normativa y periodo cubierto

La Corporación Autónoma Regional del Quindío registra las operaciones en la Contabilidad y emite sus Estados Financieros en concordancia y dando cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución No. 533 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional del Quindío adoptado a través de la Resolución No. 3513 del 29/12/2017.

Los Estados Financieros lo componen el Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados, el Estado de cambios en el patrimonio y Las notas a los Estados Financieros, dichos Estados Financieros deben ser aprobados por la asamblea corporativa según el artículo 13 de la resolución 988 del 22 de julio de 2005 del Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (Estatutos) donde se consigna en el ítem d. que una de las funciones de la Asamblea es conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada periodo anual para lo cual será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo con los Estados Financieros al corte 31 de diciembre de 2022.

1.4 Forma de Organización y/o Cobertura

El proceso contable depende de la subdirección administrativa y Financiera, cuenta con un profesional especializado (contador) y un técnico que elabora las conciliaciones bancarias que son de carrera administrativa de la entidad y en la vigencia 2023 se contó con un contratista contador público como apoyo al proceso contable y tributario. Se muestra en el grafico siguiente el organigrama de la Corporación.



NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 Bases de medición

Se observó en todo momento el principio de devengo. Ahora bien, para reconocer un elemento en los Estados Financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad.

Es entonces la medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros.

Respecto a la medición posterior, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad.

2.2 Moneda Funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Los Estados Financieros preparados se presentan en la moneda funcional que es el peso colombiano, las cifras que se presentan en las presentes notas se redondearon a miles de pesos (COP). En este punto se hace énfasis en mencionar que se tomó la decisión de hacerlo en pesos dado que es más comprensible la información para los lectores de las notas.

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera.

No se presentaron y por ende no se registraron transacciones en moneda extranjera.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

Después del periodo contable no se presentaron hechos que motivaran el registro de ajustes al valor en libros de activos y pasivos, ni ninguna otra cifra contable.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES

3.1 Juicios

No se presentaron hechos que motivaran el tomar o aplicar juicios alternos o esporádicos respecto a los ya determinados de conformidad con las políticas contables, por ende, no se presentaron efectos significativos sobre los importes reconocidos.

3.2 Estimaciones y supuestos

Las Estimaciones sobre las cuales se realizaron los cálculos respecto a deterioro y litigios, se basaron en lo establecido por la entidad en las políticas contables y bajo los supuestos del IPC consolidado a diciembre 31 de 2023 y la TES cupón cero a 5 años. Al corte de presentación de los Estados Financieros no se conocen ni se vislumbran escenarios o cálculos de incertidumbre sobre las cifras registradas en la contabilidad.

3.3 Correcciones contables

No se presentaron correcciones sobre periodo anteriores.

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros.

Realmente no se pudiera concebir riesgos sobre instrumentos financieros que posee la entidad tales como CDT, Acciones, cuentas de ahorros entre otros, dado que por ejemplo para el primer caso las inversiones se realizan luego de un análisis del comité de inversiones designado para tal fin, además se eligen los escenarios con riesgo moderado. Frente a las acciones, la Entidad no cotiza en bolsa ni tampoco tiene las acciones para la venta, solo lo toma como una inversión moderada de la cual se perciben algunos excedentes de manera periódica.

NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES

Las Políticas contables se materializaron de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, máximo ente regulador de la Contabilidad Pública en Colombia, dentro de estas se hace alusión a una parte de estas, las cuales se consideran relevantes a la hora de interpretar y analizar la información contenida en los Estados Financieros.

Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. El valor de los recursos debe poder medirse fiablemente.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) usar un bien para prestar servicios,
- b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Control

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Eventos pasados

Se refiere a un evento que ya sucedió.

Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a los activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Potencial de servicios / beneficios económicos

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Fiable

La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende informar o medir.

La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. No es fiable aquello sobre lo cual se tiene duda acerca de su valor o no es posible cuantificar su valor con exactitud.

Costo

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad. Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en periodos futuros. En el momento en que un activo es comprado o desarrollado, se puede asumir que el valor del potencial de servicio es al menos equivalente al costo de la compra o el desarrollo; pero si un activo es adquirido en una transacción sin contraprestación, el costo no proporcionará información sobre la capacidad de operación; por esta razón, se deben emplear otros criterios para reconocer activos en estas circunstancias.

Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados.

Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

Obligación presente

Se considera que un suceso pasado da origen a una obligación presente si, al tomar en cuenta toda la evidencia disponible, es más probable que exista una obligación presente, a que no exista. Usualmente es posible determinar si existe o no una obligación presente.

Beneficios económicos futuros

El desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, va en dirección a entregar algún activo que para la entidad tiene el potencial de generar beneficios económicos, tales como efectivo o equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, inversiones.

Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización.

Reconocimiento

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Medición inicial

Medición inicial es el proceso mediante el cual se le asigna un valor monetario a un elemento, por el cual serán incorporadas las diferentes transacciones en el estado de situación financiera o en el estado de resultados.

Medición posterior

Es necesario determinar el valor de las diferentes partidas reconocidas, en un momento diferente al de su medición inicial, es decir una vez están en capacidad potencial de prestar servicios o han iniciado el proceso de generación de beneficios económicos, o han sufrido alguna clase de deterioro del valor.

Ingresos por transferencias

Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, multas, sanciones y donaciones.

Equivalentes al efectivo

Son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros.

Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

➤ **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Son activos financieros que comprenden tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista, así mismo los Equivalentes al efectivo representan las inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Se reconocen como Equivalentes al efectivo las inversiones de corto plazo (CDT, Fiducias, Carteras colectivas, caja, cuentas corrientes y de ahorro), de gran liquidez que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros, que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y estén sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

➤ **Inversiones de Administración de Liquidez**

Son Inversiones de Administración de Liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

Hacen parte los Instrumentos de Deuda, los cuales son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título, tales como Bonos Corporativos, así mismo se encuentran los Instrumentos de Patrimonio, los cuales son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora, tales como Acciones o cuotas de interés social.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia, que tengan un plazo de redención superior a seis (6) meses.

➤ **Cuentas por cobrar**

Son activos financieros representados en derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Se clasificarán en Cuentas por cobrar de corto plazo, las cuales están constituidas por las cuentas por cobrar cuyo plazo de vencimiento para los pagos está entre 0 y 12 meses y las Cuentas por cobrar de largo plazo, que las constituyen las cuentas por cobrar cuyo plazo de vencimiento de los pagos es mayor a un año (12 meses). Se reconocerán como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

En la CRQ se reconocen Cuentas por Cobrar sin contraprestación, las cuales corresponden a las cuentas por cobrar por concepto de la tasa retributiva por contaminación ambiental, tasa por uso del agua, permisos de aprovechamiento, evaluación y seguimiento, porcentaje y sobretasa ambiental, multas, entre otros.

Se reconoce una cuenta por cobrar y un ingreso, cuando se realiza el registro de la factura en el módulo de facturación de la Entidad. El insumo para realizar dicha factura lo suministra el área de regulación y control.

Para el caso de la Sobretasa y/o Porcentaje Ambiental que recaudan los Municipios, en primer lugar, se deberá realizar el registro tomando como insumo la certificación de recaudo que emita el municipio. Una vez realizado

este registro, la entidad a través del área de gestión de ingresos y cartera, deberá realizar el seguimiento y control a dichos recaudo, corroborando entre otras cosas lo siguiente:

- Que el valor certificado corresponda a lo efectivamente recaudado
- Que las liquidaciones realizadas en los recibos correspondan a los porcentajes y criterios definidos por los Municipios en los estatutos tributarios.
- Que la transferencia del recaudo se realice en los términos previstos; para este caso cuando la transferencia no se realice de manera oportuna de acuerdo a lo establecido en la norma que rige el recaudo y la transferencia de la Sobretasa y/o Porcentaje Ambiental, el área de ingresos y cartera con base en el seguimiento realizado, proyectara y registrara en la contabilidad los respectivos intereses de mora.

Los intereses por mora originados en el incumplimiento del pago de las cuentas por cobrar, se reconocerán en el módulo de cartera día a día, no obstante, una vez el tercero realice el pago respectivo de sus obligaciones, se reconocerán en ese momento los intereses en la contabilidad.

Existirán otra cuenta por cobrar que necesariamente para su registro se requerirá de oficio por parte del área que establezca o determine el derecho, por ejemplo, para el caso de cuotas partes pensionales e incapacidades laborales, se requerirá oficio por parte del área de talento humano, en el momento en que estos eventos ocurran.

Los tiempos para ejercer el cobro y los mecanismos para ello, están contemplados en el manual de cartera vigente para la época, de igual manera las facilidades de pago.

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo.

➤ Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- a. empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos,
- b. los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento,
- c. los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento,
- d. los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado,
- e. no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad,
- f. se esperan usar durante más de un periodo.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la CRQ para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la CRQ con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la CRQ con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la CRQ.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo,

- a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

De acuerdo con los términos definidos en la presente política contable/financiera, la CRQ tendrá en cuenta para el reconocimiento como Propiedades, Planta y Equipo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que sean bienes tangibles,
- Que se usen para la prestación de servicios, o
- Que se usen para propósitos administrativos,
- Que sean bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento,
- Que la empresa tenga control sobre ellos,
- Que provengan de sucesos pasados,
- Que la entidad espere que generen beneficios económicos en el futuro,
- Que se espere usarlos por más de un año,
- Que su valor se pueda medir con fiabilidad.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

La CRQ reconocerá como propiedad, planta y equipo, aquellos elementos que cumplan con los criterios establecidos.

- Los bienes que tengan un costo individual menor a medio salario mínimo legal vigente, serán reconocidos como devolutivos del gasto, es decir se llevan contra resultados y se controlan administrativamente.

- Los bienes que tengan un costo individual entre medio salario mínimo legal vigente y 50 Uvt, se reconocerán como elemento de propiedad, planta y equipo y se depreciarán totalmente en el mismo periodo de adquisición o de reconocimiento:

Muebles y Enseres: 50 UVT

Equipo de Cómputo y Comunicaciones: 50 UVT

Maquinaria: 50 UVT

- Los demás bienes con valor individual superior a 50 Uvt, se reconocerán como activos y se depreciarán teniendo en cuenta la vida útil asignada para cada bien según la política.

➤ Activos Intangibles

Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. No puede ser percibido físicamente, es por tanto de naturaleza inmaterial.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable, el cual se considera un (1) año.

➤ Préstamos por pagar

Representan el valor de las obligaciones contraídas por la Empresa con el fin de obtener recursos para la operación de su negocio, mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos financieros u otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, las cuales generalmente generan rendimientos financieros (intereses) a favor de la entidad financiera.

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

De acuerdo con los términos definidos en la presente política contable/financiera, la CRQ tendrá en cuenta para el reconocimiento como Préstamos por Pagar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La entidad tiene la obligación legal de pagar de acuerdo con lo pactado en las cláusulas estipuladas en un contrato;
2. Que se trate de una obligación presente;
3. Que dicha obligación de pagar sea el resultado de sucesos pasados;
4. Que para cancelar la obligación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios;
5. Que los recursos entregados en el pago correspondan a efectivo, a otro instrumento financiero o a otro instrumento financiero;
6. Que la obligación de pagar tenga un costo que se pueda medir con fiabilidad.

El contrato al que se refiere el numeral 1 debe dar lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad: es decir que la entidad tiene la obligación de pagar y otra persona o entidad tiene el derecho a exigirle el pago, lo cual se debe dar en efectivo, equivalentes al efectivo o con otro instrumento financiero.

➤ Cuentas por pagar

Se consideran los créditos por operaciones comerciales, que son originados por la compra de bienes y servicios.

En este sentido tenemos a los Acreedores, quienes son las personas naturales o jurídicas a las que la empresa debe cancelar una suma determinada contractualmente.

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal.

En la CRQ las cuentas por pagar por concepto de compra a crédito de bienes o servicios usualmente son canceladas en el corto plazo (30, 60, 90 días) y por lo tanto se clasificarán en la categoría de costo.

➤ Beneficios a los empleados

Todo tipo de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

Se clasifican en Beneficios a los empleados a corto plazo, los cuales corresponden a los Beneficios (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios a largo plazo, estos (diferentes de los beneficios post-empleo y beneficios por terminación) cuyo pago no ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios.

Beneficios a los empleados por terminación, cuyo reconocimiento se da por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios a los empleados post-empleo, los cuales se reconocerán como beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad: entre los beneficios post-empleo se incluirán:

- a) las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex-trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

En resumen, los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Pueden ser sufragados mediante pagos (o suministrando bienes y servicios previamente acordados) hechos directamente a los empleados o a sus cónyuges, hijos u otras personas dependientes del trabajador, o bien pagados a terceros, tales como compañías de seguros.

Aplica para empleados que presten sus servicios en la entidad a tiempo completo o a tiempo parcial, de forma permanente, ocasional o temporal, incluyendo a los administradores y al personal gerencial.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;
- o
- c) obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

➤ Provisiones

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Pasivo contingente surge cuando existe una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad, o cuando existe una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, para la que no es probable que se vaya a requerir una salida de

recursos que incorpora beneficios económicos para cancelar la obligación o cuyo importe no pueda medirse con suficiente fiabilidad.

Se reconocerán como provisiones, las obligaciones presentes a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente.

En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente quede lo contrario, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de una provisión.

Por su naturaleza, las provisiones son más inciertas que el resto de las partidas del estado de situación financiera. Por consiguiente, el uso de estimaciones es una parte fundamental de la medición de provisiones; la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad.

De acuerdo con los términos definidos en la presente política contable/financiera, la CRQ tendrá en cuenta para el reconocimiento como Provisiones el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La entidad tiene una obligación presente, legal o implícita;
2. Que exista incertidumbre acerca de la cuantía a pagar y/o de la fecha de vencimiento de la obligación.
3. Que dicha obligación de pagar sea el resultado de sucesos pasados;
4. Que para cancelar la obligación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios;
5. Que la obligación de pagar tenga un costo que se pueda medir con fiabilidad.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Los pasivos contingentes no se reconocen como parte de los estados financieros, dada su incertidumbre sobre el monto y la fecha de vencimiento.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los litigios en contra de la empresa se reconocen como provisión en el momento en que la empresa conoce la demanda en su contra y ha determinado que es probable que el fallo sea en su contra y pueda cuantificar con fiabilidad el valor a pagar y la fecha de su vencimiento.

Para las provisiones y/o registros relacionados con litigios y demandas, se realizarán reuniones trimestrales en donde se informará el estado de los procesos por parte del Área Jurídica, la cual clasificará el nivel de las obligaciones en (probable, posible y remoto). De ser necesario el Área Jurídica informará en cualquier momento sobre las actualizaciones de información de litigios inclusive antes de la reunión trimestral.

➤ **Activos y Pasivos Contingentes**

Los Activos contingentes es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los pasivos contingentes corresponden a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

➤ **Cuentas de orden**

En estas se registran algunas situaciones que no ameritan registro en cuentas de balance, pero que por su esencia la Entidad considera llevarles un control.

➤ **Patrimonio**

En esta se consolida y/o se resume todas las operaciones de la Entidad, tanto de vigencias anteriores como de la vigencia en la cual se presentan los Estados Financieros. Hacen parte entre otras partidas El Capital Fiscal y los Resultados del ejercicio.

➤ **Ingresos**

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Dentro de estos ingresos tenemos:

Ingresos de transacciones sin contraprestación, es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Ingresos de transacciones con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

➤ **Gastos**

Se reconocen todas aquellas erogaciones presentadas durante el periodo contable, ocasionadas a raíz de las diferentes transacciones materializadas por el principio de devengo y/o causación.

➤ **Listado de notas que no le aplican a la entidad**

- NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS.
- NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
- NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
- NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Así las cosas, para el reconocimiento de los hechos financieros se siguieron los preceptos de tipo legal, contable y tributario expedidos por los diferentes órganos de vigilancia y control, como lo son La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), La Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación entre otros.

Finalmente, mencionar que las políticas fueron aplicadas de manera correcta, no se presentaron cambios en ellas durante la vigencia y respecto a la materialidad se consideraron dos escenarios, uno el relacionado con corrección de errores, para lo cual se manejó una materialidad del 0% respecto al patrimonio del año inmediatamente anterior y el otro escenario es la materialidad para aplicar criterios de deterioro a los bienes muebles, el cual se consideró en el 1% de la propiedad planta y equipo menos depreciación.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Representa el saldo de caja, las diferentes cuentas de ahorro, corriente y fiducias que la Corporación posee a diciembre 31 de 2022, las cuales se utilizaron durante el periodo fiscal para su normal funcionamiento y cometido institucional.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	28,971,573	26,875,483	2,096,090
1.1.05	Db	Caja	2838	774	2,064

1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	4,930,064	10,837,512	-5,907,448
1.1.33	Db	Equivalentes al efectivo	24,038,671.00	16,037,197	8,001,474

Las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias que posee la Entidad se realizaron oportunamente durante cada mes de la vigencia 2023, la celeridad en este proceso permitió contar con saldos depurados y conciliados.

5.1 Depósitos en instituciones financieras

DESCRIPCIÓN			SALDO A CORTE DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,930,065	10,837,512	- 5,907,447
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	1,150.749	913,968	233,782
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	3,779.315	9,923,544	- 6,141,229

Los saldos corresponden a la ejecución y/o resultado final del periodo, en dichos saldos está contemplado los valores comprometidos para el pago de cuentas por pagar, reservas presupuestales constituidas al final del periodo 2023, así como los excedentes financieros y las obligaciones pendientes de pago tesorales.

5.3 Equivalentes al efectivo

DESCRIPCIÓN			SALDO A CORTE DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1.33	Db	EQUIVALENTES AL EFECTIVO	24,041,509	16,037,197	8,004,312
1.1.33.01	Db	Certificados de depósito de ahorro a término	24,000,000	16,000,000	8,000,000
1.1.33.90	Db	Otros equivalentes al efectivo	41,509	37,197	4,312

Finalmente mencionar que, en estos saldos del grupo de efectivo y equivalentes al efectivo, se encuentran debidamente identificados en cuentas bancarias específicas, los recursos propios, de tasa retributiva, de tasa por uso del agua, tasa de aprovechamiento forestal, de convenios y recurso de fauna.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
----------	------	------	-----------------

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	7,174	7,174	0
Inversiones de administración de liquidez	7,174	7,174	0

Este valor corresponde a la participación en acciones que la Corporación Autónoma Regional del Quindío posee en la FDN y la CHEC, registradas al costo.

En la FDN se poseen cinco (5) acciones a cien mil pesos (\$100.000) cada una y seis mil seiscientos setenta y cuatro acciones (6.674) que se poseen en la CHEC a valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.

6.1 Inversiones de Administración de Liquidez

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	0.0	7,174	7,174
1.2.24	Inversiones de administración de liquidez al costo	0.0	7,174	7,174
1.2.24.13	Acciones ordinarias	0.0	7,174	7,174

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Representa el saldo de las acreencias a favor de la entidad, generadas en el cumplimiento del deber Misional, tanto por los servicios ambientales, tasas compensatorias de regulación y control, así como las demás que surgen por las operaciones diarias.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
13	CUENTAS POR COBRAR	8,718,750	21,030,269	-12,311,519
1311	Ingresos no tributarios	13,483,372	14,124,079	-640,707
1317	Prestación de servicios	141	337	-196
1337	transferencias por cobrar	4,793,913	10,890,934	-6,097,021
1338	sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones	917	-	917
1384	otras cuentas por cobrar	1,185,014	1,553,368	-368,354
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	56,274	56,274	0
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-10,800,881	-5,594,723	-5,206,158

- Ingresos No Tributarios por valor de \$ 13.483.372 millones son los más representativos, hacen parte de este las tasas (Tasa Retributiva, Tasa por Uso del Agua y Tasa de Aprovechamiento Forestal), las Multas, los intereses, las publicaciones, licencias y otras cuentas por cobrar por ingresos no tributarios.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
1311	ingresos no tributarios	13,483,372
131101	tasas	8,985,753

131102	multas	4,337,398
131103	intereses	123,489
131190	otras contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	36,732

La prestación de servicios que asciende a \$ 141 corresponde a la cuenta por cobrar de industria quindiana de alimentos lact.

- Las transferencias por cobrar

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	
133712	Otras Transferencias	4,793,913
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible	4,347,485
	Municipio de Calarcá	53,167
	Municipio de Armenia	391,147
	Municipio de Buenavista	2,114

7.21 Otras Cuentas por Cobrar

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2023		
	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,185,014.00		1,185,014.00
1.3.84.10	Derechos cobrados por terceros	621,065.00		621,065.00
1.3.84.35	Intereses de mora	3,887.00		3,887.00
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	560,062.00		560,062.00
1.3.84.90	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	12,898.00		12,898.00
1.3.84.90	Banco de Occidente	118,503.00		118,503.00
1.3.84.90	Banco Mundo Mujer	184,931.00		184,931.00
1.3.84.90	Banco Colpatria	211,430.00		211,430.00
1.3.84.90	Davivienda	32,200.00		32,200.00
1.3.84.90	EMCA	100		100

7.22 Cuentas por cobrar Difícil Recaudo

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2023		
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	-	56,274	56,274
138515	ingresos no tributarios		56,274	56,274

7.23 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)

Para el ejercicio en cuestión se procedió a aplicar los criterios para la estimación del deterioro que fueron aprobados por el comité de sostenibilidad contable entre los cuales se estableció la determinación de la materialidad en la suma de \$1.300.000 (SMMLV) siempre que dichas obligaciones no se encuentren en procesos CAC o de demanda y se acordó que la Oficina Asesora Jurídica sería la responsable de asignar el criterio para la estimación del deterioro de las obligaciones respecto a las cuales se adelantan proceso de cobro administrativo coactivo y/o curso proceso de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con corte a 31 de diciembre de 2023.

La información relativa a las obligaciones respecto a las cuales se adelanta proceso de cobro administrativo coactivo-CAC y/o curso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, fue analizada por la Oficina Asesora jurídica para la estimación del Deterioro de acuerdo al estado de la gestión de cobro o proceso; sintetizándose dicha valoración como se detalla en la siguiente tabla:

Estado de la Factura	Cantidad	Calificación	Porcentaje de Recuperación Esperado
CAC PROBABILIDAD ALTA	61	4	100%
CAC PROBABILIDAD MEDIA	26	3	50%
CAC PROBABILIDAD BAJA	41	2	5%
NULIDAD PROBABILIDAD BAJA	1	7	100%
NULIDAD PROBABILIDAD MEDIA	2	6	50%
NULIDAD PROBABILIDAD BAJA	37	5	0 %
TOTAL	168		

De acuerdo a este análisis se obtuvo que un total de 37 cuentas, debido a su improbabilidad de recuperación se deben deteriorar en un 100%.

De igual forma, se resalta que conforme a lo analizado en el marco del comité de sostenibilidad contable de fecha enero 23 de 2024, la tasa de descuento a aplicar para el cálculo del Valor Presente de los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados corresponde a la Tasa TES a 5 años determinada para diciembre de 2023 (28/12/2023) por el Banco de la República, la cual se ubicó en 9.59%.

Así las cosas, y una vez aplicados los criterios para la determinación del deterioro de las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de 2023, se encuentra que el Deterioro Acumulado de las Cuentas por Cobrar al cierre de 2023 asciende a la suma de **\$10.800.881.406,81**, por lo que se debe proceder a realizar el ajuste contable por el valor que se enuncia a continuación:

Cartera a 31 de diciembre 2023	\$ 13.416.297.789,50
Deterioro Acumulado a 31-12-2022	\$ 5.594.722.651,17
Deterioro Acumulado a 31-12-2023	\$ 10.800.881.406,81
Ajuste por Deterioro a 31-12-2023 (Incremento)	\$ 5.206.158.755,63

Como se puede observar, el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de 2023 presentó un incremento del 93% en relación a lo registrado con corte a 31 de diciembre de 2022.

Ahora bien, es importante señalar que tal como se detalla en la siguiente tabla, las 168 obligaciones que registran deterioro se encuentran asociados a 56 terceros, concentrándose el 99.79% del deterioro en 3 terceros, siendo estos Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S E.S.P (64.76%), Unión Temporal Segundo Centenario (31.75%) y Constructora BIO SAS (3.29%) y el 0.21% en los 53 terceros restantes.

#	TERCERO	CANT. CXC	VALOR TOTAL CUENTAS POR COBRAR	VR DETERIORO ACUMULADO (VR LIBROS - VP FFE)
1	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P	86	\$ 7,549,790,161	\$ 6,994,263,080
2	UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO	1	\$ 3,428,962,111	\$ 3,428,962,111
3	CONSTRUCTORA BIO SAS	1	\$ 840,021,355	\$ 355,144,391
4	EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP	5	\$ 85,833,377	\$ 7,580,136
	OTROS	168	\$ 39,847,586	\$ 14,931,689
TOTAL		261	\$ 11,944,454,590	\$ 10,800,881,407

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2023		
	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	576,840	10,224,041	10,800,881
138614	Ingresos no tributarios	576,840	10,224,041	10,800,881

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO A 2023	SALDO A 2022	VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	36,440,609	36,964,436	- 523,827
1.6.05	Db	Terrenos	23,601,239	23,601,239	-
1.6.10	Db	Semovientes y plantas	14,600	14,600	-
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	240,160	222,509	17,651
1.6.40	Db	Edificaciones	12,082,205	12,082,205	-
1.6.55	Db	maquinaria y equipo	2,353,207	2,333,643	19,564
1.6.60	Db	equipo médico y científico	1,011,682	1,011,682	-
1.6.65	Db	muebles, enseres y equipo de oficina	338,971	304,870	34,101
1.6.70	Db	equipo de comunicaciones y computación	529,635	521,144	8,491
1.6.75	Db	equipo de transporte, tracción y elevación	655,636	655,636	-
1.6.80	Db	equipo de comedor. Cocina dispensa y hotelería	23,572	23,572	-
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	4,410,298	3,806,664	603,634
1.6.85.01	Cr	Depreciación: Edificaciones	1,553,426	1,380,824	172,602

1.6.85.04	Cr	Depreciación: Maquinaria y equipo	1,113,329	825,139	288,190
1.6.85.05	Cr	Depreciación: Equipo médico y científico	531,857	432,589	99,268
1.6.85.06	Cr	Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	235,132	214,189	20,943
1.6.85.07	Cr	Depreciación: equipo de comunicación y computación	498,711	539,644	- 40,933
1.6.85.08	Cr	Depreciación: equipo de transporte, tracción y elevación	468,744	406,075	62,669
1.6.85.10	Cr	Depreciación: semovientes	9,099	8,204	895

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles que posee la Corporación Autónoma Regional del Quindío a diciembre 31 de 2023.

La administración de estos bienes (muebles e inmuebles) está a cargo del área de recursos físicos de la Entidad, el cual opera dos módulos (Almacén e Inmuebles) del software financiero PCT, el cual realiza los cálculos de depreciación de manera integrada, así como los diferentes movimientos de rotación de inventarios devolutivos, del gasto y de consumo.

No se realizaron cambios durante la vigencia respecto a vida útil y el método de depreciación, por lo tanto, se tomaron las determinadas en la política contable.

Estas vidas útiles y método para el cálculo de depreciación (línea recta) fueron establecidos por el área de almacén en el proceso de transición del marco precedente a marco normativo para Entidades de Gobierno, las cuales quedaron así:

	Rangos
Edificaciones:	50 y 70 años
Maquinaria y equipos:	10 y 20 años
Equipo de transporte:	5 y 10 años
Equipo de cómputo:	3 y 7 años
Equipo de oficina:	5 y 10 años

No se realizaron procesos de desmantelamiento de activos, tampoco a diciembre 31 de 2023 existen activos en montaje o en construcción, no hubo cambios en las estimaciones, no se cuentan con plantas productoras, los bienes de la Entidad no se encuentran clasificados como de cultura o históricos y finalmente no se realizó deterioro ya que según el área de almacén y de acuerdo a los inventarios, los bienes están con su potencial de servicios en un 100%.

Respecto a los inmuebles, en esta clasificación se encuentran los predios y edificaciones ajustados al último avalúo.

Estos bienes inmuebles no se espera venderlos, son para uso exclusivo de la entidad son de conservación por su misionalidad. Durante el año no se adquirieron ni vendieron predios.

A continuación, se anexa conciliación de saldos entre almacén y contabilidad a diciembre 31 de 2023, tanto de inmuebles como muebles.

TERRENOS:

Código Contable	Descripción	Código Categoría		Categoría Almacén	Acum Categoría	Saldo Contabilidad
1605	TERRENOS					
160501	Urbanos				6,299,000	6,299,000
160501	Urbanos	0101.	Urbanos	6,299,000		0.00
160502	Rurales				17,302,238	17,302,238,
160502	Rurales	0102.	Rurales	17,302,238	0.00	
160503	Terrenos con destinación ambiental			0.00	0.00	
TOTAL, TERRENOS				23,601,238	23,601,238	23,601,238,

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS

Código Contable	Descripción	Código Categoría		Categoría Almacén	Acumulado Categoría	Saldo Contabilidad
1637	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS					
163707	Maquinaria Y Equipo				-	127,420,
	Equipo de Construcción	0601	Equipo de Construcción			
	Maquinaria Industrial	0604	Maquinaria industrial	40,090,		
	Equipos Agrícolas	0608	Equipos agrícolas	19,550		
	Herramientas y accesorios	0611	Herramientas y accesorios	1,736,		
	Otras Máquinas y Equipos	0612	Otras Máquinas y Equipos	66,044,		
163708	Equipo Médico Y Científico					30,679
	Equipo Laboratorio	0703	Equipo de laboratorio	22,190		
	Equipo Científico	0704	Otros equipos científicos	8,489,		
163709	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina				-	10,861
	Muebles, Enseres	0801	Mubles y enseres	2,222,		0.00
	Equipos y Máquinas de Oficina	0802	Otros Muebles, Enseres Y eq. De oficina	8,639,		
163710	Equipo De Comunicación Y Computación				-	71,198,
	Equipo De Comunicación	0901	Equipo De Comunicación	34,175,		
	Equipo De Computación	0902	Equipo De Computación	37,022,		
163711	Equipo De Transporte, Tracción Y Elevación	1002	Terrestre		0.00	0.00
TOTAL, NO EXPLOTADOS				240,159,	240,159	240,159

EDIFICACIONES

Código Contable	Descripción	Código Categoría		Categoría Almacén	Acum Categoría	Saldo Contabilidad
1640	EDIFICACIONES					
164001	Edificaciones y Casas			0.00	12,082,205,	12,082,205
164001	Edificaciones y Casas	0201	Edificaciones y Casas	12,082,205,	0.00	0.00
TOTAL, EDIFICACIONES				12,082,205,	12,082,205,	12,082,205,

RESUMEN

CONCEPTO		ALMACEN	CONTABILIDAD
TOTAL, EN BODEGA	Cuenta contable	0.00	0.00
TOTAL, NO EXPLOTADOS	1637	240,159	240,159,
TOTAL, EN SERVICIO	1610-1655-1660-1665-1670-1675-1680	4,927,302	4,927,302,
TOTAL, BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	834704	408,697	408,697,
TOTAL, POR CATEGORIAS INDIVIDUALES		5,576,159,	5,576,159

Esta categoría de propiedad planta y equipo también la integran los bienes muebles, los cuales se conocen como Elementos Devolutivos y son para el uso y explotación de la Entidad, por ende, a cada funcionario se le asignan los elementos necesarios para llevar a cabo su labor.

Cabe mencionar que la Entidad no utiliza estos bienes con fines comerciales ni tampoco espera venderlos.

Los semovientes hacen referencia a un grupo de caballares que están dispuestos en algunas de las áreas o propiedades rurales, para el transporte interno de las personas que laboran allí mismo y que requieren de alguna u otra manera movilizarse dentro del predio.

10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

La Propiedad planta y equipo no explotada hace referencia a los bienes que fueron reintegrados al almacén en el uso operativo normal que se hace de los mismos y que se espera vuelvan a servicio tal cual. El reintegro al almacén se realiza por varias circunstancias, bien sea por retiro de funcionarios, cambio de funciones entre

otras particularidades. Además, dentro de este grupo que están en no explotados hacen parte los bienes o elementos que están para dar inicio al proceso de baja.

Respecto a las demás clasificaciones o estados, corresponden a los elementos que están en servicio a diciembre 31 de 2023, tales como Maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles y enseres y equipos

de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación y equipos de comedor, cocina, dispensa y hotelería, utilizados en el giro normal de las operaciones y para lo cual fueron adquiridos.

OTROS ACTIVOS

RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

Los Recursos entregados en administración corresponden a giros realizados en el último trimestre del año sobre convenios y acuerdos que se encuentran vigentes.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	6,057,624	0	6,057,624
190801	En administración	6,057,624	0	6,057,624
	NIT			
190801	8002233957	1,716,113		
190801	860403137	3,962,524		
190801	891410354	1,699		
190801	900283077	154,593		
190801	5	222,695		

DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA

Los Recursos entregados en administración corresponden a embargo de porvenir por presunta deuda de pensión con fondo privado.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1909	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	45,170	45,170	0
190903	Depósitos Judiciales	45,170	45,170	0

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VARIACION
1970	Activos intangibles	1,710,164	1,710,164	0.00
197008	softwares	1,710,164	1,710,164	0.00

El valor a diciembre 31 de 2023 asciende a \$1.710.164 que se componen por los diferentes softwares que la entidad ha adquirido a lo largo de su existencia y también de aquellos que se han concebido realizando aportes con otras entidades.

PASIVOS

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

El saldo está representado por la deuda que se tiene como financiamiento interno a largo plazo con banca comercial. Dicho empréstito se perfeccionó en la vigencia 2015 y el mismo fue autorizado por el Consejo Directivo de la entidad.

20.1.2 Financiamiento interno de largo plazo

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1,372,700	1,880,593	-507,893
2314	Financiamiento interno de largo plazo (Banco de Occidente)	1,372,700	1,880,593	-507,893

Del Contrato de empréstito se desprendieron 6 créditos. Durante el año 2023 no se dieron de baja cuentas por pagar por formas o circunstancias distintas al pago, además vale mencionar que la entidad no infringió ni incumplió los plazos y las condiciones preestablecidas en el contrato de empréstito, por lo tanto, no se vio inmersa ni obligada a refinanciar o a renegociar ningún tipo de condición. Esta deuda se considera un pasivo no corriente.

Se informa a través del cuadro los 6 créditos con el valor de capital e intereses de la vigencia 2023 y se concluye en el saldo que nos queda por pagar del crédito que es \$ 1.372.700.703

crédito	valor crédito	valor capital	valor intereses	cuota mes	pendiente pago con interés	pendiente de pago a diciembre 2023
031-0009719-7	700,000,000	7,277,880	2,746,109	10,023,989	223,558,940	220,812,831
031-0010063-0	130,640,000	1,360,833	666,378	2,027,211	54,249,378	53,583,000
031-0009891-7	700,138,804	7,369,882	3,155,378	10,525,260	256,877,221	253,721,843
031-0009361-6	400,000,000	4,166,666	1,211,251	5,377,917	98,607,108	97,395,857
031-0009867-7	1,409,586,673	14,683,194	6,424,459	21,107,653	506,243,743	499,819,284
031-0009950-2	654,491,269	6,817,617	3,078,523	9,896,140	250,446,411	247,367,888
TOTALES	3,994,856,746	41,676,072	17,282,098	58,958,170	1,389,982,801	1,372,700,703

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
24	CUENTAS POR PAGAR	454,823	285,172	169,651

2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	110,635	-	110,635
2407	Recursos a favor de terceros	179,919	208,891	28,972
2424	Descuentos de nómina	33,257	2,171	31,086
2436	Retención en la fuente impuesto de timbre	69,161	72,606	3,445
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	59,523		59,523
2490	Otras Cuentas por pagar	2,328	1,504	824

Lo anterior esta discriminado en los siguientes cuadros:

21.1 Revelaciones generales

21.1.1 Adquisición de bienes y servicios nacionales

En adquisición de bienes y servicios nacionales encontramos bienes y servicios así:

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VARIACION
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	110,635		110,635
240101	bienes y servicios	63,962	-	63,962
240102	proyectos de inversión	46,673	-	46,673

- El valor de 110.635 corresponde a las cuentas por pagar de bienes y servicios de la revisora fiscal y proveedores por \$ 63.962 y por proyectos de inversión una cuenta por valor de \$ 46.673 de la fundación red de amigos.

RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

CODIGO CONTABLE	ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN		RESTRICCIONES
				PLAZO (rango en # meses)		
	TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO	
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		179,919.00			
2.4.07.20	Recaudos por clasificar		165,938.00			consignaciones pendientes de identificar el tercero
	Nacionales	PJ	165,938.00	1	6	
2.4.07.22	Estampillas	PJ	11,103.00	1	1	se cancela la estampilla en el

						mes de enero/2024
	Nacionales	PJ	11,103.00			
2.4.07.26	Otros recaudos		2,877.00	1	1	
	Nacionales	PJ	2,877.00			

Los recursos a favor de terceros corresponden a estampillas prodesarrollo \$ 10.388 y estampilla prouniversidad nacional por \$ 716. Contribución en obra pública \$ 770., saldo a favor de tramites ambientales por \$ 2.107. y recaudos por clasificar por \$ 165.938.

Es decir, el saldo que refleja Estampillas está representado en la cuenta de descuento por concepto de retención de estampilla ProDesarrollo en marco de la aplicación de la ordenanza No. 0031 de 2004 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío, pendiente de giro a la Gobernación del Quindío por \$ 10.388. y por estampilla pro universidad nacional es \$ 716. que es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 y que se practica a la retención a todo contrato de obra, conexos al contrato de obra (diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definición en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.).

En la subcuenta de recaudos por clasificar se encuentra el valor de \$ 139.619. que corresponde a Empresas Públicas de Calarcá EMCA que no es posible de reclasificar hasta que termine el proceso judicial en el que se encuentra y el resto del saldo son consignaciones sin identificar que se está haciendo los tramites con los bancos para identificar el tercero real.

En otros recaudos a favor de tramites ambientales esta contribución de obra pública por \$ 769. es una contribución equivalente al 5% de los contratos de obra pública al tercero K2 ingeniería y el saldo a favor de tramites ambientales por \$ 2.107. se registró con comunicados números 1412, 1231, 1229 y 141 enviado por la subdirección de control y seguimiento.

21.1.7 Descuentos de nomina

Estos descuentos de nómina hacen referencia a la parte pendiente de pago a las EPS, fondo de Pensiones y fondo de empleados de la CRQ.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VARIACION
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	33,257	2,171	31,085
242401	Aporte a fondo de pensiones	1,143	1,126	17
242402	Aportes a seguridad social en salud	847	1,045	- 198
242406	fondo de empleados	31,265	-	31,265

Es el valor consolidado de las retenciones en la fuente a título de IVA y de renta, practicado durante el mes de diciembre y las cuales se pagan en el mes de enero de 2024.

21.1. Retención en la fuente e impuesto de timbre

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VARIACION
24.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE			
24.36.03	Honorarios	16,976,	23,420,	- 6,444,

24.36.05.02	servicios de transporte en carga	137,	138,	-	1,
24.36.05.03	servicios de transporte de pasajeros	2,448	1,506,		942,
24.36.05.04	servicio de software	1,815	936,		879,
24.36.05.06	servicios generales	6,602,	1,976,		4,626,
24.36.05.07	servicios temporales	141,	236,	-	95,
24.36.06.02	arrendamientos	993,	949,		44,
24.36.08	Compras	1,200,	23,990,	-	22,790,
24.36.15	a empleados articulo 383 ET	24,048,	11,583,		12,465,
24.36.26	contratos de obra	308,	4,184,	-	3,876,
24.36.25	impuesto a las ventas retenido pendiente de consignar	11,783	22,606	-	10,823,
24.36.27	retención en la fuente de industria y comercio por compras	2,710	2,160,		550,
	TOTALES	69,161	93,684,	-	24,523,

21.1.17 Otras cuentas por pagar

El saldo a 31 de diciembre de 2023 es de \$ 2.262.294 por saldos a favor de beneficiarios.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4,218,730	4,156,375	62,355
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	522,260	482,351	39,909
2514	Beneficios pos empleo - pensiones	3,696,470	3,674,024	22,446

Beneficios a corto plazo que Corresponden a la causación de los derechos adquiridos por los funcionarios en cuanto a prestaciones sociales con corte a diciembre 31 de 2023, tomando como referencia la fecha del último pago reconocido para cada prestación, de conformidad con los datos de ingreso para cada funcionario y también el último periodo vacacional. Cabe mencionar que esta información fue suministrada por el área de nómina

Los beneficios pos empleado-pensiones es el cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones que se realizó aumentando el valor de la inflación al valor del año 2023.

22.1 Beneficios a los empleados a corto plazo

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2511	2511.BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	522,260.00

251104	vacaciones	153136
251105	prima de vacaciones	107,584.00
251106	prima de servicios	169,662.00
251107	Prima de navidad	0
251109	Bonificaciones	91,878.00

Beneficios a corto plazo que Corresponden a la causación de los derechos adquiridos por los funcionarios en cuanto a prestaciones sociales con corte a diciembre 31 de 2023, tomando como referencia la fecha del último pago reconocido para cada prestación, de conformidad con los datos de ingreso para cada funcionario y también el último periodo vacacional. Cabe mencionar que esta información fue suministrada por el área de nómina

22.4 Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros

Beneficios a largo plazo que incluye los beneficios posempleo como son las pensiones, que para el caso de la entidad es el cálculo actuarial de cuotas partes, la cual a diciembre 31 de 2023 es \$ 3.674.024.155.80

NOTA 23. PROVISIONES

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	844.640	177.640.	0
Provisiones diversas	844.640	177.640.	0

Corresponde a la provisión para litigios y demandas en contra de la entidad, reconocidos contablemente como Mecanismos alternativos de solución de conflictos, los cuales fueron registrados de conformidad con la evaluación y análisis establecido por el Área Jurídica para cada proceso.

Cabe mencionar que la Oficina Jurídica manifestó en la reunión de cruce de información entre las dos áreas, que dio aplicación a la normatividad Expedida por la Agencia Nacional de Defensa para la determinación y evaluación de cada proceso. En la tabla siguiente se relacionan los valores por nit o cedula que la provisión por demandas de alta posibilidad de pérdida de la entidad.

Nit	valor provisión
16053012	14,841,492
2119682	16,309,539
24391104	60,000,000
24572671	55,000,000
24577674	35,366,370
24580876	77,000,000
24659046	87,000,000
24806517	111,000,000
25016707	60,000,000
41892894	106,000,000
4426796	96,291,014
4427518	14,831,644
65496260	111,000,000
total	844,640,059

NOTA 24. OTROS PASIVOS

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
29	OTROS PASIVOS	4,347,485	10,813,436	10,763,436,613
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	4,347,485		
299002	ingresos diferidos por transferencias condicionadas	4,347,485	10,813,436	10,813,436,613

Los recursos corresponden al valor de los pasivos del Sistema General de Regalías, para el proyecto restauración de espacios en áreas urbanas ambientales estratégicas identificadas en el Municipio de Armenia del Departamento del Quindío.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1 Cuentas de orden deudoras

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRA	1,436,939	1,474,821	- 37,882
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTROL	1,436,939	1,474,821	- 37,882
891506	Activos retirados	46,754	43,986	2,768
891518	Bienes entregados a terceros	408,698	408,697	1
891590	otras cuentas deudoras de control	981,487	1,022,137	- 40,650

Se discrimina en el siguiente cuadro:

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	1,436,938	
83	DEUDORAS DE CONTROL	1,436,938	
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	46,754	
831510	propiedad, planta y equipo	46,754	
83151004	maquinaria y equipo	1,300	Baja de inventario por res. 1746/2023 pendientes de destinación final
83151006	muebles y enseres y equipo de oficina	1,468	Baja de inventario por res. 1746/2023
83151007	equipo de comunicaciones y computación	43,986	Baja de inventario equipo de monitoreo de aire se hizo la devolución en enero 2024
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	408,697	
834704	propiedades, planta y equipo	408,697	Comodatos con los centros de acopio con los municipios de Calarcá, Montenegro, la tebaida, Quimbaya, Génova, Circasia, Filandia, Buenavista, Córdoba, Salento y pijao.

8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS EN CONTROL	981,487	
839090	otras cuentas deudoras de control	981,487	
	depósitos judiciales		
	multipropósito	696,222	Por varios procesos
	municipio de Calarcá	3,980	interés sobretasa III trimestre 2020 y II trimestre 2022 pendiente de confirmación liquidación
	Municipio de Armenia	119,761	cancelado y a la espera de la cuenta bancaria para devolución
	Municipio de Quimbaya	309,000	cancelado y en espera de cuenta bancaria
	unión temporal segundo centenario	28,943	proceso por multa
	constructora Bio	16,744	proceso por multa
	Pagos de seguridad social de excontratista	32,123	en espera de plataforma o planilla para el pago
	otros deudores	83,405	

26.2. Cuentas de orden acreedoras

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			-
91	PASIVOS CONTINGENTES	63,021,036	63,472,647	451,611
9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de Conflictos	63,021,036	63,472,647	451,611
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	63,021,036	63,472,647	451,611
990505	Pasivos contingentes por contra (db)	63,021,036	63,472,647	451,611

Los saldos de estas cuentas representan las pretensiones de demandas en curso en contra de la Entidad, sobre procesos que tienen probabilidades de fallo en contra posible de acuerdo a la calificación brindada por la Oficina Asesora Jurídica.

Me permito relacionar los más significativos:

NIT	VALOR
800186228	1,958,224
800215807	2,425,512
801004102	23,311,934
890000439	9,575,479
900136556	2,333,333
900182710	17,394,036
900257399	3,621,313
900526712	1,131,186
900955166	1,004,842
varios	265,176
TOTAL	63,021,035

NOTA 27. PATRIMONIO

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	69,116,525	72,490,841	-3,374,316
3105	Capital fiscal	27,321,024	27,367,870	-46,846
3109	Resultados de ejercicios anteriores	43,651,903	46,665,470	-3,013,567
3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios posempleo	-1,856,402	-1,542,499	-313,903

El resultado del ejercicio en la vigencia 2023, es decir, los ingresos menos los gastos nos da una ganancia de \$ 1.511.401

Igualmente la variación con respecto al año 2022 arrojó un valor de \$ - 313.903

La cuenta de ganancias o pérdidas por planes de beneficios posempleado corresponde a la provisión del cálculo actuarial.

NOTA 28. INGRESOS

Los ingresos de la Entidad son sin contraprestación, y se reconocen observando el principio de devengo, ahora bien, dentro de este capítulo hacen parte o se clasifican en:

28.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
4	INGRESOS	40,376,321	28,420,472	11,955,849
41	41. INGRESOS FISCALES	12,611,781	19,046,092	- 6,434,311
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	12,611,781	19,046,092	- 6,434,311
44	44. TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES Y	9,277,194	2,150,996	7,126,198
4428	Otras transferencias	9,277,194	2,150,996	7,126,198
47	47. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	14,568,831	5,231,933	9,336,898
4722	Fondos recibidos	14,555,831	5,219,933	9,335,898
47	operaciones sin flujo de efectivo	13,000	12,000	1,000
48	48. OTROS INGRESOS	3,918,515	1,991,450	1,927,065
4802	financieros	3,827,452	1,838,698	1,988,754
4808	ingresos diversos	91,063	152,751	- 61,688

Los ingresos fiscales están discriminados de la siguiente forma:

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
4	INGRESOS	
41	41. INGRESOS FISCALES	12,611,781

4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	12,611,781
411001	Tasas	4,127,677
41100101	tasa retributiva	3,668,932,
41100102	tasa uso del agua	445,810,
41100103	tasa de aprovechamiento forestal	12,478
41100104	tasa compensatoria de caza de fauna silvestre	457
411002	multas	885,746
411003	intereses	563,712,
41100301	interés tasa retributiva	288,995
41100302	interés multa	35,
41100304	interés de tasa de uso del agua	7,554
41100305	interés otros tipos de ingresos	267,127
411048	registro y salvoconducto	61,582
411060	porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial	6,387,683
411090	otras contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	585,379

Con respecto al porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial tenemos los municipios que por acuerdo municipal se realiza el traslado a la corporación por sobretasa ambiental y los municipios de Armenia y Circasia en el año 2023 se registró por dos cuentas por la certificación del Municipio ya que tenían recaudo de vigencias anteriores con una liquidación diferente. Igualmente están los municipios de la tebaida, Quimbaya, Montenegro, Génova, Córdoba, Salento y Filandia.

- Las transferencias corresponden al recaudo por impuesto predial y los concejos municipales asignan el porcentaje a recaudar por el concepto de sobretasa ambiental.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVERSIONES	9,277,194,
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	9,277,194,
442824	Porcentaje ambiental sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial unificado	9,277,194
tercero	Municipio de Calarcá	967,865
tercero	Municipio de Armenia	7,925,036
tercero	Municipio de Circasia	254,309,
tercero	Municipio de Pijao	70,640
tercero	Municipio de Buenavista	59,342,

Operaciones Interinstitucionales que está relacionado con los giros realizados por la Dirección del Tesoro Nacional para los gastos de funcionamiento.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	14,568,831
4705	FONDOS RECIBIDOS	14,555,831
470508	funcionamiento	5,609,304
47050801	gastos de personal	5,115,916
47050802	gastos generales	226,447

47050803	transferencias	266,941
470509	servicio a la deuda	217,615
470510	inversión	8,728,912
4722	operaciones sin flujo de efectivo	13,000,
472203	cuota de fiscalización y auditaje	13,000,

Tenemos a los otros ingresos, del cual el más relevante son los intereses sobre depósitos en instituciones financieras que ascendieron a \$ 3.827.452

En la cuenta de ingresos diversos tenemos en recuperaciones su mayor valor que corresponde a seguros suramericana.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023
48	OTROS INGRESOS	5,632,929,054.88
4802	FINANCIEROS	3,827,452,
480201	intereses sobre depósitos en instituciones financieras	3,739,881
480223	comisiones	
480232	rendimientos sobre recursos entregados en administración	5,077
480233	intereses de mora	6,646
480290	otros ingresos financieros	75,846,
4808	INGRESOS DIVERSOS	91.063
480826	Recuperaciones	39,675
480862	costas procesales a favor de la entidad	4,225
480890	otros ingresos diversos	47.162

NOTA 29. GASTOS

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
51	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y OPERACIÓN	18,517,344.00	19,064,160.00	- 546,816.00
5101	Db	Sueldos y salarios	5,446,889.00	4,895,079.00	551,810.00
5102	Db	Contribuciones imputadas	4,564.00	19,354.00	- 14,790.00
5103	Db	Contribuciones efectivas	1,464,163.00	1,303,571.00	160,592.00
5104	Db	Aportes sobre la nómina	291,273.00	266,979.00	24,294.00
5107	Db	Prestaciones sociales	2,000,565.00	1,585,283.00	415,282.00
5108	Db	Gastos de personal diversos	395,660.00	520,020.00	- 124,360.00
5111	Db	Generales	7,605,912.00	9,439,509.00	- 1,833,597.00
5120	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	1,308,318.00	1,034,365.00	273,953.00

Gastos de administración y operación por valor de \$18.517.344 distribuidos de la siguiente manera:

Aportes sobre la nómina por valor de \$ 291.273 los cuales están relacionados con las erogaciones que la Entidad debe realizar para Sena \$ 116.526. Y de ICBF, \$ 174.745. de conformidad con los devengados y normas actuales sobre seguridad social.

Las prestaciones sociales son producto del reconocimiento de los derechos adquiridos por cada uno de los funcionarios a diciembre 31 de 2023, en cuanto a vacaciones, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios y bonificación especial de recreación.

En este grupo encontramos los Gastos Generales se incluyen los gastos ocasionados por Vigilancia y seguridad, servicios públicos, materiales y suministros, honorarios, servicios, arrendamientos, Seguros, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, viáticos y gastos de viaje entre otros.

Las contribuciones disminuyeron debido al menor valor transferido al Fondo de Compensación Ambiental, esto proporcionalmente con los ingresos percibidos, de lo cual se le debe participar a dicha entidad.

29.2 Deterioro y depreciaciones.

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	6,594,110	1,284,046	5,310,064
5347	DETERIORO DE CUENTAS	5,206,159	721,382	4,484,777
534714	De cuentas por cobrar	5,206,159	721,382	4,484,777
5357	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	84,758	-	84,758
535707	SOFTWARE	84,758	-	84,758
5360	DEPRECIACIÓN	636,193	562,664	73,529
	De propiedades, planta y equipo	636,193	562,664	73,529
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	667,000	-	667,000
536805	Laborales	667,000	-	667,000

De este grupo vale mencionar que se generó gasto por deterioro por cuentas por cobrar y en propiedades, planta y equipo.

29.4 Gasto Público Social

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	13,342,205	10,839,932	2,502,273
5508	MEDIO AMBIENTE	13,342,205	10,839,932	2,502,273
550801	Actividades de conservación	3,929,252	1,837,620	2,091,632
550802	Actividades de recuperación	1,683,330	224,012	1,459,318
550803	Actividades de adecuación	1,896,008	2,800,000	- 903,992
550805	Educación, capacitación y divulgación ambiental	1,047,603	2115098	- 1,067,495
550806	estudios y proyectos	1,500		1,500

550807	Asistencia técnica	3,369,172	3,383,822	- 14,650
550809	Manejo y administración de información	1,413,380	3,276,413	- 1,863,033
550890	otros gastos medio ambiente	1,960	165	1,795

Gasto Público Social por valor de \$ 13.342.205. el cual tiene relación directa con el objeto misional de la Entidad, no sin antes mencionar que los demás gastos como los administrativos son de igual relevancia en el conjunto de la operatividad de la entidad, pues erogaciones como sueldos y gastos generales van de la mano con procesos administrativos que brindan apoyo y lineamientos a las actividades por cumplir de acuerdo al Plan de Acción.

Ahora bien, este gasto público social se enmarca dentro las metas y actividades trazadas desde el plan de acción institucional armonizado con planes regionales y nacionales.

29.7 Otros gastos

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	OTROS GASTOS	411,261.00	240,763.00	170,498.00
5802	COMISIONES	1,974.00	4,020.00	-2,046.00
580240	Comisiones servicios financieros	1,974.00	4,020.00	-2,046.00
5804	FINANCIEROS	255,198.00	217,137.00	38,061.00
580423	Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	1,488.00	5,388.00	-3,900.00
580435	Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	253,710.00	211,749.00	41,961.00
5890	GASTOS DIVERSOS	154,089.00	19,604.00	134,485.00
589012	Sentencias	154,063.00	2,700.00	151,363.00
589019	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	23.00	263.00	-240.00
589090	Otros gastos diversos	3.00	16,641.00	-16,638.00

INDICADORES SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Preparados con el fin de conocer Administrativamente, el resultado de los hechos económicos realizados durante este periodo en términos de razones financieras.

Es de anotar que la capacidad financiera para Entidades públicas, se determina a través de un tercero denominado calificador de riesgos, la cual contempla no solo resultados a nivel de Estados Financieros si no también Presupuestales.

Indicadores (Cifras tomadas en miles de pesos)

INDICE DE LIQUIDEZ

Activo Corriente	=	48.434.931	=	49.5
Pasivo corriente		977.083		

Este indicador arroja un resultado de 49.5, es decir que la Corporación puede destinar 49.5 de su activo para cubrir cada obligación.

INDICE DE SOLVENCIA / ENDEUDAMIENTO

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{11.238.379}{81.866.306} = 14\%$$

Este indicador arroja un resultado de 14%, es decir que en esta proporción los activos están siendo financiados por terceros o acreedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\frac{\text{Excedente Operacional}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{1.511.401}{81.866.306} = 2\%$$

Este indicador refleja que los activos generaron una rentabilidad del 2%.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO


$$\frac{\text{Excedente Operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100 = \frac{1.511.401}{70.627.927} = 2.14\%$$

Este indicador refleja que el patrimonio generó una rentabilidad del 2.14%.



CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRÁN
Contador Público T.P 43796-T

ANEXO 4 – INFORMACIÓN PRESUPUESTAL




CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ
Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023
Vigencia Fiscal: 2023

Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
320900 - 01	Ingresos	61,591,582,497.50	0.00	0.00	65,490,743,589.73	65,490,743,589.73	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 0101	Ingresos Corrientes	34,413,008,498.00	0.00	0.00	35,464,280,178.18	35,464,280,178.18	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010101	Ingresos tributarios	16,280,697,412.00	0.00	0.00	6,749,494,948.22	6,749,494,948.22	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101	Impuestos directos	16,280,697,412.00	0.00	0.00	6,749,494,948.22	6,749,494,948.22	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014	Sobretasa ambiental	16,280,697,412.00	0.00	0.00	6,749,494,948.22	6,749,494,948.22	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014001	Sobretasa ambiental - Urbano	13,156,275,087.00	0.00	0.00	4,348,320,308.22	4,348,320,308.22	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014001001 - 20	Sobretasa ambiental - Urbano vigencia actual	11,881,880,351.00	0.00	0.00	3,341,742,631.22	3,341,742,631.22	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014001002 - 20	Sobretasa ambiental - Urbano vigencia anterior	1,274,394,736.00	0.00	0.00	1,006,577,677.00	1,006,577,677.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014002	Sobretasa ambiental - Rural	3,124,422,325.00	0.00	0.00	2,401,174,640.00	2,401,174,640.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014002001 - 20	Sobretasa ambiental - Rural vigencia actual	2,088,316,287.00	0.00	0.00	2,327,090,828.00	2,327,090,828.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010101014002002 - 20	Sobretasa ambiental - Rural vigencia anterior	1,036,106,038.00	0.00	0.00	74,083,812.00	74,083,812.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010102	Ingresos no tributarios	18,132,311,086.00	0.00	0.00	28,714,785,229.96	28,714,785,229.96	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202	Tasas y derechos administrativos	7,960,351,453.00	0.00	0.00	4,453,681,085.91	4,453,681,085.91	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036	Evaluación de licencias y trámites ambientales	459,450,000.00	0.00	0.00	396,672,434.91	396,672,434.91	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036001 - 4	Aprovechamiento forestal	120,000,000.00	0.00	0.00	92,045,185.38	92,045,185.38	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036002 - 4	Vertimientos	185,000,000.00	0.00	0.00	209,445,965.36	209,445,965.36	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036003 - 4	Ocupaciones de cauce	12,000,000.00	0.00	0.00	9,269,644.00	9,269,644.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036004 - 4	Emisiones atmosféricas	2,000,000.00	0.00	0.00	1,503,287.00	1,503,287.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036005 - 4	Tramite de concesion de aguas	36,000,000.00	0.00	0.00	30,581,698.57	30,581,698.57	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036006 - 4	Licencias ambientales	40,000,000.00	0.00	0.00	8,776,866.10	8,776,866.10	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036007 - 4	Planes de contingencias eds	11,500,000.00	0.00	0.00	5,566,567.00	5,566,567.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036008 - 4	Certificacion ambiental cda	1,950,000.00	0.00	0.00	4,831,004.00	4,831,004.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036009 - 4	Permisos de diversidad biologica	550,000.00	0.00	0.00	770,328.17	770,328.17	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036010 - 4	Planes de contingencia gestores de residuos	250,000.00	0.00	0.00	810,654.00	810,654.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036011 - 4	Planes de saneamiento basico de vertimientos	5,000,000.00	0.00	0.00	591.00	591.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036012 - 4	Libro de operaciones forestales	650,000.00	0.00	0.00	789,090.00	789,090.00	0.00	0.00	\$0.00



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ
Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023
Vigencia Fiscal: 2023


Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
320900 - 01010202036013 - 4	Registro de plantaciones forestales	50,000.00	0.00	0.00	76,773.00	76,773.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036014 - 4	Permiso de estudio de fauna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036015 - 4	Otros tramites ambientales ncp	30,000,000.00	0.00	0.00	22,846,099.00	22,846,099.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036016 - 4	Para tramite registro vivienda rural dispersa	10,000,000.00	0.00	0.00	3,778,980.33	3,778,980.33	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202036017 - 4	Inscripción para el establecimiento del cultivo de yuca	4,500,000.00	0.00	0.00	5,579,702.00	5,579,702.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037	Seguimiento a licencias y trámites ambientales	282,550,000.00	0.00	0.00	192,176,130.90	192,176,130.90	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037001	Aprovechamiento forestal	58,000,000.00	0.00	0.00	49,174,753.95	49,174,753.95	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037001001 - 4	Seguimiento Aprovechamiento forestal- vigencia actual	58,000,000.00	0.00	0.00	48,878,235.95	48,878,235.95	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037001002 - 4	Seguimiento Aprovechamiento forestal - vigencia anterior	0.00	0.00	0.00	296,518.00	296,518.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037002	Vertimientos	93,000,000.00	0.00	0.00	82,605,348.19	82,605,348.19	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037002001 - 4	Seguimiento vertimientos - vigencia actual	92,000,000.00	0.00	0.00	72,834,525.29	72,834,525.29	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037002002 - 4	Seguimiento vertimientos - vigencia anterior	1,000,000.00	0.00	0.00	9,770,822.90	9,770,822.90	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037003 - 4	Ocupaciones de cauce	4,500,000.00	0.00	0.00	2,624,771.00	2,624,771.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037004	Emisiones atmosféricas	11,100,000.00	0.00	0.00	7,656,176.05	7,656,176.05	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037004001 - 4	Seguimiento emisiones atmosféricas- vigencia actual	7,600,000.00	0.00	0.00	7,439,808.05	7,439,808.05	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037004002 - 4	Seguimiento emisiones atmosféricas- vigencia anterior	3,500,000.00	0.00	0.00	216,368.00	216,368.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037005	Tramite de concesion de aguas	32,900,000.00	0.00	0.00	8,301,530.17	8,301,530.17	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037005001 - 4	seguiemiento a Tramite de concesion de aguas- vigencia actual	18,500,000.00	0.00	0.00	7,644,653.17	7,644,653.17	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037005002 - 4	seguiemiento a Tramite de concesion de aguas- vigencia anterior	14,400,000.00	0.00	0.00	656,877.00	656,877.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037006	Licencias ambientales	28,000,000.00	0.00	0.00	19,077,138.54	19,077,138.54	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037006002 - 4	seguiemiento a Licencias ambientales- vigencia anterior	28,000,000.00	0.00	0.00	19,077,138.54	19,077,138.54	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037007 - 4	Planes de contingencias eds	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037008 - 4	Certificacion ambiental cda	7,200,000.00	0.00	0.00	6,756,826.00	6,756,826.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037009 - 4	Permisos de diversidad	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00

PCT Enterprise

Fecha Impresion: 28/05/2024 3:04:50 p.m.

2 of 6



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023

Vigencia Fiscal: 2023


Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
4	biologica								
320900 - 01010202037010 - 4	Planes de contingencia gestores de residuos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037011	Planes de saneamiento basico de vertimientos	36,700,000.00	0.00	0.00	15,731,048.00	15,731,048.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037011001 - 4	Seguimiento a planes de saneamiento basico de vertimientos- vigencia actual	25,000,000.00	0.00	0.00	15,731,048.00	15,731,048.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037011002 - 4	seguinto a Planes de saneamiento basico de vertimientos- vigencia anterior	11,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037012 - 4	Libro de operaciones forestales	9,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037013 - 4	Registro de plantaciones forestales	0.00	0.00	0.00	136,600.00	136,600.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037014 - 4	Permiso de estudio de fauna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037015 - 4	Otros tramites ambientales ncp	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037016 - 4	Para tramite registro vivienda rural dispersa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202037017 - 4	Incrpición para el establecimiento del cultivo de yuca	0.00	0.00	0.00	111,939.00	111,939.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202055	Tasa por el uso del agua	500,063,404.00	0.00	0.00	382,546,411.06	382,546,411.06	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202055001 - 15	Tasa por el uso del agua- vigencia actual	450,000,000.00	0.00	0.00	341,246,226.54	341,246,226.54	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202055002 - 15	Tasa por el uso del agua- vigencia anterior	50,063,404.00	0.00	0.00	41,300,184.52	41,300,184.52	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202088	Tasa retributiva	6,634,788,049.00	0.00	0.00	3,410,508,399.41	3,410,508,399.41	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202088001 - 14	Tasa retributiva - Vigencia actual	3,089,714,903.00	0.00	0.00	2,063,149,397.09	2,063,149,397.09	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202088002 - 14	Tasa retributiva - Vigencia anterior	3,545,073,146.00	0.00	0.00	1,347,359,002.32	1,347,359,002.32	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202089	Tasa por aprovechamiento forestal	18,000,000.00	0.00	0.00	9,738,504.63	9,738,504.63	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202089001 - 18	Tasa por aprovechamiento forestal- vigencia actual	18,000,000.00	0.00	0.00	9,738,504.63	9,738,504.63	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202089002 - 18	Tasa por aprovechamiento forestal - vigencia anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre	500,000.00	0.00	0.00	456,905.00	456,905.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202090001 - 17	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre- vigencia actual	500,000.00	0.00	0.00	456,905.00	456,905.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010202113 - 4	Salvoconducto Unico Nacional	65,000,000.00	0.00	0.00	61,582,300.00	61,582,300.00	0.00	0.00	\$0.00

PCT Enterprise

Fecha Impresión: 28/05/2024 3:04:50 p.m.

3 of 6



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ
Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023
Vigencia Fiscal: 2023


Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
320900 - 010102003	Multas, sanciones e intereses de mora	1,666,301,377.00	0.00	0.00	2,562,584,933.54	2,562,584,933.54	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203001	Multas y sanciones	1,447,823,116.00	0.00	0.00	1,434,396,980.18	1,434,396,980.18	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203001022	Multas ambientales	1,447,823,116.00	0.00	0.00	1,434,396,980.18	1,434,396,980.18	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203001022001 - 4	Multas ambientales - Vigencia actual	714,036,919.00	0.00	0.00	827,154,661.87	827,154,661.87	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203001022002 - 4	Multas ambientales - Vigencia anterior	733,786,197.00	0.00	0.00	607,242,318.31	607,242,318.31	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203002	Intereses de mora	218,478,261.00	0.00	0.00	1,128,187,953.36	1,128,187,953.36	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203002002 - 14	Intereses de mora- tasa retributiva	34,854,791.00	0.00	0.00	672,089,854.37	672,089,854.37	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203002003 - 15	Intereses de mora- tasa por uso del agua	40,623,470.00	0.00	0.00	4,784,077.14	4,784,077.14	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203002004 - 20	Intereses de mora- Otros tipos de ingresos	0.00	0.00	0.00	184,204,125.93	184,204,125.93	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010203002004 - 4	Intereses de mora- Otros tipos de ingresos	143,000,000.00	0.00	0.00	267,109,895.92	267,109,895.92	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206	Transferencias corrientes	8,505,658,256.00	0.00	0.00	21,698,519,210.51	21,698,519,210.51	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206003	Participaciones distintas del SGP	2,369,043,451.00	0.00	0.00	8,936,366,243.33	8,936,366,243.33	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206003001	Participación en impuestos	2,369,043,451.00	0.00	0.00	8,936,366,243.33	8,936,366,243.33	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206003001014	Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial	2,369,043,451.00	0.00	0.00	8,936,366,243.33	8,936,366,243.33	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206003001014001 - 20	Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial- vigencia actual	2,212,845,210.00	0.00	0.00	8,833,893,720.33	8,833,893,720.33	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206003001014002 - 20	Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial - vigencia anterior	156,198,241.00	0.00	0.00	102,472,523.00	102,472,523.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	6,116,614,805.00	0.00	0.00	12,758,844,074.43	12,758,844,074.43	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006001	Aportes Nación	6,116,614,805.00	0.00	0.00	5,839,919,471.43	5,839,919,471.43	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006001001 - 10	Gatos de personal	5,331,000,000.00	0.00	0.00	5,115,916,013.00	5,115,916,013.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006001002 - 10	Adquisición de bienes y servicios	226,000,000.00	0.00	0.00	223,446,993.00	223,446,993.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006001003 - 10	Transferencias Corrientes	546,614,805.00	0.00	0.00	487,556,465.43	487,556,465.43	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006001008 - 10	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	13,000,000.00	0.00	0.00	13,000,000.00	13,000,000.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206006006	Otras unidades de gobierno	0.00	0.00	0.00	6,918,924,603.00	6,918,924,603.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 -	Fondo Nacional Ambiental	0.00	0.00	0.00	6,918,924,603.00	6,918,924,603.00	0.00	0.00	\$0.00

PCT Enterprise

Fecha Impresión: 28/05/2024 3:04:50 p.m.

4 of 6



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023

Vigencia Fiscal: 2023

Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
01010206006006001	-FONAM								
320900 - 01010206006006001001 - 10	Restauración activa del corredor biológico barbas bremen al ocase, en la unidad hidrográfica del Ri	0.00	0.00	0.00	6,918,924.603.00	6,918,924.603.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206009002	Sistema General de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206009002002 - 4	Cuotas partes pensionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206010	Sentencias y conciliaciones	15,000,000.00	0.00	0.00	3,308,892.75	3,308,892.75	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206010001	Fallos nacionales	15,000,000.00	0.00	0.00	3,308,892.75	3,308,892.75	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206010001002 - 4	Conciliaciones	15,000,000.00	0.00	0.00	3,308,892.75	3,308,892.75	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01010206011 - 4	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 0102	Recursos de capital	27,178,573,999.50	0.00	0.00	30,026,463,411.55	30,026,463,411.55	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	75,000,000.00	0.00	0.00	75,905,249.00	75,905,249.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020304	Inversiones patrimoniales no controladas	75,000,000.00	0.00	0.00	75,905,249.00	75,905,249.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020304001 - 4	Inversiones en sociedades	75,000,000.00	0.00	0.00	75,905,249.00	75,905,249.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010205	Rendimientos financieros	718,755,000.00	0.00	0.00	3,553,831,591.05	3,553,831,591.05	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502	Depósitos	718,755,000.00	0.00	0.00	3,553,831,591.05	3,553,831,591.05	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502001 - 20	Depósitos de sobretasa ambiental y porcentaje ambiental	1,000,000.00	0.00	0.00	360,474.07	360,474.07	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502002 - 14	Depósitos de Tasa retributiva	500,000,000.00	0.00	0.00	3,144,980,701.10	3,144,980,701.10	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502003 - 15	Depósitos de tasa por uso del agua	2,500,000.00	0.00	0.00	32,155,851.82	32,155,851.82	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502004 - 4	Depositos de otros tipos de ingresos	215,250,000.00	0.00	0.00	376,312,292.43	376,312,292.43	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502005 - 17	Depositos tasa compensatoria de fauna	5,000.00	0.00	0.00	12,692.64	12,692.64	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020502006 - 18	Depositos de la tasa por aprovechamiento forestal	0.00	0.00	0.00	9,578.99	9,578.99	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020507	Recursos de la Entidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020507001	Cuenta Única del Sistema General de Regalías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01020507001001 - 22	Sistema General de Regalías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010210	Recursos del balance	26,374,818,999.50	0.00	0.00	26,374,818,999.50	26,374,818,999.50	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021002 - 14	Superávit fiscal	24,542,703,757.00	0.00	0.00	24,542,703,757.00	24,542,703,757.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021002 - 15	Superávit fiscal	707,761,496.00	0.00	0.00	707,761,496.00	707,761,496.00	0.00	0.00	\$0.00

PCT Enterprise

Fecha Impresion: 28/05/2024 3:04:50 p.m.

5 of 6



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Desde: 1/01/2023 Hasta 31/12/2023

Vigencia Fiscal: 2023

Unidad Ejecutora 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3209-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ
320900-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	DERECHOS POR COBRAR		RECAUDO EFECTIVO		RECAUDO EN PAPELES		PENDIENTE DE COBRO
			Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	Periodo	Acumulado	
320900 - 01021002 - 17	Superávit fiscal	1,928,737.07	0.00	0.00	1,928,737.07	1,928,737.07	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021002 - 18	Superávit fiscal	13,196,133.66	0.00	0.00	13,196,133.66	13,196,133.66	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021002 - 20	Superávit fiscal	1,040,438,291.36	0.00	0.00	1,040,438,291.36	1,040,438,291.36	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021002 - 4	Superávit fiscal	68,790,584.41	0.00	0.00	68,790,584.41	68,790,584.41	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 010213	Reintegros y otros recursos no apropiados	10,000,000.00	0.00	0.00	21,907,572.00	21,907,572.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021301	Reintegros	10,000,000.00	0.00	0.00	21,907,572.00	21,907,572.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021301001 - 20	Reintegro de contratos	0.00	0.00	0.00	289,088.00	289,088.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021301002 - 20	Reintegro de seguridad social	10,000,000.00	0.00	0.00	21,618,484.00	21,618,484.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021301003 - 20	Reintegro convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
320900 - 01021301004 - 20	Reintegro de Contribuciones y Parafiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03	Sistema General de Regalías	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 0301	Ingresos Corrientes	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 030102	Ingresos No Tributarios	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206	Transferencias Corrientes	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206002	Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206002001	Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206002001003	Asignaciones del Sistema General de Regalías	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206002001003002	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
329002 - 03010206002001003002001 - 22	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	6,157,472,006.00	0.00	0.00	1,809,987,096.00	1,809,987,096.00	0.00	0.00	\$0.00
Total Unidad:		\$67,749,054,504	\$0	\$0	\$67,300,730,686	\$67,300,730,686	\$0	\$0	\$0
Total Entidad:		\$67,749,054,504	\$0	\$0	\$67,300,730,686	\$67,300,730,686	\$0	\$0	\$0

ANDRES FELIPE GALEANO VALENCIA

Profesional especializado presupuesto